EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 2 de junio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CORCA

Sociedad Anónima, Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número doscientos cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Juan Ramón Aguirre Lanari, casado, mayor de edad, de éste vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Gregorio Israel, Lucio Antonio Robirosa, Eduardo Friker, Eduardo Leopoldo Lanari, Enrique Vittone, Ricardo González, Víctor Mayer, Roberto Domínguez, Mateo Pedro Serra y Francisco Serra, personería que acredita con el poder especial que le fuera otorgado por ante mí el nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que me asegura se encuentra vigente, y que más adelante se transcribirá, doy fé, y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes dice: Que como resulta de la escritura precedentemente relacionada constituyó conjuntamente con sus representados una sociedad anónima, que girará en esta Capital, bajo la denominación de "CORCA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", cuyo objeto es la realización de negocios comerciales en general; y que a fin de obtener el reconocimiento como personería jurídica y aprobación del estatuto que regirá su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número diez mil cuatro, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número cuatro mil setenta y tres del siete del corriente mes, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad con el carácter adoptado y se aprobó su estatuto, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal viene por sí y sus mandantes a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante transcriba el testimonio de la ya citada escritura pasada nate mí y el decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su órden dice así: "Primer Testimonio. Número ochocientos cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Juan Ramón Aguirre Lanari, casado; don Gregorio Israel, casado; don Lucio Antonio Robirosa, casado; don Eduar?, Friker, casado; don Eduardo Leopoldo Lanari, casado; don Enrique Vittone, soltero; don Ricardo González, soltero; don Víctor Mayer, casado; don Roberto Domínguez, casado; don Mateo Pedro Serra, casado y don Francisco Serra, casado, todos de éste vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto constituír uná sociedad anónima que girará en ésta Capital bajo la denominación de "Corca Sociedad Anónima Comercial", y a tal efecto resuelven: Primero: Aprobar el Estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad, cuyo texto es el siguiente: Nombre, domicilio y duración. Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Corca" Sociedad Anónima Comercial. Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, y por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior de la República o en el exterior. Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto, Capital y Acciones. Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto la realización de negocios comerciales; mediante la compra-venta, consignación, representación, importación, exportación, distribución y depósito de mercaderías, mercancías, maquinarias, automotores, rodados, repuestos, materias primas, materiales de construcción, frutos del país o del extranjero; y su fraccionamiento y envase. Operaciones las enunciadas que podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros;. y a cuyo fin tendrá capacidad legal para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios y especialmente los enumerados en el artículo noveno, incisos a, b, c y d. Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en seis series de quinientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una; y podrá ser elevado hasta quince millones de pesos moneda nacional con cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse la resolución pertinente. Las series se individualizarán por numeración ordinal, pudiendo los títulos representar más de una acción y serán numerados y firmados por dos Directores llevando los demás recaudos prescriptos por el Código de Comercio. El Directorio decidirá la emisión de acciones en las artículo trescientos veinte y ocho del épocas que considere oportuno, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. Mientras no se hayan integrado las acciones se emitirá a cada provisional, que será canjeado en oporsuscriptor un certificado nominativo tunidad de su integración por títulos al portador. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir acciones en proporción a sus tenencias. Para asegurar ese derecho, cada emisión de acciones dentro del capital autorizado o fuera de él, se anunciará mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. Dirección y Administración. Artículo Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros que elegirá la Asamblea General Ordinaria anual, a la que determinará su número, y durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente. Mientras ejerzan su mandato deberán depositar en la Sociedad como garantía de su fiel desempeño cien acciones, las que no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Las vacantes y ausencias prolongadas de algún director, podrán ser cubiertas con designaciones que efectuarán los directores restantes con la conformidad del Síndico, hasta la próxima Asamblea o transitoriamente si fuera el caso. En la primera reunión del Directorio se procederá a elegir un Presidente y un Vice-Presidente de su seno. Artículo Séptimo: El Directorio podrá ser convocado por cualquiera de los Directores o a pedido del Síndico y sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros adoptando sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. De lo tratado y resuelto en las reuniones se dejará constancia en un libro de actas rubricado que suscrbirán en cada caso dos Directores por lo menos. Artículo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad, y resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto o que tiendan a su realización, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos incluso las facultades especiales que prescribe el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, excepto las mencionadas en los incisos quinto y sexto; y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio Para hacer todo lo que se halle dentro de los fines sociales y no esté expresamente reservado por las leyes y por éste Estatuto a la resolución de las Asambleas. Para el ejercicio de tales funciones la representación legal de la sociedad, como el uso de la firma social, se ejercerá sin perjuicio de los poderes especiales que se otorguen, por el Presidente y en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento por el Vice-Presidente. Tendrá también facultades el Directorio para designar, encomendar o delegar funciones, o la ejecución de sus resoluciones a algunos de sus miembros y/o terceros, confiriéndoles al efecto las atribuciones y poderes correspondientes. Artículo Noveno: Son también atribuciones del Directorio: a) Adquirir, enajenar ó permutar bienes raíces, constituír, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes y sin desplazamientos, cauciones y cualquier otro derecho y contrato real; celebrar toda clase de contratos relacionados con mercancías, frutos, productos, materias primas, maquinarias y elementos que estén directa o indirectamente destinados al cumplimiento del objeto social; dar o tomar en comodato toda clase de bienes, locación o sublocación aún mayor de seis años; convenir toda clase de locaciones de obras y de servicios, pudiendo dar o tomar en explotación, marcas, patentes de invención, licencias por medio de regalías o cualquier otra forma de retribución, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercancías, frutos o productos y/o materias primas, maquinarias o efectos de comercio; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósitos, warrants, conocimientos de embarque, cartas de porte, créditos documentados, papeles de comercio y títulos de crédito en general; expedir cartas de créditos y otorgar las garantías derivadas del giro de sus negocios sociales. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; contratar créditos sobre el exterior irrevocables o no, créditos, documentos, o cualquier otra forma usual de operaciones internacionafes comerciales y bancarias; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. c) Formar parte de terceras sociedades existentes o a crearse, bajo cualquiera de las formas autorizadas por el Código de Comercio, en forma permanente o transitoria; para lo que podrá suscribir, comprar, integrar y vender cuotas o acciones de otras sociedades; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarios, convenir sociedades y negocios en participación, afines con el objeto social y formar parte de organizaciones que tiendan a la defensa e impulso del comercio y producción nacional e internacional; d) Estar en juicio realizando todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas que hagan a su derecho, produciendo todos los tipos y formas de prueba, coobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, hacer novaciones, uitas y remisiones, renuncias de todo tipo, incluso de prescripciones; formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la dores amigables componedores; e) sociedad en árbitros juris o arbitra- Nombrar uno o más gerentes generales, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades a las cuales deberán ajustarse; f) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, sometiendo a su consideración todos los asuntos que les corresdel Síndico; g) Presentar a la asamponda tratar sin perjuicio del derecho blea ordinaria anual, la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del Síndico. En su caso propondrá el dividendo a distribuir ú otro destino sobre las utilidades que resulten; h) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el Decreto del veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; i) Resolver todos los casos no previstos en éstos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado, siempre que se vincule con el objeto social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa de las facultades legales acordadas al Directorio. Sindicatura. Artículo Décimo: La Asamblea designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones, atribuciones y deberes serán los asignados en el artículo trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Tanto el Síndico titular, como el suplente pueden ser reelectos indefinidamente. Asamblea General. Artículo Undécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho se calculará sobre el capital suscripto. Se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas aún en los casos del artículo trescientos cncuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión que será válida cualquiera fuere el capital presente o representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las citaciones se harán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial y por los términos que prescriben las disposiciones vigentes. Artículo Décimo Segundo: Todo pedido de convocatoria a Asamblea Extraordinaria hecho de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá resolverlo dentro de los diez días y la Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días, todo ello sin perjuicio de las facultades del Síndico. Artículo Décimo Tercero: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberan depositar su acciones o el correspondiente certificado de un Banco u otra entidad depositaria, en la Caja social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión y recibirá un justificativo que exprese el número de acciones depositadas. Artículo Décimo Cuarto: Tanto en primera como en segunda convocatorio, las decisiones de las asambleas ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y las resoluciones se harán constar en e libro de actas debiendo ser firmadas por el Director que la presida, el Síndico si concurre, dos accionistas que al efecto designará la Asamblea. En todos los casos, se tendrá en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Balances, Utilidades y Reservas. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo tanto los inventarios y balances, como las bases para su formación, ajustarse a las normas legales en vigor. Los beneficios liquidos y realizados se destinarán; a) Al fondo de reserva legal: Dos por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) A honorarios de cada Director y el Síndico, las sumas que fije la Asamblea y c) El saldo, según lo disponga la Asamblea. Podrán capitalizarse los dividendos por emisión de acciones liberadas. Artículo Décimo Sexto: El Directorio fijará fechas y circunstancias en que se haga efectivo el pago del dividendo dispuesto por la Asamblea, dentro del ejercicio en que se sancionó. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada por el Directorio se considerarán caducos y se lo destinará a reservas. Disolución, Artículo Deécimo Séptimo: La Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por el voto de dos tercios del capital suscripto. En tal caso la liquidación se llevará a cargo por intermedio de los liquidadores que la misma Asamblea designe y dentro del plazo que se determine. La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. Artículo Décimo Octavo: En todo lo no previsto en éstos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio, legislación nacional, decretos del Poder Ejecutivo Nacional, y resoluciones de la Inspección General de Justicia en lo relacionado con las sociedades anónimas. Segundo: Proceder a la emisión y suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias en la forma siguiente: Juan Ramón Aguirre Lanari, mil acciones; Gregorio Israel, mil acciones; Lucio Antonio Robirosa, mil acciones; Eduardo Friker, mil acciones; Eduardo Leopoldo Lanari, novecientas acciones; Enrique Vittone, novecientas acciones; Ricardo González, novecientas acciones; Víctor Mayer, novecientas acciones; Roberto Domínguez, ochocientas acciones; Mateo Pedro Serra, ochocientas acciones; y Francisco Serra ochocientas acciones; de cuyo importe los suscriptores integran el diez por ciento o sean cien mil pesos moneda nacional que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. Tercero: Conferir Poder Especial a favor de los Señores Juan Ramón Aguirre Lanari, Gregorio Israel y Eudardo Friker, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la personalidad jurídica para la sociedad que por éste acto se formaliza, con facultad de presentar escritos y toda clase de documentos que le fueran requeridos, ya sea por la Inspección General de Justicia o por cualquier otra Repartición que deba intervenir en el trámite así como para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y/o adiciones al Estatuto o al Acta constitutiva, pudiendo tomar vistas, solicitar plazos, interponer recursos de reconsideración y/o apelación, solicitar testimonios, expedientes, firmar recibos y obtenido que sea la autorización para funcionar con el ca-

rácter de Anónima, otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de ésto mandato. Los mandatarios precedentemente nombrados a su vez se confieren entre sí poder suficiente y en forma recíproca con las mismas facultades y a los efectos anteriormente expresados y que se dan aquí por reproducidos a sus efectos legales. y Cuarto: Designar el primer Directorio que se integra en la siguiente forma: Presidente: Juan Ramón Aguirre Lanari, Vice-Presidente: Gregorio Israel, Vocal: Eduardo Friker, Síndico Titular: Doctor Lucio Antonio Robirosa, Síndico Suplente. Doctor Eduardo Leopoldo Lanari. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. doy fé. Juan R. Aguirre Lanari, Israel. L. A. Robirosa. E. Friker, Eduardo L. Lanari. E. Vittone, Ricardo González, Víctor Mayer, R. Domínguez, Mateo Pedro Serra. Francisco Serra, J. C. Morano, Ricardo A. Villa. Está mi sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos sesenta y seis del Registro número trescientos netenta y uno a mi cargo, doy fé Para la sociedád expido el presente primer testimonio en siete sellados de ley números un millón quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco al un millón quinientos cinchenta y nueve mil seiscienos ochenta y el presente número un millón seiscientos diez y siete mil setecientos veinte que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Sobre raspado: "separada-designar—" Todo Vale. — Hay un sello. Enrique F. Ghezzi". El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 de Abril 1959. Visto el expediente Nº 2122/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corca". Sociedad Anónima, Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictámen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad, "Corca". Sociedad Anónima Comercial", constituída en ésta Capital el 9 de Octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta). Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi, Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 4073". "Es conforme con sus originales, doy fé, que obran de fojas uno mero diez mil cuatro, de la Inspección a siete y trece del Expediente Número General de Justicia. El compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes en la forma expuesta deja definitivamente constituída la sociedad "Corca, Sociedad Anónima Comercial". Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fé. Juan R. Aguirre Lanari, J. C. Morano. Celina Baca Castex. Hay un sello. Ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mí cargo doy fé. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números correlativos del: Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: J. R. Aguirre Lanari, G. Israel, L. A. Robirosa, E. Friker, E. L. Lanari, E. Vittone, R. González, V. Mayer, R. Domínguez, M. P. Serra. F. Serra. —Buenos Aires, 23 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, Secretaria.

$ 9.000. e.2/6 Nº 15.111 D.T.-v.2/6/59

DISTRIVENTAS
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián lissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos treinta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Arturo Casanovas, argentino, soltero, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, abogado, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; don Gregorio Prior, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marcela Rafaela Demutti, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y un mil noventa y tres, domiciliado en la calle José María Moreno veintiocho; don Marcos Mauricio Rosemberg, argentino, soltero, comerciante que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número doscientos nueve mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Esmeralda mil veintinueve; don Bernardo Sofovich, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Berta Yussen, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y siete mil tres, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos sesenta y siete, primer piso; Roberto B. Kaufman, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Luisa Kobrinsky, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número ciento cincuenta mil seiscientos veintitres, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres, cuarto piso A; doña Carmen Palomo, argentina, soltera empleada, que justifica identidad con Libreta Cívica número cero millón quinientos ocho mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Thompson cuatrocientos ochenta y dos, departamento tres; doña Elsa Susana Gantes, argentina, soltera, empleada, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Uruguay quinientos sesenta quinto piso; Clara Emilia Kaufman, argentina, soltera, empleada, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento catorce, domiciliada en la calle Ecuador seiscientos ochenta y cinco, departamento nueve; don Eduardo Alejandro Ghioldi, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con doña Gladys Dalmau, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Urquiza cuarenta y uno, séptimo piso "D"; todos vécinos de ésta Capital; y don Horacio Justo Fernández Machado, argentino, soltero, contador, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón trescientos sesenta y un mil ciento cinco, domiciliado en la calle Resistencia veinticuatro, localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos los comparecientes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por Acta privada de fecha cinco de febrero del corriente año, una sociedad anónima con la denominación de "DISTRIVENTAS, SOCIEDAD ANONIMA", con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus Estatutos y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil noventa y siete, de fecha siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Qué en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. viene por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de su protocolización el expediente número dos mil doscientos sesenta y tres, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número nueve mil novecientos treinta y nueve, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y sus modificaciones y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su órden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores: Arturo Casanovas, Gregorio Prior, Marcos Mauricio Rosemberg, Bernardo Sofovich, Roberto B. Kaufman, Horacio Justo Fernández Machado, Elsa Susana Gantes, Carmen Palomo, Clara Emilia Kaufman y Eduardo Alejandro Ghioldi, con el propósito de constituír la sociedad "Distriventas, Sociedad Anónima", resolvieron lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir a la sociedad, el cual sometido con anterioridad a la consideración de los interesados y leído y suscripto en este acto, forma parte del presente. Segundo: Facultar a los Dres. Bernardo Sofovich y Roberto B. Kaufman para que actuando conjunta o indistintamente realicen los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación del Estatuto de la sociedad y que se le acuerde personería jurídica; b) Aceptar y/o introducir en el Estatuto las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia y/o proponer otras en cambio; c) Practicar cualquier otro trámite jurídico y/o administrativo necesario, hasta dejar legalmente constituída la sociedad. Tercero: Declarar suscripto del capital social la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m/n.) entre las siguientes personas: Arturo Casanovas Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m/n.); Gregorio Prior, Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m/n.); Marcos Mauricio Rosemberg, Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.); Bernardo Sofovich, Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n.); Roberto B. Kaufman, Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n.); Horacio Justo Fernandez Machado, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.); Elsa Susana Gantes, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.); Carmen Palomo, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.); Clara Emilia Kaufman, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.) y Eduardo Alejandro Ghioldi, Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.). Se ha integrado el 10 % del capital suscripto por cada uno de los fundadores, o sea un total de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n.). Cuarto: Nombrar para formar parte del primer Directorio a las siguientes personas: Directores Titulares Arturo Casanovas, Gregorio Prior y Marcos Mauricio Rosemberg; Directores Suplentes: Eduardo Alejandro Ghioldi y Horacio Justó Fernández Machado; Síndico Titular: Dr. Bernardo Sofovich y Síndico Suplente: Dr. Roberto B. Kaufman. Este directorio durará en sus funciones, hasta que quede cumplido el trámite dispuesto en el artículo 2º de ésta acta sin que esta duración pueda exceder de los plazos dispuestos en el artículo 7º de los estatutos aprobados por los comparecientes, con lo que terminó el acto previa firma de la presente acta y del estatuto adjunto, por las personas integrantes de la sociedad al principio nombradas. A. Casanovas. G. Prior. M. Rosemberg. Bernardo Sofovich. R. B. Kaufman. E. A. Ghioldi. J. Fernandez Machado. E. S. Gantes. Carmen Palomo. Clara Kaufman. En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de la Capital Federal Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. Casanovas; G. Prior; M. Rosemberg; Bernardo Sofovich R. B. Kaufman. E. A. Ghioldi. J. Fernández Machado; E. S. Gantes; Carmen Palomo; Clara Kaufman son auténticas de los señores: Arturo Casanovas; Gregorio Prior; Marcos Mauricio Rosemberg; Bernardo Sofovich; Roberto B. Kaufman; Eduardo Alejandro Ghioldi; Horacio Justo Fernández Machado; Elsa Susana Gantes; Carmen Palomo; Clara Emilia Kaufman son las que usan en todos sus actos. y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. Otro sello: Decreto Nº 23046756. Honorarios m$n. 220.—. Estatutos. - Capítulo I - Nombre. Queda constituída una sociedad anónima con la denominación de "Distriventas Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá por resolución de su Directorio establecer sucursales, agencias, depósitos, y/o representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital determinado. Su duración será de cien años a contar desde la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto el territorio nacional y en el extranjero: la venta y distribución en todo ro, por cuenta propia y/o de terceros de materias primas, mercaderías y productos elaborados o semielaborados de industria nacional y/o importados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar en general todos los actos y contratos de comercio permitidos por las leyes dentro o fuera de la República, los tratados internacionales de comercio o intercambio, los usos y costumbres del comercio internacional, con productores, fabricantes, importadores y exportadores, y especialmente; a) realizar financiaciones, inversiones, transferencias y/o cesiones de fondos y/o divisas, capitalizaciones y/o repatriaciones y/o radicaciones de capital; b) importar, exportar y reexportar materias primas en general, mercaderías y objetos manufacturados, herramientas, maquinarias, instalaciónes, plantas industriales, motores, aparatos, instrumentos, implementos, accesorios y repuestos; como así también acopiarlos, comprarlos y venderlos; c) realizar compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y/o adquirir el dominio de dichos bienes; d) realizar por cuenta propia y/o por mandato y/o por comisión y/o por representación de terceros toda clase de operaciones financieras y dar y tomar dinero en préstamos y realizar descuentos, redescuentos, adelantos y comisiones; hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante; aceptar valores en custodia y recibir depósitos no bancarios; e) solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o admitir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar, y explotar concesiones explotar y disponer en otra forma patentes o privilegios de invención, patentes, precauciones, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fabrica o comerciales y marcas distintivas, otorgar regalías y/o royalties; celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales, de cualquier clase, participando en ellas como socio, capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otras comunidades de intereses, totales, parciales, o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; f) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; g) dar o tomar bienes raíces a título gratuito o en comodato o en locación o sublocación, inclusive por más de seis años; constituir hipotecas, usufructos, anticresis; servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales; h) constituirse en garante de otras sociedades y/o entes jurídicos y/o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra, en calidad de fiador y/o avalista, constituir cualquier otra garantía comercial simple, mancomunada y/o solidaria; i) adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones, obligaciones y demás, títulos de deudas de cualquier persona de existencia visible o ideal nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente sus propias acciones, obligaciones y títulos de deudas; efectuar compra-venta y cesiones de créditos y/o deudas con o sin garantía, a corto o largo plazo y con o sin interés; j) ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos; k) gestionar de los Gobiernos o Municipalidades Nacionales y extranjeros y especialmente de las Direcciones o autoridades Nacionales o Provinciales, la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, etc., que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas; comprarlos, venderlos, explotarlos; transferirlos o de cualquier otra manera negociarlos; l) intervenir y/o participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares, del estado nacional o de los provinciales, municipales y/o reparticiones nacionales y/o provinciales autárquicas, etc.; m) ejercer en general toda clase de operaciones comerciales permitidas por las leyes, dentro o fuera de la República, aunque no estuvieren contenidas en esta enumeración, que es meramente enunciativa y no limitativa. Capítulo II - Capital. Acciones. Artículo 3º: El capital autorizado es de $ 2.000.000 m/n. dividido en acciones de un valor nominal de pesos 100 m/n. cada una, y representado por cinco series de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, numeradas de uno a cinco de las que se ha emitido y suscripto la primera serie. El Directorio dispondrá la oportunidad de la emisión de las series siguientes determinando el tipo de acciones a emitir conforme a lo previsto en el artículo cuarto y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el párrafo quinto de este atículo. El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de $ 10.000.000 m/n. en acciones ordinarias y/o preferidas por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cuál deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en el presente estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio el señalamiento de la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. La resolución será elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 2.000.000 m/n. más los aumentos efectuados de conformidad con lo dispuesto en este estatuto. No podrá emitirse ninguna serie de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieren totalmente suscriptas e integradas en por lo menos el 10 % de su valor nominal. Los poseedores de acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán derecho de preferencia para suscribir a prorrata de las acciones que posean, las nuevas acciones que se emitan cualesquiera sea su naturaleza y categoría siempre que se pronuncien antes del plazo de quince días a partir de la última publicación. El Directorio podrá admitir la integración de acciones mediante el aporte de los bienes de cualquier naturaleza, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. La Asamblea General podrá autorizar al Directorio a disponer el aumento capitalizando reservas excluída la reserva legal, o capitalizando el ex-

tedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general o inventario último aprobado por la Asamblea General, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes en la época de la capitalización, lo que deberá ser aprobado por las autoridades correspondientes. Artículo 4º: Las acciones de la primera serie serán ordinarias de la categoría "A" y tendrán cinco votos por acción. Las acciones de las series sucesivas o futuras serán ordinarias de la categoría "A" o "B" y estas últimas tendrán un voto por acción, en ambos casos con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio y/o preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico y síndico suplente. Artículo 5º: Las acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las asambleas pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias de menor derecho a voto, si se encontrara en mora el pago de los dividendos pactados al colocarlos y mientras esta situación se mantuviera. Las acciones preferidas se emitirán en las condiciones que se fijen en cuanto a derechos, preferencias o limitaciones entre sí o respecto a las acciones ordinarias. Su emisión se ajustará a las siguientes características generales, no excluyentes entre sí: a) tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en la distribución de utilidades hasta un dividendo anual que no podrá exceder del 15 % del valor nominal, de cada acción; b) gozarán además de una participación adicional que no exceda del 15 % de las utilidades a distribuir, ni del 10 % de su valor nominal; c) tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias de cualquier tipo en cuanto a la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad; d) el dividendo fijo que se acuerde a las acciones preferidas será acumulativo por tres ejercicios. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos, ya sea en efectivo o mediante la emisión de acciones preferidas liberadas. Las acciones preferidas serán rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del 10 % del valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Asimismo la Asamblea General de Accionistas podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no afecten los intereses de la sociedad ni se den mas derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. Artículo 6º: Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que deberán contener la anotación de las cuotas abonadas y no podrán ser cedidos sin previo conocimiento del Directorio, la aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no esten íntegramente pagadas; una vez integradas las acciones, se canjearán los certificados por los títulos correspondientes. Todas las acciones serán al portador e indivisibles, una vez integrado su valor no reconociéndose más que un propietario por cada una. Los títulos representativos de la misma que podrán emitirse por una o más acciones, según lo disponga el directorio, llevarán las firmas del presidente, y de un director, una de las cuales podrá hacerse con un sello facsimilar, además de los recaudos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El accionista que dejare de abonar alguna cuota en las épocas oportunas pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cantidades adeudadas. Transcurridos noventa días desde la fecha del vencimiento y sin necesidad de interpelación judicial, la sociedad podrá vender en remate público los certificados del accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate, y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos, que se encuentren en igualdad de condiciones. Capítulo III. Administración. Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a quince miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General. La asamblea designará dos directores suplentes quienes ejercerán sus funciones en caso de muerte o renuncia, incapacidad o ausencia de algunos de los directores, actuando por orden de elección. El directorio elegirá de su seno un Presidente y Vicepresidente, así como los demás cargos que estime necesarios para la buena marcha de la sociedad. La fiscalización está a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente que actuarán en caso de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El mandato de los directores titulares y suplentes durará un año pudiendo ser reelegibles. Los síndicos se renovarán anualmente. Para la validez de las resoluciones del Directorio se requerirá la presencia de más de la mitad de sus componentes. Las resoluciones del Directorio, se tomarán con el voto de la mayoría de sus miembros presentes; dejándose constancia de ellas en acta. Cada director, incluso el presidente, tiene derecho a un voto, y éste último doble en caso de empate. Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes forme quórum; en tal caso se le considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniéndose íntegramente sus responsabilidades. El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. Artículo 8º: Cada Director depositará en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. Estas acciones no podrán ser enajenadas a obligación alguna mientras dure en sus funciones. La Asamblea General de Accionistas podrá disponer otro tipo de garantía. Artículo 9º: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. El Directorio tendrá además las siguientes facultades: a) comprar, vender, permutar, recibir en pago y en cualquier otra forma, inclusive como donataria; adquirir o enajenar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, modificar y extinguir prendas comunes y agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas, y todo otro derecho real; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, adquirir, vender o transferir acciones y toda clase de títulos o valores de sociedades, particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas, del estado o de estados extranjeros, celebrar contratos de arrendamiento, aún por un término mayor de seis años y contratos de locación de obras y de servicios; celebrar contratos de seguros; como asegurados, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos oficiales y particulares, nacionales, provinciales, y extranjeros, actuales y futuros, y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos; celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones, u otras obligaciones; previa autorización de la Asamblea emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; aceptar fianzas, y garantías y acordar los que fueren requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras, oficiales o particulares, sea por convención, directa o por licitación, suscribir acciones, títulos y/o valores de otras sociedades; promover la disolución de sociedades de que forma parte y liquidar esas sociedades o cualesquiera otras; adquirir el activo y pasivo de sociedades y/o establecimientos industriales afines o casas de comercio; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, inclusive con facultad de querellar criminalmente, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; b) nombrar director gerente y uno o más gerentes, apoderados y confiarles en cada caso las facultades ejecutivas o representativas que considere convenientes; c) crear los empleos que juzgue necesarios, y fijar su remuneración, mediante retribución fija o en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; d) autorizar a uno o más directores para ejercer ciertos actos determinados; e) estar en juicio como actor o demandado o en cualquier otro carácter, promover en nombre de la sociedad, toda clase de acciones civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativas, y/o de cualquier otro fuero o jurisdicción; promover querellas y efectuar denuncias; f) efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, y resolver todo lo que no esté previsto en este estatuto y que no corresponda a la asamblea general de accionistas. Artículo 10. El Presidente es el representante legal de la sociedad incluso en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales o hubiese delegado tal función en un directorio o en el director gerente y/o en los gerentes, y tiene indistinta y/o conjuntamente con las personas que designe el directorio el uso de la firma social. Dirigirá las asambleas y las sesiones del directorio con voz y voto, teniéndose presente lo expuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En ausencia del Directorio asumirá su cargo el Vicepresidente y faltando éste, el Director que designe el Directorio con las mismas obligaciones y facultades. El Director Gerente y él o los Gerentes si los hubiera, tendrán las facultades y obligaciones que fije el Directorio. Capítulo IV. - Asambleas. - Artículo 11º Las Asambleas de accionistas ordinarias tendrán lugar en la oportunidad y con los objetos establecidos en el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, las extraordinarias en los casos indicados en el Artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código; en el último caso indicado en este artículo, el directorio deberá fijar fecha de asamblea dentro de los diez días de recibir el pedido. La citación a las asambleas se efectuará por publicación en el Boletín Oficial, durante cinco días, si tratara de primera convocatoria, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea, o con los plazos y anticipaciones que se dispongan en el futuro. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en caso de falta de número se procederá como lo establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias sean en primera o segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para participar en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea las acciones que posean o el certificado de depósito bancario de las mismas. El derecho de participar puede ser ejercido personalmente o por carta poder, cuya firma, si el directorio lo exigiera, deberá estar certificada por escribano público o institución bancaria, haciéndose constar la exigencia del requisito en los edictos respectivos; y está limitado por las disposiciones de los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cinco del Código de Comercio. Capítulo V. - Distribución de utilidades. - Artículo 12º: El ejercicio anual terminará el 31 de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; las sumas necesarias para abonar los dividendos fijos y la participación adicional a las acciones preferidas, y en primer término los dividendos que eventualmente se adeudaren a las mismas; las sumas que se fijen como remuneración del Directorio y Síndico, que no podrán exceder del 30 % de dichas utilidades; el saldo será distribuido en todo o en parte a las acciones ordinarias o tendrá el destino que le fije la asamblea. La asamblea de accionistas podrá por sí o a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos de las acciones ordinarias a repartir sean pagados, total o parcialmente, en acciones ordinarias y/o preferidas, al tipo de cotización que no sea inferior a su valor nominal. Cuando se resolviese pagar un dividendo en acciones cotizadas más arriba de su valor nominal, el accionista podrá exigir que el dividendo le sea satisfecho en dinero efectivo. Podrán repartirse dividendos provisorios cuando existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por el balance legal, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y se comunique a la Inspección General de Justicia. El Directorio podrá disponer de los fondos de reservas especiales para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo, para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad que posean, previa autorización de la Asamblea General Ordinaria. Los dividendos se abonarán en el plazo y condiciones que fije la asamblea a contar de la resolución de su distribución y disposición a favor de los accionistas, pudiendo delegar la asamblea esta facultad en el Directorio; y los no cobrados dentro de los tres años de dicha resolución quedarán prescriptos a favor de la sociedad. Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación la hará el Directorio con la intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. Después de abonado el pasivo de la sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará: a) a reembolsar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reembolsar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a abonar los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas; d) si quedara remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas integraciones. En todo lo demás que no esté previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio. A. Casanovas. G. Prior. M. Rosemberg. Bernardo Sofovich. R. B. Kaufman. J. Fernández Machado. E. S. Gantes. Carmen Palomo. Clara Kaufman. E. A. Ghioldi. En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen A. Casanovas; G Prior; M. Rosemberg; Bernardo Sofovich; R. B. Kaufman; J. Fernández Machado; E. S. Gantes; Carmen Palomo Clara Kaufman; E. A. Ghioldi son auténticas de los señores: Arturo Casanovas; Gregorio Prior; Marcos Mauricio Rosemberg; Bernardo Sofovich; Roberto B. Kaufman; Horacio Justo Fernández Machado; Elsa Susana Gantes; Carmen Palomo; Clara Emilia Kaufman y Eduardo Alejandro Ghioldi; han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos. Conste. Hay un sello. Decreto Nº 23046/56. Honorarios m$n. 220. Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 Abr. 1959. Visto el expediente Nº 2263/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Distriventas Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 313 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "DISTRIVENTAS SOCIEDAD ANONIMA" constituída en esta Capital el 5 de febrero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte y dos (22) a veinte y tres (23) y las salvedades indicadas a fojas veinte y cuatro (24). Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4097. Frondizi.-Luis R. Mac Kay. Es copia fiel doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil noventa y siete, declaran que dan por constituída definitivamente la Sociedad "Distriventas Sociedad Anónima", la que se regirá por las normas más arriba transcriptas, solicitándome al efecto expida testimonio autorizado de la presente para su respectiva inscripción. Leída que les fue por mí, el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. A. Casanovas. Carmen Palomo. Bernardo Sofovich. E. A. Ghioldi. G. Prior. M. Ro

semberg. Clara Kaufman. E. S. Gantes. Roberto B. Kaufman. F. Fernandez Machado. Tgo.: A. R. Bustos. Tgo. Eduardo E. Ascargorta. Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y siete del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 15.300. e.2/6-Nº 5.162-v.2/6/59

"HYDRA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número cuarenta y siete. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Rafael Levy, casado en primeras nupcias con doña Olga Etelvina Anselmi, que firma R. Levy, argentino, industrial, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y un mil setecientos dos, domiciliado en la calle Garay seiscientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don Alfredo Adelelmo Gauna, que firma A. A. Gauna, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y tres mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cincuenta de la Capital Federal; don Emilio Della Valle, que firma E. Della Valle, casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Magdalena Judit Darmet, argentino naturalizado, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número doscientos quince mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Bolívar mil cuatrocientos noventa y ocho de la Capital Federal; don Rene Alfredo Daulte, que firma R. Daulte, casado en primeras nupcias con doña Sara Delia Tellechea, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Anchorena cuatrocientos diecinueve localidad Olivos de esta Provincia; don Héctor Carlos Anselmi, que firma H. C. Anselmi, casado en primeras nupcias con doña Laura Perri, argentino, arquitecto, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná setecientos treinta y uno de la Capital Federal; don Edmundo José Galli, casado en primeras nupcias con doña Amelia Signorello, que firma E. J. Galli, argentino, Contador Público Nacional, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número veintisiete mil cincuenta, domiciliado en la calle Reconquista quinientos treinta y tres de la Capital Federal; don Alberto Amador Estrada, que firma A. Estrada, casado en primeras nupcias con doña Lidia Alvarez, Contador Público Nacional, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos veintidos, domiciliado en la calle Olazábal cinco mil ciento veinticinco de la Capital Federal don Enrique Pedro Juan Biagi, que firma E. P. J. Biagi, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Strgacich, argentino, industrial, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Rocha mil setecientos setenta y ocho de la Capital Federal; don Ernesto Enrique Marchione, que firma Marchione, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Truffa, argentino, empleado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Madrid mil ciento ochenta y tres, localidad Dock Sud de esta Provincia y don Miguel Angel Watralyk, que firma M. A. Watralyk, soltero, empleado, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro milones ciento cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Nueve de Julio seiscientos treinta y ocho, Partido de Morón de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en la Capital Federal el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho los comparecientes constituyeron una Sociedad denominada "HYDRA Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y que, solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de esa sociedad como anónima, por Expediente que lleva el número nueve mil trescientos sesenta y tres, cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y aceptadas las observaciones formuladas al Estatuto, se dictó el Decreto corriente a fojas veinticuatro del mismo que dice así: Buenos Aires, 6 Feb. 1959. Visto el expediente Nº 516/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hydra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Hydra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 28 de febrero de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda del acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinte y vuelta (20 y vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 1182. Frondizi. Luis Mc Kay. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Cuerpo Legal dejan definitivamente constituída por este acto la sociedad anónima denominada "Hydra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a nueve del mencionado expediente administrativo que lleva además el número quinientos dieciseis, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los accionistas ha quedado redactado en la siguiente forma: Estatuto. Artículo Primero: Con el nombre de "Hydra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero. La sociedad tendrá por objeto, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) fabricar, comprar y vender, importar y exportar productos, maquinarias y elementos para el agro, elaborados o semielaborados. b) Comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de materias primas, maquinarias, frutos y productos en cualquier proceso de elaboración; c) La representación de firmas extranjeras y nacionales. d) Comprar, vender, explotar y arrendar inmuebles urbanos o rurales, dar y tomar préstamos con garantía hipotecaria y en general realizar toda clase de negocios inmobiliarios. e) Realizar operaciones financieras mediante el aporte o inversión de capitales u otros bienes, con particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse y, asociada o no a ellos, operaciones de radicación de capitales extranjeros. Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social la sociedad podrá fabricar, comprar, vender, importar y exportar materias primas o productos elaborados; adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir, aceptar o ceder toda clase de derechos reales, hipotecas y prendas de garantía; dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; registrar, comprar o ceder toda clase de marcas de fábrica, de comercio, fórmulas, patentes y procedimientos industriales; dar o tomar dinero en préstamo, de Bancos, sociedades o particulares, y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen la materia. Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cien mil pesos cada una, representado por diez mil acciones de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias A, de cinco votos, ordinarias B, de un voto o preferidas sin voto. Quedan totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias A, de cinco votos, e integradas en un diez por ciento en dinero efectivo. Las restantes series de acciones serán ordinarias A, de cinco votos, ordinarias B, de un voto o preferidas y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Artículo sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones realizadas de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias A o B podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir acciones de las nuevas emisiones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas, considerándose para tal caso todas ellas de una misma clase. Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial, dado por el Directorio con conocimiento del Síndico. Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualesquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para proceder a la venta de los certificados correspondientes a dichas acciones, en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas. Artículo octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo por tres años de hasta el doce por ciento anual y al reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades de hasta el veinticinco por ciento de las que perciban las acciones ordinarias. Artículo noveno: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas, se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director. Artículo Décimo: Una vez integrado el capital autorizado la Asamblea de Accionistas queda facultada para aumentarlo sucesivamente hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, pudiendo la Asamblea que resuelva dicho aumento autorizar al Directorio a emitirlo en la época, condiciones y forma de pago que éste considere conveniente. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo sexto de este Estatuto. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. Artículo undécimo: La Asamblea de accionistas podrá resolver la emisión de debentures con o sin garantía flotante o especial, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes especiales que rijan la materia. Artículo duodécimo: La Sociedad erá administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El número de Directores será fijado por la Asamblea General Ordinaria que los elija, pudiendo ese número ser aumentado en cualquier momento, hasta el máximo fijado, por resolución de una asamblea general ordinaria o extraordinaria, pero siempre de manera que el término del mandato de todos los Directores sea simultáneo. En caso de renuncia, ausencia o impedimento de uno o más Directores, el Directorio con conformidad del Síndico, designará uno o más suplentes hasta la próxima asamblea general de accionistas, en caso de ausencia definitiva del titular o hasta la reincorporación de éste si la ausencia fuese transitoria. Artículo décimo tercero: Para ser Director se requerirá ser propietario de cien acciones ordinarias A o B por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja social, en garantía de su gestión mientras dure su mandato. Artículo décimo cuarto: El Directorio nombrará de su seno un Presidente encargado de vigilar el cumplimiento de sus resoluciones y de ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad en todas su actividades externas, el que quedará en el ejercicio de la Presidencia durante el tiempo que dure su mandato como Director y podrá ser reelecto. Podrá nombrar además uno o más Vicepresidentes que reemplazará al titular en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento, por orden de designación. El Directorio podrá designar un secretario y crear y distribuir entre sus miembros todos los cargos que creyere conveniente, como así también uno o más gerentes generales, gerentes o subgerentes, los que tendrán total o parcialmente a su cargo la parte ejecutiva de la administración de los negocios sociales y podrán ser o no miembros del Directorio. Podrá igualmente designar entre sus miembros uno o más Directores delegados, confiriéndoles facultades ejecutivas necesarias para la dirección y administración de los negocios sociales. Los Directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en asamblea general ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá todas las veces que lo convoque el Presidente, o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico, y por lo menos seis veces al año. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y será presidido por el Presidente o un Vicepresidente y a falta de éstos por el Director que se designe por mayoría de votos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con facultad para quien presida la reunión de decidir en caso de empate. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un libro de actas de Directorio que firmarán el Presidente y Secretario y los Directores presentes que así lo deseen. Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio, por otro Director, con simple carta-poder, que dará derecho a votar por el ausente. Artículo décimo sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y contractual de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o documento privado. b) Administrar con amplias facultades, los negocios sociales, disponiendo la ejecución de todos los actos requeridos para el cumplimiento del objeto social; nombrar y destituir al personal de la Sociedad y fijar sus atribuciones y retribuciones, con la limitación de que cuando se trate de retribuir el trabajo de uno o más miembros del Directorio, designados para el cumplimiento de funciones ejecutivas permanentes o especiales, dicha retribución será fijada ad-referendum, de la primera Asamblea General de Accionistas que se reunen; comprar, vender y permutar toda clase de bienes e inmuebles, semovientes, títulos, acciones y participaciones, al contado o a plazos con o sin garantía real, personal o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía, solicitar la cotización en bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la Sociedad y practicar toda clase de operaciones de crédito necesarias y convenientes para el giro de los negocios sociales, con Bancos privados, mixtos u oficiales o con particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario y con todos los Bancos privados, mixtos, oficiales, nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando todas las operaciones de préstamo autorizadas por sus cartas orgánicas y las leyes y decretos que los rijan. c) Resolver la emisión de las restantes series de acciones ordinarias o preferidas y fijar sus preferencias, tipo de dividendo fijo y/o participación adicional y la forma de integración de las mismas, con la sola limitación de que no podrá emitir una nueva serie mientras las correspondientes a la emisión anterior del mismo tipo no esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. d) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que deberá someter a la asamblea general ordinaria, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. Artículo décimo séptimo: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. Todas las acciones ordinarias gozarán de un solo voto para esta elección. Artículo décimo octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de accionistas, tendrán lugar en la forma y para los objetos que determina el Código de Comercio y este Estatuto y a ellas se convocará mediante anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia en los que se insertará el orden del día. Artículo décimo noveno: En las Asambleas cada acción ordina-

ria A dará derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria B dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las Asambleas, sin derecho a voz ni voto, salvo en el caso de que la Sociedad no hubiere abonado el dividendo fijo prometido a las mismas, en cuyo caso cada acción preferida conferirá un voto. Artículo vigésimo: Para la constitución de la Asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. A falta de número la asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la celebración de la primera y será convocada mediante anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, en los que se insertará el orden del día y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que se requerirá el quórum y número de votos establecidos en el mismo en primera convocatoria, celebrándose el acto en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado y adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo vigésimo primero: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes y recibirán la boleta de entrada. Podrán hacerse representar mediante carta-poder o telegrama dirigido al Presidente. Artículo vigésimo segundo: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o por un vicepresidente y a falta de ellos por el accionista que designe la asamblea. Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La asamblea designará de su seno dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. Las resoluciones de la asamblea serán redactadas en un libro de actas de asambleas y firmadas por el presidente, vicepresidente o accionista que presida la misma, y los dos accionistas designados al efecto. Artículo vigésimo tercero: El ejercició comercial de la Sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. La fecha del cierre del ejercicio comercial podrá ser variado por resolución de una Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Artículo vigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general serán distribuidas en la siguiente forma: dos por ciento para el fondo de Reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; un porcentaje que fijará la Asamblea para remuneración de los Directores y el o de los Síndicos; el por ciento necesario para el pago de los dividendos acumulativos atrasados correspondientes a las acciones preferidas; el porcentaje fijo y adicional correspondiente a las acciones preferidas que se hubieran emitido, y el saldo será distribuído en la forma que resuelva la Asamblea. La remuneración que por todo concepto reciba el Directorio no podrá superar el veinticinco por ciento de las útilidades quo resulten en cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en el caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. La Asamblea podrá resolver el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y destinar una parte de las utilidades para crear o aumentar otros fondos destinados a reservas, previción, castigos o eventualidades, así como variar el destino de los mismos, con excepción del fondo de reserva legal. Artículo vigésimo quinto: La Asamblea de accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá resolver la capitalización de reservas, previa constatación de su desafectación, con excepción de la legal, así como la capitalización del mayor valor que pudiera tener los bienes de la sociedad sobre el tipo fijado en el Inventario y Balance General, cuando ello sea legalmente posible, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamento y normas técnicas en vigor y sujeta a la aprobación de autoridad competente, en caso de que esto sea obligatorio. Artículo vigésimo sexto: Los dividendos sancionados por la Asamblea serán abonados a partir de los treinta días de aprobado el Balance General, salvo resolución expresa de la Asamblea; al respecto, los que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta días mencionados, o del nuevo plazo fijado por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. Artículo vigésimo séptimo: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por una Comisión designada al efecto por la Asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del Síndico, no pudiendo dicha Comisión liquidar los negocios de la Sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia previa de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en Asamblea General celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. Tanto la Comisión Liquidadora como el o los Síndicos, nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuenta final por la Asamblea, salvo el derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. Artículo vigésimo octavo: Al efectuarse la liquidación se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas; e) Y el saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias y tenedores de acciones preferidas que se hubieren emitido con participación adicional en las utilidades, a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de integración. R. Levy. A. A. Gauna. E. Della Valle. R. Daulte. H. C. Anselmi. E. J. Galli. A. Estrada. E. P. J. Biagi. Marchione. M. A. Watralyk. Certifico que las firmas que anteceden y pertenecen a los señores Rafael Levy; Alfredo Adelelmo Gauna; Emilio Della Valle; René Alfredo Daulte: Héctor Carlos Anselmi; Edmundo José Galli; Alberto Amador Estrada Enrique Pedro Juan Biagi; Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 28 de Febrero de 1958. (Buenos Aires, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho). Jorge M. Arguello. Escribano. Paso a continuación a transcribir el acta de constitución provisoria corriente a fojas uno y dos del expediente con la enmienda de fojas veinte, que en ese orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en la calle Reconquista 533, los señores Rafael Levy, Alfredo Adelelmo Gauna, Emilio Della Valle, René Alfredo Daulte, Héctor Carlos Anselmi, Edmundo José Galli, Alberto Amador Estrada, Enrique Pedro Juan Biagi, Ernesto Enrique Marchiore y Miguel Angel Watralyk, quienes, hábiles para este acto y concretando la idea de constituir una sociedad anónima, la formalizan bajo el nombre de "Hydra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, aprobando el estatuto que la regirá a cuyos fines los nombrados firman de conformidad un ejemplar del mismo, extendido en sellos de m$n 1 cada uno. Serie P, números 657072 - 073 - 074 - 083 - 076 - 077 - 078. Acto seguido se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias "A" de cinco votos con el siguiente resultado: señor Rafael Levy mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; señor Alfredo Adelelmo Gauna cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Emilio Della Valle trescientas treinta acciones o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; señores René Alfredo Daulte, Héctor Carlos Anselmi, Edmundo José Galli, Alberto Amador Estrada, Enrique Pedro Juan Biagi, Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk, diez acciones cada uno con un equivalente en cada caso de mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de dos mil acciones ordinarias "A" de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, de los que los suscriptores integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo, o sean veinte mil pesos moneda nacional a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina conforme con los preceptos legales aplicables. Luego de un breve cambio de ideas se resolvió que el primer directorio de la sociedad, cuyas funciones ejercerá hasta la primer Asamblea General Ordinaria que se celebre una vez obtenida la personería jurídica, estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Rafael Levy; Vice-Presidente: Héctor Carlos Anselmi; Director: Alfredo Adelelmo Gauna. Síndico Titular: Alberto Amador Estrada. Síndico Suplente: Edmundo José Galli. A continuación se decide autorizar a los señores Rafael Levy y/o Alberto Amador Estrada para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica para la sociedad "Hydra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, así como la aprobación del Estatuto que por cuerda separada firman los socios fundadores, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que consideren conveniente o les sea exigida por la Inspección General de Justicia o cualquier otro organismo competente y para realizar todos los actos, gestiones y diligencias para el caso sea menester. En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva comparecerán todos los accionistas por sí o por poder extendido en legal forma, procediendo oportunamente a solicitar la inscripción de ello ante el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto firmando de común acuerdo este documento, extendido en 2 sellos de m$n. 1. Serie P, números 657081 y 657082, para su opórtuna presentación a la Inspección General de Justicia. R. Levy. A. A. Gauna. E. Della Valle. R. Daulte. H. C. Anselmi. E. J. Galli. A. Estrada. E. P. J. Biagi. Marchione. M. A. Watralyk. Certifico que las firmas que anteceden y pertenecen a los señores Rafael Levy, Alfredo Adalelmo Gauna, Emilio Della Valle, René Alfredo Daulte; Héctor Carlos Anselmi, Edmundo José Galli, Aberto Amador Estrada, Enrique Pedro Juan Biagi, Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk, son auténticas y ha sido puestas en mi presencia. Raspado: Pedro. Vale. Buenos Aires, Febrero 28 de 1958. Jorge M. Arguello. Jorge M. Arguello. Escribano. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en la calle Reconquista 533, 1er. piso, Capital Federal, domicilio de "Hydra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en formación), los señores Rafael Levy, Alfredo Adelelmo Gauna, Emilio Della Valle, René Alfredo Daulte, Héctor Carlos Anselmi, Edmundo José Galli, Alberto Amador Estrada, Enrique Pedro Juan Biagi, Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk, en su carácter de accionistas fundadores de la citada sociedad, quienes atento la observación formulada por la Inspección General de Justicia, declaran, respecto del capital de Hydra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en formación), que su composición es la siguiente: Se han suscripto las dos primeras series de acciones ordinarias "A" de cinco votos de la siguiente forma: señor Rafael Levy mil cien acciones o sean ciento diez mil pesos moneda nacional; señor Alfredo Adelelmo Gauna cuatrocientas acciones o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Emilio Della Valle trescientas treinta acciones o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; señor Héctor Carlos Anselmi ciento diez acciones o sean once mil pesos moneda nacional; señores René Alfredo Daulte, Edmundo José Galli, Alberto Amador Estrada, Enrique Pedro Juan Biagi, Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk, diez acciones cada uno, con un equivalente en cada caso de mil pesos moneda nacional, todo lo cual hace un total de dos mil acciones ordinarias "A" de cinco votos, de cien pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos mil peso moneda nacional, de los que los suscriptores integraron el 10 % en dinero efectivo, o sean veinte mil pesos moneda nacional. A los efectos que la Inspección General de Justicia estime corresponder se deja formulada la declaración que antecede, firmando los comparecientes de conformidad en el lugar y fecha indicados precedentemente. R. Levy, E. J. Galli. Gauna. A. Estrada. E. Della Valle. E. P. Biagi. H. C. Anselmi. Marchione. R. Daulte. M. A. Watralyk. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. Levy, E. Galli, Gauna, A. Estrada, E. Della Valle, E. P. Biagi. H. C. Anselmi, Marchione, R. Daulte, y M. A. Watralyk, pertenecen a los señores Rafael Levy, Edmundo José Galli, Alfredo Adelelmo Gauna, Alberto Amador Estrada, Emilio Della Valle, Enrique Pedro Juan Biagi; Héctor Carlos Anselmi, Ernesto Enrique Marchione, René Alfredo Daulte y Miguel Angel Watralyk, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas a mi presencia. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1958. Barbero. Está su sello. Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con posterioridad a la constitución provisoria de dicha sociedad anónima todos los accionistas constituyentes de la misma resolvieron de común acuerdo emitir las ocho series restantes de acciones ordinarias "A" de cinco votos, las que llevan los números tres a diez inclusive completando así la emisión del total del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional en los términos que resultan del acta que en su original me exhiben extendida en un sello nacional valor de tres pesos número S-dos millones quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y copiada dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días de Febreró de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diecisiete horas se reunen en el domicilio legal Reconquista quinientos treinta y tres, todos los accionistas de "Hydra" Socedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en formación), constituída en esta Ciudad por instrumento privado de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Los accionistas presentes en este acto son los siguientes: Señores Rafael Levy, Alfredo Adelelmo Gauna, Emilio Della Valle, René Alfredo Daulte, Héctor Carlos Anselmi, Edmundo José Galli, Alberto Amador Estrada, Enrique Pedro Juan Biagi, Ernesto Enrique Marchione y Miguel Angel Watralyk. Dicen los accionistas: Que al efecto de impulsar la iniciación de las actividades de la Sociedad y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Estatuto Social aprobado, resuelven por unanimidad emitir ocho series de acciones ordinarias A, de cinco votos, de cien mil peso cada serie y por un total de ochocientos mil pesos moneda contituyen la totalidad de los fundadores de la sociedad, renuncian en desde ya al derecho de preferencia que nacional. Los accionistas presentes, que les asiste según el artículo sexto de los Estatutos Sociales y autorizan al Directorio a promover la colación de la emisión entre los actuales accionistas y los terceros en las cantidades que libremente quieran invertir, fijando los plazos y condiciones de pago que juzgue convenientes. Asimismo se resuelve no efectuar la publicación prevista en el artículo sexto del Estatuto Social para hacer saber la emisión, por estar presentes todos los accionistas fundadores y declararse notificados por este acto de la emisión resuelta. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas, se levantó la reunión firmando todos los presentes en prueba de conformidad. Raspado: tres - días. Vale. R. Levy, A. Gauna, E. Della Valle, R. Daulte, H. C. Anselmi, E. J. Galli, A. Estrada, E. P. J. Biagi, Marchione, M. A. Watralyk. Es copia fiel, doy fe. Y agregan los comparecientes: Que todos los accionistas constituyentes reunidos en Asamblea General Extraordinaria resolvieron de común acuerdo atento a lo dispuesto en el artículo diez del Estatuto social elevar el capital autorizado de la sociedad de un millón de pesos moneda nacional a cinco millones de pesos moneda nacional emitiendo cuarenta series de acciones que llevarán los números once a cuarenta inclusive por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional en los términos del acta que en su original me exhiben, extendido en dos sellos nacionales valor de tres pesos cada uno, número S-dos millones quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y uno y dos millones quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y dos y copiada textualmente dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el domicilio legal calle Reconquista quinientos treinta y tres, bajo la presidencia del titular señor Rafael Levy, los accionistas de "Hydra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en formación), constituída en esta Ciudad por instrumento privado de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, con un capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m/n.) representado por diez mil acciones de cien pesos cada una de valor nominal, cuya tenencia resulta de los certificados de acciones totalmente integradas que exhiben a saber: Rafael Levy 9.100 acciones por un valor nominal de $ 910.000 e integradas por un valor de $ 910.000. Alfredo Adelelmo Gauna 400 acciones por un valor de $ 40.000 e integradas por un valor de $ 40.000. Emilio Della Valle 330 acciones por un valor de $ 33.000 e integradas por un valor de $ 33.000. Héctor Carlos Anselmi 110 acciones por un valor de $ 11.000 e integradas por un valor de $ 11.000. René Alfredo Daulte 10 acciones por un valor de $ 1.000 e integradas por un valor de $ 1.000. Edmundo José Galli 10 acciones por un valor de $ 1.000 e integradas por un valor de $ 1.000. Alfredo Amador Estrada 10 acciones por un valor de $ 1.000 e integradas por un valor de $ 1.000. Enrique Pedro Juan Biagi 10 acciones por un valor de $ 1.000 e integradas por un valor de $ 1.000. Ernesto Enrique Marchione 10 acciones por un valor de $ 1.000 e integradas por un valor de $ 1.000. Miguel Angel Watralyk 10 acciones por un valor de $ 1.000 e integradas por un valor de $ 1.000. El señor Presidente siendo las diecisiete horas, declara legalmente constituída esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas ya que se encuentran presentes todos los accionistas que han depositado certificados que representan diez mil acciones totalmente integradas y que hacen un capital social de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m$n.). El señor Presidente manifiesta a la honorable asamblea que la misma había sido convocada por el Directorio para informar que con fecha seis del corriente mes y año, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número mil ciento ochenta y dos, había acordado Personería Jurídica a la Sociedad y que el Directorio consideraba oportuno aumentar el capital autorizado de un millón de pesos (pesos 1.000.000) a cinco millones de pesos

moneda nacional ($ 5.000.000 m/n), de acuerdo con lo establecido en el Artículo décimo del estatuto social aprobado. Después de haber oído el informe del Directorio sobre la perspectiva de desarrollo de los negocios sociales y luego de un cambio de ideas entre los asambleístas se resuelve por unanimidad: Aumentar el capital autorizado de "Hydra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m/n.), emitiendo cuarenta series de acciones que llevarán los números once a cuarenta inclusive por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m/n.) nominales. Las acciones podrán ser ordinarias "A"; ordinarias "B" y preferidas, quedando facultado el Directorio para determinar la época, forma de pago y demás condiciones de la emisión, así como también para establecer la clase de las acciones a emitir en cada oportunidad dentro de las características fijadas por el Estatuto. Los Asambleístas presentes, que constituyen la totalidad de accionistas de la Sociedad, renuncian desde ya al derecho de preferencia que les asiste de conformidad con el artículo sexto del Estatuto Social y facultan al Directorio a promover la colocación de la emisión entre los actuales accionistas y otros interesados por las cantidades que libremente quieran invertir. De común acuerdo se resuelve asimismo, no efectuar la publicación prevista por el Artículo sexto del Estatuto social, haciendo conocer esta resolución por estar presentes todos los accionistas de la sociedad, autorizándose a la Presidencia para que con arreglo a lo dispuesto por el artículo décimo del citado documento, proceda a elevar esta resolución a escritura pública, realice las publicaciones prescriptas, inscriba dicha escritura en el Registro Público de Comercio y la comunique a la Inspección General de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas, se levanta la sesión firmando todos los presentes esta Acta extendida en dos sello nacionales de tres pesos, Serie S, números 2547171 y 2547172. Raspado: millones de. Vale. Raspado: pesos 9.100 - 910.000 - 910.000 - el Estatuto - accionistas. Todo vale. R. Levy - A. Gauna - E. Della Valle - R. Daulte - H. C. Anselmi - E. J. Galli - A. Estrada - E. P. J. Biagi - Marchione - M. A. Watralyk. Es copia fiel doy fe. Y el señor Rafael Levy en el carácter de Presidente del Directorio de "Hydra" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, dice: Que da por elevadas a escritura pública las resoluciones sobre emisión de acciones y aumento de capital en los términos que resultan de las actas transcriptas solicitándome expida cuantos testimonios sean menester para la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Jorge Lunt y don Francisco Arias, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número cuarenta y seis de fecha de hoy. R. Levy - A. Gauna - E. Della Valle - R. Daulte - H. C. Anselmi - E. J. Galli - A. Estrada - E. P. J. Biagi - Marchione. M. A. Watralyk. Tgo.: Lunt - Tgo.: Arias. Está mi sello. Ante mí: Barbero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y siete del Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Hydra", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, expido este primer testimonio en diecisiete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones novecientos diez mil quinientos treinta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: Marchione - Hydra - Tenedores - publicidad - que - primitivo - resolución - Código - Ejercer - poderes - generales - falta - sujeta - se - Edmundo - de - alternativa - Certifico - Adelelmo - Rafael. Entrelineas: de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta. Todo vale. Hay una firma que dice Barbero y un sello. Certifico que don Aldo A. Barbero es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 21 Abr. 1959. Hay una firma ilegible. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 21 Abr. 1959. Hay un sello y una firma ilegible. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.600 e.2/6-Nº 15.134 D.T.-v.2/6/59

ARWINGS

Sociedad Anónima Talleres Aeronáuticos. Comercial e Industrial

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Armando Rodolfo Ramaglio, don Ricardo Eusebio Peñas, don Carlos Mazzoni, don Guillermo Aguerrondo, casados, y don Walter Oscar Gordon, don Roberto Daniel Fourcade, don Juan Carlos Juárez, don Juan Andrés Faura, don Baltazar Pérez Conti, don Juan Carlos Abritta y don Joaquín Eduardo Sosa, estos solteros, todos vecinos con excepción de don Armando Rodolfo Ramaglio, don Roberto Daniel y don Ricardo Eusebio Penas, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además don Roberto Daniel Fourcade en nombre y representación de don Enrique Walter Gentilini, personería que acredita con el poder que éste le otorgó con fecha doce del corriente mes, por ante mí, al folio doce, protocolo corriente, y el cuál en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparece don Enrique Walter Gentilini, soltero, argentino, ...dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Roberto Daniel Fourcade, ...para que en su nombre y representación otorgue, juntamente con los demás consocios y el propio mandatario, el contrato de constitución definitiva de la sociedad "Arwings, Sociedad Anónima Talleres Aeronáuticos Comercial e Industrial" con domicilio en esta Capital, ... Al efecto autoriza a su mandatario para que firme la escritura pública de constitución definitiva de a sociedad referida; suministre sus aportes de capital suscribiendo e integrando las acciones que correspondan; ...y realizar cuantos más actos y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, en un todo de conformidad a la disposición de los referidos estatutos. — Leída... E. W Gentilini... Ante mí: E. M. A. Prefumo". Lo transcripto es copia de lo pertinente, doy fé. Y los comparecientes agregan: que juntamente con el señor Enrique Walter Gentilini, han constituído la sociedad "Arwings S. A. Talleres Aeronáuticos Comercial e Industrial", por acta privada celebrada en esta capital con fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en los que redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, númerb nueve mil quinientos cincuenta y cinco, uno, mil novecientos cincuenta y ocho. Que dichos estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinte y uno de noviembre próximo pasado, que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solictando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, texto de los estatutos, y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve, oficina ochocientos uno, los señores que firman al final, después de un cambio de ideas, resuelven dejar constituída una sociedad anónima y aprobar el siguiente Estatuto. Título I. — Nombre, domicilio, duración. — Artículo 1º: La denominación de esta Sociedad es "ARWINGS S. A. TALLERES AERONAUTICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL y su domicilio legal es la Capital Federal, aunque sus establecimientos, sucursales, agencias o representaciones se hallen en otro lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de la inscripción de estos estatutos. Capítulo II. — Objeto. — Artículo 3º: Su objeto es dedicarse por cuenta propia, asociada o por cuenta de terceros. A todo lo relacionado con la aviación civil y comercial en lo referente a la instalación y explotación de talleres para la construcción, reparación, mantenimiento de aeronaves; a la industrialización, comercialización, importación y exportación de aeronaves, y de partes componentes, accesorios, repuestos y equipos radioeléctricos; a la representación de empresas comerciales o sociedades dedicadas a la fabricación y venta de aeronaves, motores, accesorios y equipos complementarios de la navegación aérea; a la representación de empresas comerciales o sociedades dedicadas a la explotación de líneas de transporte aéreo, nacionales o internacionales y de los demás medios de transporte por mar y por tierra; a la fabricación y reparación de motores en general; a la fotometría, fumigación y propaganda aérea; a todas las industrias o actividades comerciales, afines al objeto enunciado. Al comercio de toda clase de artículos, maquinarias y productos manufacturados o no y de cualquier otro artículo o producto que se halle en el comercio; y a la importación, exportación, compra, venta, representación, distribución, comisiones y consignaciones de mercaderías en general, materias primas y repuestos. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede efectuar y otorgar los actos jurídicos y comerciales que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente; comprar, vender, explotar, importar, exportar, representar, permutar, dar en pago usufructuar o arrendar, por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, negocios, mercaderías en general, marcas de fábricas o de comercio, patentes de invención, valores, mobiliarios, títulos, bonos, u obligaciones sean públicos o privados, de empresas similares o no; constituir hipotecas, prendas anticresis y cualquier otro derecho real, como deudor o acreedor; efectuar construcciones de toda índole o promoverlas; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, formar sociedades o participar como socio; efectuar comunidad de intereses con particulares o sociedades, asociarlos o adquirirlos y dar o tomar participación en los mismos; aceptar agencias o representaciones, presentarse en licitaciones del estado, o privadas, dirigir, dar o explotar toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto social, asociar o adquirir establecimientos de cualquier índole o tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades comerciales, industriales y financieras; construir edificios o promover su construcción sean para terceros, para sus actividades, para venderlos, arrendarlos, o pararlos darlos en usufructos, producir, fabricar y distribuir toda clase de bienes que esté en el comercio; realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquéllos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga o no a su cargo; y realizar toda clase de operaciones de crédito y movimiento de fondos en Bancos e Instituciones oficiales o privadas, dentro y fuera del país. — Artículo 5º: Las enumeraciones anteriores son enunciativas y no limitativas y, por lo tanto, la sociedad puede realizar cualquier acto jurídico o comercial tenga o no relación directa con sus fines, siempre que no sean contrario a las leyes. — Título III Capital y acciones. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda naciona, representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una dividida en cinco series de seiscientos mil pesos cada una. Las acciones tienen todos los derechos que estos estatutos determinan y pueden ser de tres clases; acciones ordinarias de la clase "A"; acciones ordinarias de la clase "B", y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripto la primera serie de acciones ordinarias de la clase "A", que se integra en el diez por ciento de su valor. Las series restantes con constancias precisas de las características que se fijan a las acciones correspondientes se omitirán en las oportunidades que determine el Directorio. — Artículo 7º: Por resolución de la Asamblea, especialmente constituída al efecto, el capital autorizado puede ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos dividido en series no menor de diez mil acciones de cien pesos cada una. Resuelto el aumento de capital la Asamblea establecerá, también, la clase de acciones que integrarán cada serie a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las constancias de la Asamblea que resuelva el aumento, deben elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer mediante Publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Nó puede enunciarse más capital que el autorizado, más los aumentos posteriores conforme a este artículo. — Artículo 8º: Al resolver el Directorio la emisión de series de acciones dentro del capital autorizado podrá fijar, además, la oportunidad, condiciones de pago y plazo de la suscripción, estando autorizado para emitirlas sobre su valor nominal. Cada resolución de nueva emisión debe hacerse conocer por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia. Los poseedores de acciones ordinarias de cualquiera de las clases autorizadas por estos estatutos tienen preferencia en la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de las que poseen en la misma clase, siempre que ejerzan dicha preferencia antes del vencimiento del plazo de quince días posteriores a las publicaciones que, a estos fines, hará el Directorio en el Boletín Oficial durante tres días A estos efectos se emitirán simultáneamente acciones ordinarias A y B, en la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión, en caso contrario todos los accionistas ordinarios tendrán igual preferencia en la suscripción de las futuras acciones que se emitan, cualquiera sea la clase. — Artículo 9º: Las acciones preferidas deben emitirse sin más restricción que las de la ley y dentro de las siguientes características: a) El dividendo no puede exceder del 15 o/o anual pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. b) Tienen preferencia en la devolución del valor integrado en caso de liquidación. c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo y pueden participar además, de un dividendo adicional en las utilidades que no puede exceder del quinto del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Este dividendo adicional no puede tener efecto acumulativo; d) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima no menor a la tercera parte del último dividendo anual percibido por los de su clase, en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia. En los casos de rescates parciales, se establecerá que acciones serán rescatadas por sorteo a realizarse previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. — Artículo 10: Las acciones pueden integrarse en efectivo, bienes u otros valores, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al fijado en las condiciones de emisión, de las acciones entregadas en pago y se haga la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. — Artículo 11: Las acciones contendrán los requisitos que exige el Art. 328 del Código de Comercio y llevarán la firma de tres directores, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. — Artículo 12: Justificado el extravío, hurto o inutilización de un título en legal forma se expedirá un duplicado conforme al Art. 760 del Código de Comercio y se anotará esta circunstancia en el Registro de acciones y en el nuevo título que se expida. — Artículo 13: Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, el suscriptor recibirá un certificado nominativo que solo puede transferir con autorización del Directorio, siendo nula para la sociedad la transferencia no autorizada. Artículo 14: Si el suscriptor no integra los certificados de las acciones suscriptas en las cuotas y en las fechas resueltas por el Directorio, éste tiene facultad para adoptar cualquiera de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre las sumas impagas. 2) Vencidos treinta días siguientes a la fecha en que debía hacerse el pago: a) Exigirlo judicialmente con sus intereses y gastos. b) Declarar caducos los derechos del suscriptor sobre los certificados y disponer la venta por cuenta del deudor de los certificados en mora, en remate público en el local de la Bolsa de Comercio. Si el importe de la venta no cubre la deuda y los gastos que se produzcan, el saldo negativo es a cargo del deudor. Si hubiese saldo positivo el excedente se devolverá al accionista moroso. Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas en idéntica situación. Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 15: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de dos a cuatro directores titulares, todos elegidos en Asamblea General. La Asamblea puede también elegir dos directores suplentes para que reemplacen a los directores titulares en los casos establecidos en este estatuto incorporándose al directorio en el orden en que fueron elegidos. Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo 16: Para ser Director se requiere ser accionista poseedor, por lo menos, de 100 acciones ordinarias que en garantía de su función deben depositarse en la sociedad. Artículo 17: Los Directores duran dos años en sus funciones, pero continuarán en el desempeño de su mandato con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta que la Asamblea General, convocada dentro de los plazos del Artículo 347 del Código de Comercio, los reelija o designe reemplazante. — Artículo 18: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro director mediante poder en forma, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo 19: El Directorio debe reunirse por lo menos una vez por mes o cuando fuere convocado por el Presidente o por quien lo reemplace, o a solicitud de otros Directores o del Síndico. Artículo 20: Las vacantes por ausencia renuncia, incapacidad, o muerte las cubrirá el Directorio con los suplentes, si se hubieren elegido, y el nombrado ejercerá sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante o hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 21: El Vicepresidente ejerce las funciones del

Presidente si éste está ausente o fuere reemplazado, y faltando ambos la Presidencia la ejerce el Director elegido por los demás Directores con intervención del Síndico. — Artículo 22: El quórum del Directorio será solo de tres miembros si está constituído por cinco Directores; de cuatro si está constituido por mas Directores. Las resoluciones se toman por mayoría de votos de Directores presentes y el Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Artículo 23: Si hubiese un impedimento tal que hubiera acefalía de Directores con imposibilidad de formar quórum, el Director o los Directores que quedan, con aprobación del Síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, con mandato hasta la próxima Asamblea. Artículo 24: El Director ausente puede votar por carta o telegrama sobre cuestiones determinadas puestas a consideración del Directorio, pero dicho voto no se computa a los efectos del quórum. — Artículo 25: El Directorio ejerce la representación legal de la sociedad mediante su Presidente o dos cualquiera de sus miembros, quienes deben firmar conforme a lo dispuesto en el artículo veintiocho de estos estatutos, y, sin perjuicio de las facultades ejecutivas que delegue o de los mandatos que otorgue, tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, y por consiguiente puede: a) Comprar, vender, permutar, ceder, gravar, arrendar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, máquinas, títulos, derechos, acciones, créditos, valores de toda clase y naturaleza, por los precios, cantidades, plazos, pactos, intereses, formas de pago y demás condiciones que resuelva; prendar, hipotecar y gravar con otros derechos reales sus propios bienes o de terceros; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real en las condiciones que convenga; efectuar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina; Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o provinciales, extranjeras, con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales, entidades autárticas, sociedades y particulares, pudiendo aceptar las respectivas cartas orgánicas estatutos, reglamentos o leyes especiales, emitir, adquirir, aceptar, endosar, descontar, letras de cambio, vales, cheques, pagarés, así como cualquier otro documento de crédito; hacer depósitos de dinero, títulos o valores y extraerlos, girar en descubierto, aceptar o dar fianzas o avales, cuando fueran requeridos por el giro normal de los negocios; percibir lo que se adeude a la Sociedad dando recibos, cancelaciones y cartas de pago y en general, resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes, y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales según los artículos 608 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. b) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, con facultad para asignarles capital y designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir. c) Designar gerentes y demás personal, y crear o suprimir los cargos o empleos necesarios, fijar a cada uno las atribuciones y remuneraciones en sueldos, salarios, habilitación o participación en las utilidades, comisiones, o gratificaciones o cualquier otra forma, y modificarlos y suprimirlos. d) Transladar, suspender o separar de sus cargos a cualquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. e) Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus Directores, funcionarios y empleados en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y/o involucrar en dichos mandatos la representación legal de la sociedad con o sin las facultades determinadas en el primer párrafo de este artículo. f) Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o especiales a terceros comprendiendo en ellos toda clase de asuntos comerciales del trabajo, administrativos y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con o sin facultad para absolver posiciones. g) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y ceder o transferir por instrumento público o privado, a instituciones bancarias oficiales o privadas, empresas o particulares, los contratos, certificados, bonos, documentos habilitantes y/o derechos y acciones de la sociedad en obras públicas o privadas, construídas o en vías de ejecución a construirse por cuenta y orden del Superior Gobierno de la Nación, de los Gobiernos de las Provincias, Territorios Nacionales, Municipales, empresas o particulares. h) Fijar, con cargo a gastos generales, los sueldos del Presidente, así como de los otros directores que ejerzan funciones técnicas o administrativas derivadas de la dirección y administración de la sociedad o en quienes se hayan delegado facultades, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio todo ad-referendum de la primera Asamblea. Estas remuneraciones serán sin perjuicio de lo que establece el artículo treinta y ocho de estos estatutos. i) Resolver sobre las condiciones para la emisión de las series del capital autorizado y de los aumentos acordados por las Asambleas, sea en acciones ordinarias o preferidas y sobre las condiciones para la emisión de debentures u obligaciones, todo conforme con lo previsto en estos estatutos. j) Fijar las fechas, convocar y preparar el Orden del Día de las Asambleas Generales de Accionistas, preparar y presentar la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario y el Balance General correspondiente al último ejercicio y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, formular el proyecto de distribución de utilidades conforme al artículo treinta y ocho y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de dichas Asambleas. k) Fijar las fechas de pago de los dividendos sobre las acciones ordinarias y preferidas, si las hubiere, y repartir dividendos provisionales sobre las mismas siempre que existan utilidades realizadas y líquidas suficientemente comprobadas por Balance practicado en forma legal y conforme a las condiciones de os artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. La enumeración anterior no es limitativa y, por lo tanto, el Directorio tiene facultades para resolver y realizar cualquier acto jurídico o de cualquier naturaleza, mientras no esté expresamente prohibido por la ley o por estos estatutos. Artículo 26: El Directorio puede designar un Gerente General, asignándole la jefatura directa e inmediata de los talleres y fábricas y de la administración de la sociedad, y, sin perjuicio de sus atribuciones el Directorio puede también encomendarle: a) La representación y ejecución de los asuntos técnicos y comerciales de la sociedad y la representación de la Sociedad en los asuntos y en los Tribunales Nacionales o Provinciales ordinarios y en los asuntos administrativos, y en las Comisiones y Cámaras de Conciliación y arbitraje de los Tribunales del Trabajo, con facultad para absolver posiciones personalmente o por medio de mandatarios que puede designar al efecto otorgando los poderes necesarios. b) La preparación del Orden del Día para las reuniones del Directorio. c) Designar y nombrar, de acuerdo con el Presidente, el personal administrativo y de talleres y fábricas, reemplazarlos, suspenderlos y despedirlo. d) Cualquier otra función o atribución ejecutiva que se le otorgue, dentro de las limitaciones estatutarias. Cuando la persona que desempeña este cargo sea miembro del Directorio se denominará "Director Gerente". Artículo 27: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo veinticinco, inciso h), los Directores y el Síndico participan en la distribución de utilidades líquidas y realizadas en la forma prevista en el artículo treinta y ocho de estos estatutos, con la salvedad de que si en un ejercicio determinado no se produjesen utilidades líquidas y realizadas, la Asamblea podrá acordar o no, una suma en su reemplazo que constituirá la remuneración a que tendrán derechos los Directores y el Síndico por dicho ejercicio completo, importe que se cargará a gastos generales. — Artículo 28: Los instrumentos públicos, los contratos, letras, cheques, avales, pagarés, presupuestos oficiales y demás documentos que obliguen a la Sociedad deben firmarlos el Presidente y Vicepresidente conjuntamente, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con otro Director. Las mismas firmas son necesarias para las aceptaciones de letras giradas a cargo de la sociedad, pero es suficiente la firma de un solo Director o la de los Gerentes o persona autorizada, para la correspondencia en general y para los papeles de mero trámite administrativo, facturas, conocimientos, cartas de porte y documentos a favor de la Sociedad. — Capítulo V — Síndico — Artículo 29: La sociedad debe ser fiscalizada por un Síndico titular, designándose, además, un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia o ausencia temporaria o definitiva. Los Síndicos ejercerán las funciones que les confiere el artículo 340 del Código de Comercio. — Capítulo VI — Asambleas. — Artículo Nº 30: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio económico, en el local, día y hora que determine. Tiene por objeto considerar la Memoria, el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del Síndico, resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del Directorio que requieran su conocimiento, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y Síndicos, cuando fuere necesario, y tratar todo otro asunto incluído en el Orden del Día. Artículo 31: Las convocatorias para la primera citación deben hacerse publicándose anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la Asamblea. — Artículo 32: Para tener derecho a asistir a la Asamblea el accionista con acción integrada, debe entregar sus aciones o títulos en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o del extranjero y contra tal depósito le será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea, puede hacerse representar por otro accionista o por otra persona mediante carta poder. — Artículo 33: Las Asambleas Extraordinarias deben ser convocadas en los casos de acuerdo con los artículos 348 del Código de Comercio. Si la Asamblea es requerida por accionistas, la convocatoria debe hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Articuol 34: En todas las Asambleas las acciones ordinarias de la clase "A", tienen cada una, cinco votos, las acciones ordinarias de la clase "B" tienen, cada una, un voto por acción. Las acciones preferidas carecen de voz y voto en las Asambleas, pero tienen un voto para cada una si los dividendos pactados no se hubieran hecho efectivos en los plazos estipulados en el Art. 39 o no puedan abonarse por falta o insufiencia de utilidades líquidas y realizadas, y, en estos casos, el derecho de votar puede ser ejercido por sus tenedores en la primera Asamblea siguiente a la fecha en que debió abonarse el dividendo. — Artículo 35: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de este, por el Vice o por el accionista que designe la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria, y las ordinarias deben considerarse constituídas y hábiles para resolver habiendo la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado con derecho a voto. Las resoluciones deben tomarse por la mayoría de los votos presentes teniendo el Presidente un voto más en los casos de empate. No obteniéndose el quórum establecido media hora después de la señalada, se convocará a nueva Asamblea, conforme al Art. 351 del Código de Comercio. Los accionistas poseedores de menos de una acción integrada podrán reunirse, bajo una representación común a los efectos de participar en las votaciones. — Artículo 36: Para segunda convocatoria las Asambleas deben citarse mediante avisos durante tres días, con ocho de anticipación en el Boletín Oficial. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o de capital representado. — Artículo 37: Los asuntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio deben ser tratados siempre en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada y con la presencia de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital integrado con derecho a voto, y las resoluciones deben tomarse por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento de dicho capital integrado. — Capítulo VII. — Ejercicio económico y utilidades. — Artículo 38: Los ejercicios económicos terminan el 30 de junio de cada año. La Memoria, el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, respectivas reglamentaciones y con las normas técnicas que existen en la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias. Los beneficios liquidos y realizados que resulten del Balance General, después de separarse previamente las sumas destinadas a gratificaciones o participaciones al personal, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta llegar al 10 por ciento del Capital suscripto; b) Diez por ciento para el Directorio y uno por ciento para el Síndico: c) El dividendo acumulativo que estuviere pendiente de pago de otros ejercicios d) El dividendo que se haya estipulado a las acciones preferidas que hubieren sido emitidas y en proporción a los importes integrados de las mismas. e) 10 por ciento para los fundadores; f) El saldo se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de descontar previamente las sumas que la Asamblea resuelva o no destinar para la creación de otras reservas y de separar las cantidades necesarias para el pago de la participación adicional, si correspondiere. — Artículo 39: Los Dividendos deben pagarse dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la Asamblea que resolvió su distribución y los no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición del accionista, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 40: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, se efectuará por una comisión integrada por las personas designadas por la Asamblea con intervención del Síndico. Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, procederá: 1º) a reintegrar el capital de las acciones preferidas; 2) abonar el capital de las acciones ordinarias; 3) a pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y de quedar un sobrante, se distribuirá entre las acciones ordinarias, todo en proporción a su integración. Acto seguido se procedió a suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de seiscientos mil pesos, con el siguiente resultado: Armando Rodolfo Rameglio: 500 acciones o sea $ 50.000; Walter Oscar Gordon 500 acciones o sea $ 50.000; Roberto Daniel Fourcade, 400 acciones o sea $ 40.000; Enrique Walter Gentilini, 500 acciones o sea $ 50.000; Juan Carlos Juárez, 300 acciones o sea $ 30.000; Guillermo Aguerrondo, 500 acciones o sea pesos 50.000; Ricardo Eusebio Penas, 500 acciones o sea $ 50.000; Joaquín Eduardo Sosa, 500 acciones o sea $ 50.000; Carlos Mazzoni, 700 acciones o sea $ 70.000 Juan Carlos Abritta, 600 acciones o sea $ 60.000; Baltasar Pérez Conti, 500 acciones o sea $ 50.000. Cada uno de los accionistas integran en este acto el 10 por ciento de las acciones suscriptas, en dinero efectivo, o sea en total la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. Conforme a las disposiciones de los artículos 292, Inc. 4º, y 321 del Código de Comercio, se reconoce como fundadores a los promotores de la Sociedad, señores don Edgardo Jorge Aguirre, don Augusto César Mazzoni, don Juan Carlos Juárez, don Luis Alfredo Millán, don Juan Capano, don Ernesto Roberto Llorens, don Julio Omar Garavaglia, don Walter Oscar Gordon, don Enrique Walter Gentilini, don Armando Rodolfo Ramaglio, don Juan Carlos Abritta, don Juan Carlos Ruiz don Roberto Daniel Fourcade, don Héctor Ismael Cordero, don José Félix Rivero, don Baltasar Pérez Conti, don Juan Andrés Faura, don Joaquín Eduardo Sosa, don Ricardo Eusebio Penas, don Carlos Mazzoni, don Gustavo Adolfo Jorge Giachelo, don Horacio Pedro Estrada, don Hugo Carlos Adámoli don Jorge Raúl Valente, don Luis Suárez, don José Alberto Aguilá y señora Nélida Amelia Poloni de Sylvester, acordándose a ellos, a sus legítimos herederos o a los cesionarios de este derecho que lo acrediten fehacientemente, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, durante los primeros diez ejercicios, porcentaje que los beneficiados distribuirán entre ellos, en la forma que convenga. Puesta a consideración la designación del Primer Directorio, dió el siguiente resultado: Presidente: Roberto Daniel Fourcade; Vicepresidente Walter Oscar Gordon. Directores: Guillermo Aguerrondo, Armando Rodolfo Ramaglio, Enrique Walter Gentilini y Juan Carlos Juárez. Directores Suplentes: Carlos Mazzoni y Juan Carlos Abritta. Síndicos: Titular: Ricardo Eusebio Penas. Síndico Suplente: Joaquín Eduardo Sosa. A continuación se resolvió autorizar a los señores Roberto Daniel Fourcade y Guillermo Aguerrondo para que cualquiera de ellos indistintamente, gestione la aprobación de los estatutos, acepte modificaciones a los mismos, reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta, practicar diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento de la sociedad, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llevar a cabo los actos que fueren necesarios a los fines enunciados. Igualmente se autoriza al Directorio para que adquiera el patrimonio total o parcial de la sociedad "Arwings Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, por el valor que considere conveniente, y abonar el importe en acciones ordinarias clase 'B' de la sociedad anónima, debiendo someterse la operación a la previa consideración de la Inspección General de Justicia. Finalmente se resuelve que el primer ejercicio social comience el primero de julio pasado. Leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la reunión. Entre líneas: las. talleres y, talleres y, Sobre raspado: ocho, avales, Vale. Testado: se, No Vale. A. R. Ramaglio. W. O. Gordon. R. Fourcade. E. W. Gentilini. J. C. Juárez. G. Aguerrondo. R. E. Penas. J. E. Sosa. Carlos Mazzoni. J. C. Abritta. B. Pérez. Conti. J. A. Faura. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Armando Rodolfo Ramaglio, Walter Oscar Gordon, Roberto Daniel Fourcade, Enrique Walter Gentilini, Juan Carlos Juárez, Guillermo Aguerrondo, Ricardo Eusebio Penas, Joaquín Eduardo Sosa, Carlos Mazzoni, Juan Carlos Abritta. Baltasar Pérez Conti, y Juan Andrés Faura. Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. Hay un sello y una firma que dice: Blanca Esther Copes". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. Visto el expediente Nº 17.059/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arwings S. A. Talleres Aeronáuticos, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arwings S. A. Talleres Aeronáuticos, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 15 de agosto de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez vuelta (10 vta), con las modificaciones de fojas vein-

tidós (22) a veincuatro (24) y la salvedad indicada a fojas veinticinco (25), para el Art. 12, Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos/ Repónganse las fojas. Decreto Nº 10.152. Frondizi. Luis R. Mac Kay Es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a doce, veinte y dos a veinte y cuatro, veinte y cinco y veinte y seis. del expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituída a la sociedad Arwings Sociedad Anónima, Talleres Aeronáuticos, Comercial e Indstrial, formada por todos ellos, solicitando les expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A. A. Ramaglio. R. E. Penas. Carlos Mazzoni. G Aguerrondo. W. O. Gordon. R. Fourcade. J. C. Juárez. J. A. Faura. B. Pérez Conti. J. C. Abritta. J. E. Sosa. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. Ante mí: E. A. Prefumo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número veinticinco, Registro número setenta y uno a mi cargo doy fe. Para la Sociedad "Arwings, Sociedad Anónima, Talleres Aeronáuticos, Comercia e Industrial", expido este primer testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del seiscientos ocho mil quinientos veinte y seis al seiscientos ocho mil quinientos treinta y siete, todos complementados con una estampilla de dos pesos cada uno números veinte y nueve millones setecientos veinte y ocho mil quinientos noventa y ocho al veintinueve millones setecientos veinte y ocho mil seiscientos, serie R, y veinte y nueve millones setecientos veintiocho mil quinientos noventa, veintinueve millones setecientos veintiocho mil quinientos setenta y uno correlativos al veintinueve millones setecientos veintiocho mil quinientos setenta y ocho también de la serie R, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 1º de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, Secretaría.

$ 15.450 e.2/6 - Nº 5.223-v.2/6/59

MAYDBOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 5.051. — Primer testimonio. — Escritura Número Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Ravotti, con Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Josefa San Juan, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, industrial, domiciliado en Las Marianas, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Ignacio López, Libreta de Enrolamiento número dos millones trescientos diez mil ochenta y cinco, célibe, de treinta y seis años de edad, argentino, profesor, domiciliado en esta Capital, calle Solís número doscientos cincuenta y dos; don Enrique Juan Antonio Pohlmann, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil cuatrocientos treinta y ocho célibe, de cincuenta y cinco años de edad, naturalizado argentino, educacionista, vecino de esta Capital, calle Don Bosco número cuatro mil dos; don Francisco Odone, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos setenta y tres mil setecientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Blanca Beatriz Errazu, de cuarenta y dos años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Charcas número seiscientos ochenta y cuatro; don Adolfo Canevello, con Libreta de Enrolamiento número setecientos treinta y cinco mil seiscientos dos, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Díaz, de sesenta y ocho años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Garay número ochocientos treinta y cuatro; don Juan Genaro Breglia, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochenta y dos mil sesenta y seis, célibe, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, maestro, domiciliado en esta Capital, calle Solís número doscientos cincuenta y dos; don Rafael Lacención, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y dos mil cuarenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Chiesa, de cincuenta y siete años de edad, argentino, Ingeniero Industrial, domiciliado en esta Capital, calle Bogotá número ochocientos cincuenta y seis; don Salvador Galant, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve, de cincuenta y cinco años de edad, célibe, argentino, profesor, domiciliado en esta Capital calle Don Bosco cuatro mil dos; don Francisco María Luis Seghezzo, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y tres mil doscientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con María Felisa Ana Breglia, de cuarenta y seis años de edad, argentino, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número setenta y cinco, y don José Cilione, con Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y seis mil sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Estela Angela Mossi, argentino, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Neuquén número dos mil setecientos treinta y cuatro, de cincuenta años de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que concurren a este acto como únicos constituyentes de la Sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "Maydbos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y en tal caracter exponen: Que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron construir una sociedad anónima la cual se regirá por los Estatutos en esa oportunidad convenidos, según se declaran aprobados, iniciándose en la Inspección General de Justicia el Expediente número N. nueve mil setecientos cincuenta y ocho - uno - año mil novecientos cincuenta y ocho, el que está encabezado por el Acta de Fundación y en el que obra a fojas nueve la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, con la que se justifica haberse hecho el depósito del diez por ciento del capital suscripto, que es de un millón de pesos moneda nacional, y en el que constan también los sucesivos dictámenes y modificaciones, inclusive la copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, del cual surge la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de los recaudos de ley y con las modificaciones que se establecen. En virtud de todo lo cual los comparecientes viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad, por lo que yo, el autorizante, procedo a copiar del expediente referido, el cual tengo a la vista, doy fe, el acta de Constitución mencionada, de acuerdo a las modificaciones de fojas doce vuelta indicadas por la Repartición aludida a introducirse "de oficio" referentes al artículo catorce, inciso f) y el Decreto de aprobación que copiados en su orden dicen así: "Acta de Fundación. - En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunen en el local de la calle Don Bosco cuatro mil dos, los señores: Don Luis Ravotti, C. I. 347.769, casado con doña Josefa San Juan, de cincuenta y cinco años de edad, italiano, industrial, domiciliado en Las Marianas Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Ignacio López, L. E. 2.310.085, célibe, de treinta y seis años de edad, argentino, profesor, domiciliado en Solís doscientos cincuenta y dos; don Enrique Juan Antonio Polmann, L. E. 4.213.438, célibe, de cincuenta y cinco años de edad naturalizado argentino, educacionista, domiciliado en Don Bosco cuatro mil dos; don Francisco Odone C. I. 1.873.765, casado con Blanca Beatriz Errazu, de cuarenta y dos años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Charcas seiscientos ochenta y cuatro; don Adolfo Canevello, L. E. 735.602, casado con doña María Luisa Díaz, de sesenta y ocho años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Garay ochocientos treinta y cuatro; don Juan Genaro Breglia, L. E. 1.082.066, célibe, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, maestro, domiciliado en la calle Solís doscientos cincuenta y dos; don Rafael Lacención C. I. 1.552.044, casado con doña Delia Rosa Chiesa, de cincuenta y siete años de edad, argentino, Ingeniero Industrial, domiciliado Bogotá ochocientos cincuenta y seis; don Salvador Galant, C. I. 142.949, célibe, de cincuenta y cinco años de edad, argentino, profesor, domiciliado Don Bosco cuatro mil dos; don Francisco María Luis Seghezzo, L. E. 363.239, casado con doña María Felisa Ana Breglia, de cuarenta y seis años de edad, argentino, empleado, domiciliado Billinghurst setenta y cinco y don José Cilione, L. E. 336.065, casado con doña Estela Angela Mossi, argentino, empleado, domiciliado Neuquén dos mil setecientos treinta y cuatro, de cincuenta años de edad, los que declaran: Que se han reunido para constituir la "Maydbos - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y designan para presidir el acto al Presbítero Juan Genabro Breglia, quien acepta el cargo, lo agradece y expone: Que la reunión por objeto dejar constituída provisoriamente dicha sociedad anónima y a ese efecto someter a la consideración de los presentes el proyecto de Estatuto que se han redactado y que en caso de no ser observados regirá el funcionamiento de ella. Acto continuo, invita a don Francisco Odone para que en alta voz dé lectura al texto del mismo, hecho lo cual, el Presidente lo pone a consideración resultando aprobado por unanimidad y sin observación, siendo su texto el siguiente: "Estatutos de la "Maydbos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Capítulo Primero. — Nombre, domicilio, plazo de duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MAYDBOS - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer sucursales, agencias o represetnaciones donde lo juzgue conveniente, en la República o en el extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Efectuar operaciones de importación, exportación, compra, venta y/o permuta de automores, vehículos, maquinarias, herramientas, materiales de construcción, mercaderías en general y productos y frutos de toda clase y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Fabricar y construir maquinarias, artefacto e implementos derivados de la metalurgia y para la mecánica. Ejecutar toda clase de construcciones, pavimento de todo tipo, urbanizaciones, instalaciones de servicios de agua corriente, desagües pluviales u otros, redes cloacales, líneas aéreas o subterráneas para servicios telefónicos, telegráficos y/o para suministro de luz, fuerza, transportes u otros. — c) Inmobiliaria: Comprar, vender y permutar bienes inmuebles urbanos o rurales ya sea en block o en lotes, destinados o no a la formación de barrios para viviendas, barrios parques residenciales, quintas y subdivisiones de campos destinados a chacras y a explotación agrícolas, ganaderas y realizar operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Adquirir, explotar y ceder concesiones; pudiendo tomar participación en las mismas, así como fundarlas, mejorarlas, arrendarlas, hacerles anticipos, préstamos en comandita, tener con ellas cuentas en participación y comprar, negociar o pignorar las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por tales empresas. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración precedente. — Capítulo Segundo: Del capital y de las acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado será de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco serie de diez mil acciones cada serie. Las acciones serán de tres categorías, a saber: a) La primera serie serán ordinarias y se designarán acciones clase "A", con derecho para todos los efectos sociales de seis votos por acción. — b) La serie siguiente serán ordinarias y se denominarán acciones clase "B" teniendo derecho a dos votos por acción. Ambas clases A y B para la elección de síndico titular y suplente sólo tendrá derecho a un voto por acción. — c) Las acciones de las tres series restantes serán preferidas con derecho a un voto por acción; se designarán acciones clase "C" y tendrán los derechos y privilegios que les acuerdan éstos estatutos. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal, acumulativo por hasta tres años y podrán tener participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo, no superen el dividendo de las acciones ordinarias, y tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco milones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de conformidad con las disposiciones de estos estatutos. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá elevarse hasta veinticinco millones de pesos en las condiciones y con los requisitos del Decreto 852 del 14 de octubre de 1955. El aumento de capital podrá integrarse: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios líquidos y realizado aprobados por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoriadd competente. — d) Emitiendo nuevas acciones para el aporte de nuevo capital. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la aprobación de la Asamblea General, y las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo 6º: Los accionistas serán preferidos en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción de las que posean, derecho que deberán ejercer dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días se deberá efectuar en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio del procedimiento de integración previsto en el inciso f) del artículo quinto. — Artículo 7º: El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las Oficinas de la Sociedad ó de la institución bancaria que fije el Directorio dentro de los plazos establecidos en el respectivo contrato de emisión. El accionista que dejase de abonar una o más cuotas en la fecha fijada, incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento mensual, y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o vender extrajudicialmente las mismas en remate público, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, intereses y multas en que hubiera incurrido el suscriptor y exigiendo a éste el déficit si lo hubiera. El excedente quedará a beneficio de la Sociedad en caso de no ser retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Artículo 8º: La Sociedad podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Capítulo Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo 9º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, cuyo número será fijado por la Asamblea General que lo elija. En la primera reunión, que celebre el Directorio, designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. — Artículo 10º: Los Directores titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante por la Asamblea General de Accionistas convocada dentro del término del artículo 347 del C. de Comercio. — Artículo 11: Para ser Director se requiere ser poseedor de doscientas acciones, las que deberán quedar depositadas en la Caja Social mientras dure su mandato en garantía de buen desempeño de sus funciones. — Artículo 12º: El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes y podrá funcionar válidamente con la mitad más uno de los miembros que lo formen. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo en caso de empate. Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Artículo 13º: En caso de fallecimiento, inhabilidad o renuncia de cualquiera de sus miembros, el Directorio incorporará en su reemplazo al suplente que corresponda según el orden de su designación por la Asamblea. — Artículo 14º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; b) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, patentes de invención, bienes muebles, semovientes, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas y registros, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real y tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas de ventas a plazos; tomar al firme y negociar o explotar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos; d) Abrir cuentas corrientes o de otro orden, con o sin provisión de fondos, girar cheques o librar giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, valores, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir y recibir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — f) Celebrar contratos de sociedad, de consignación, de gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio, estipular sus condiciones. — g) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones jurídicas o extrajudiciales; h) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades,

adquirir el activo y pasivo de las mismas, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en las ya formadas, consorcios o sindicatos; i) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a tercero a quienes la Sociedad represente; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes generales o especiales o revocarlos; establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país; crear y suprimir empleados y acordar habilitaciones; l) Nombrar, trasladar y separar gerentes, subgerentes y demás empleados, delegarles la parte ejecutiva de alguna de sus facultades y fijar sus remuneraciones; m) Decidir el pago de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balance confeccionado en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndico que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; o) Podrá realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Capítulo Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien lo reemplazará un Síndico suplente en su caso, designados ambos por la Asamblea General por mayoría de votos presentes, al que fijará su remuneración. Su duración será de un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Capítulo quinto. — Del Presidente. — Artículo Nº 16: El presidente tiene la representación legal de la Sociedad y del Directorio. En ausencia o impedimento de éste, hará sus veces el Vicepresidente o en su defecto será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Son deberes y atribuciones del presidente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad con su firma para todos los asuntos y negocios sociales en general; b) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones que adopte el Directorio; c) Firmar las Actas de Asamblea y de las Sesiones del Directorio y los títulos de acciones y debentures que se emitieron. — Capítulo Sexto. — De las Asambleas. — Artículo 17: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. En primera convocatoria quedarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda cualquiera fuese el número de presentes o de capital representado. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Se convocará mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días según se trate de primera o segunda convocatoria. La precedente se aplicará también a aquellas asambleas que deban considerar los supuestos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 18: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco o en Instituciones oficialmente autorizadas en la sede social, hasta tres días antes del señalado para la reunión. Podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 19: El ejercicio financiero terminará el día treinta de junio de cada año. A fin de cada ejercicio el Directorio formulará un Inventario y Balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad y una Memoria de la marcha y situación de de ésta, cuyos documentos serán sometidos a la Asamblea General de Accionistas, con un informe escrito del Síndico Capítulo séptimo. — De los Balances, Utilidades, Fondo de Reserva y remuneración a los Directores y Síndicos. — Artículo 20: De los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se destinarán: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias: e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de la emisión; f) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 21: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva y de previsión. — Capítulo octavo. — Disolución y liquidación. — Artículo 22: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias: c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas, sin perjuicio de la parte adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas Habiendo sido aprobado por unanimidad el estatuto transcripto los constituyentes de la Sociedad proceden a suscribir la primera serie de acciones ordinarias clase "A" de seis votos cada acción, del actual capital autorizado, en la forma y proporciones siguientes. Don Luis Ravotti, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Juan Ignacio López, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Enrique Juan Antonio Pohlmann, mil acciones, o sea cien mil pesos moneda nacional; don Francisco Odone, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Adolfo Canevello, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Juan Genaro Greglia, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Rafael Lacención, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Salvador Galant, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Francisco María Luis Seghezzo, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don José Cilione mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. Queda así suscripta totalmente la primera serie de acciones clase "A" de seis votos cada acción, integrando cada uno de los suscriptores el diez por ciento de su importe o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Acto seguido se designa por unanimidad al siguiente Directorio que durará en sus funciones tres años, a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación: Presidente: don José Cilione; Vicepresidente: don Adolfo Canevello; Vocales: Ing. Rafael Lacención; don Luis Ravotti; don Francisco Luis María Seghezzo y don Francisco Odone. Desígnase también por el término de un año, a contar de la misma fecha, Síndico titular a don Emilio Francisco Mossi y Síndico suplente a don Juan Ignacio López. A continuación se faculta y designa a los señores don Juan Genaro Breglia y don Francisco Odone, para que actuando conjunta, separada y alternativamente uno u otro se presenten al Poder Ejecutivo Nacional para obtener la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de estos Estatutos, pudiendo a tal efecto aceptar y proponer las modificaciones que se formulen por la autoridad competente, incluso la denominación adoptada con amplia facultades. En este estado queda constituída provisoriamente la Sociedad y se firma de conformidad la presente acta en un libro especial de actas en la fecha y lugar designado en el encabezamiento. (Firmado) Luis Ravotti. J. I. López. Pbro. E. Pohlmann. Cco. Odone. A. Canevello. Juan G. Breglia. Rafael Lacención. S. Galant. F. M. L. Seghezzo. J. Cilione. Certificamos que lo transcripto es copia fiel y exacta del acta de fundación de "Maydbos" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Entre líneas foja una vuelta: L. E. número 363.239. Vale. Pbro. E. Pohlmann. Luis Ravotti. Rafael Lacención. F. M. L. Seghezzo. A. Canevello. J. Cilione. Fco. Odone. J. I. López. Juan G. Brecional, Buenos Aires, 30 de diciembre glia. S. Galant". "El Poder Ejecutivo Nade 1958. Visto el expediente Nº 19.221/58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Maydbos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictaminar de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Maydbros". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 24 de mayo de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vuelta) y siete (7) con la salvedad indicada a fojas doce vuelta (12 y vta) para el artículo 14. Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición y testimonio y a sus efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 11987. Frondizi, Luis R. Mac Kay". Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia y los comparecientes continúan diciendo: Que a todos los efectos legales, ratifican en un todo los Estatutos y demás antecedentes transcriptos, dando por constituída definitivamente la Sociedad "Maydbos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando que de esta escritura se le expidan cuántos testimonios fueren menester. Y yo, el Escribano autorizante dejo constancia que ingresará al impuesto de sellos, mediante la presentación de la "Declaración Jurada" mensual por el importe de seis mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional que es el capital suscripto. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos del acto don Raúl U. García Alonso y don Julio C. Bachino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Luis Ravotti. J. I. López. Pbro. E. Porlmann. Fco. Odone. A. Canevello. Juan G. Breglia. Rafael Lacención. Salvador Galant. F. M. L. Seghezzo. J: Cilione. Tgo.: Raúl U. García Alonso. Tgo.: Julio C. Bachino. Hay un sello. Ante mí: Arnaldo Bonetti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. Para el inteersado expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones trescientos veintinueve mil novecientos veinticuatro; dos millones trescientos veintinueve mil novecientos veinticinco; dos millones trescientos veintinueve mil novecientos veintiseis; dos millones trescientos veinnueve mil novecientos veintisiete; dos millones trescientos veintinueve mil novecientos veintiocho; dos millones trescientos veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve; dos millones trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta; dos millones trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y uno; dos millones trescietos veintinueve, mil novecientos cincuenta y dos y el presente: dos millones cincuenta y tres que sello y firmo en el trescientos veintinueve mil novecientos lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Líneas. Mil - serie - Vale. S/R.: conocimiento - número - Millan - 4 - Lacención - texto - Industrial - Sucursales - denominarán - privilegios - adicional - de - veinticinco - beneficios - practicada - d - Emitiendo - publicación - procedimiento - suplente - indefinidamente - entiende - Artículo - con - cheques - crearse - normal - comercio - crear - suprimir - nombrar - separar - responsabilidad - dispongan - caso - reelecto - convocatoria - Instituciones - Oficialmente - Directorio - ordinarios - Pohlmenn - Decreta - solicitando - equivalente - escrituras. Todo vale. —

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, Secretaría.

$ 11.650 e.2/6-Nº 15.146 D.T.-v.2/6/59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

INGENIERO JUAN A. PERETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Agustín Peretti, Francisco Sánchez y Oscar Horacio Müller, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de Ingeniero Juan A. Peretti y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social de fecha 5 de julio de mil novecientos cincuenta y tres y sus modificaciones de fechas 10 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio respectivamente el 21 de agosto de 1953, bajo el número 1726, al folio 147 del libro 23; el 11 de febrero de 1955, bajo el número 197, al folio 215 del libro 27 y el 4 de junio de 1956 bajo el número 920, al folio 340 del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en proceder a la elevación del capital social a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho. Con tal motivo se emiten en este acto ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional, que son suscriptas por los socios por partes iguales. Dicho aumento de capital se encuentra totalmente integrado y proviene de los saldos acreedores que arrojan las cuentas particulares de los socios al 30 de junio de 1958, de acuerdo con el balance general practicado en dicha fecha. Con tal motivo, los socios resuelven proceder a la modificación de las cláusulas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 8ª del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en los siguientes términos: Primero: Entre los señores Juan Agustín Peretti, Francisco Sánchez y Oscar Horacio Müller, queda constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, encuadrada dentro de las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de un establecimiento para la industrialización, tratamiento y comercialización de metales en general, particularmente del aluminio y sus aleaciones, sea en forma de lingotes o de chapas, caños, perfiles trafilados, extruídos u otro aspecto que implique una forma de usinado, y la construcción de elementos de aluminio para carrocerías de material rodante y aviones, la construcción de puertas y ventanas de aluminio y la fabricación de cierres automáticos. — Tercero: El domicilio social se constituye en la calle Girardot 1421 de la Capital Federal, pudiendo los socios trasladarlo a cualquier punto del país, como también instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del interior o del exterior. — Cuarto: La sociedad girará bajo la razón social INGENIERO JUAN A. PERETTI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el uso de la firma a cargo de dos cualquiera de los socios, que deberán hacerlo en forma conjunta, con su firma particular debajo de un sellado con la denominación de la razón social. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto y aquellos tendientes a facilitar su desarrollo y extensión, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos con hipoteca y derechos reales; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; obtener y contratar concesiones de estado; efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco; actuar ante la Dirección General Impositiva, institutos y cajas de jubilación y demás reparticiones y direcciones públicas; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheque, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose constancia expresa que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. Los socios no podrán comprometer a la firma con fianzas ni garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.200.000) representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas a razón de cuatrocientas cuotas por parte del socio Juan Peretti; cuatrocientas cuotas por el socio Francisco Sánchez y cuatrocientas cuotas por el socio Oscar Horacio Müller, y totalmente integradas en créditos y bienes de acuerdo con el balance practicado al 30 de junio de 1958. — Sexto: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general a fin de determinar el resultado de cada ejercicio. Las utilidades, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma: treinta y nueve por ciento para el socio Juan A. Peretti; treinta y medio por ciento para el socio Francisco Sánchez y treinta y medio por ciento para el socio Oscar Horacio Müller. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del 5 de julio del año 1953, fecha de constitución de la sociedad. Transcurrido ese plazo los socios de común acuerdo resolverán sobre la disolución de la sociedad o su prórroga por un período igual de diez años. Luego de vencido el plazo de los diez primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás por escrito con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha de su retiro. En tal caso se procederá a efectuar un inventario y balance general a la fecha del retiro del socio, y se le reintegrará su capital y

utilidades con cuatro cuotas iguales pagaderas la primera en el acto de la disolución y las otras tres a los sesenta, noventa y ciento veinte días de esa fecha, documentándose las obligaciones respectivas. Los socios que continuarán la sociedad tendrán la preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, no pudiendo las mismas ser cedidas a terceras personas, bajo ningún concepto, salvo resolución expresa y unánime de todos los socios. — Octavo: Los socios señores Juan Agustín Peretti, Francisco Sánchez y Oscar Horacio Müller tendrán el cargo de gerentes y gozarán —con la limitación impuesta por el artículo 4º— de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 849 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Noveno: Los socios podrán de común acuerdo asignarse retiros mensuales para sus gastos con imputación a la cuenta que corresponda, insertando tales resoluciones en el libro de Actas. — Décimo: Los socios deberán reunirse ordinariamente no menos de una vez por año para considerar el balance general de cierre de ejercicio y distribución de utilidades, y también cada vez que uno o más de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto convocará a los restantes mediante carta certificada enviada con cinco días de anticipación, especificando en la misma el objeto de la reunión. Las resoluciones de cualquier naturaleza que sean se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital, con excepción de las modificaciones del presente contrato y los casos previstos por el artículo 18 de la ley 11.645 en los que será necesaria la unanimidad de todos los socios. Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las reuniones mediante mandato, que podrá ser por carta o telegrama. Las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios se harán constar en el libro de Actas, las que deberán llevar la firma de todos los socios presentes o la de sus representantes. — Undécimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. En tales casos se procederá a realizar el activo social y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio el capital aportado y repartir las utilidades, si las hubiera, o soportar las pérdidas, si se produjeran, de acuerdo a la proporción del artículo sexto. — Duodécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre abonar a los herederos o derecho habientes el capital y utilidades o pérdidas del causante a la fecha del deceso, en los plazos previstos en la cláusula séptima o sino resolver continuar la sociedad incorporando a los herederos o derecho habientes en lugar del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitara entre las partes ya sea con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las actividades sociales, será resuelta con intervención de la Cámara Argentina de Comercio, siendo su fallo válido, obligatorio e inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha indicados. — Sánchez. — O. Müller. — J. A. Peretti. — Certifico en mi carácter de escribano nacional que las firmas que preceden y dicen: "Sánchez", "O. Müller" y "J. A. Peretti" fueron puestas ante mí por los Sres. Francisco Sánchez, Oscar Horacio Müller y Juan Agustín Peretti, personas de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Carlos Medina - Escribano Nacional.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.500.— e.2|6-Nº 15.297-v.2|6|59

C O M I

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio César Dávila, uruguayo, casado, que firma Julio César Dávila; Roberto Hermida, español, casado, que firma Roberto Hermida; José Rodríguez, español, casado, que firma José Rodríguez; Emilio Gómez, español, casado, que firma Emilio Gómez; Celso Boo, español, casado, que firma Celso Boo; Meliton Vidal, español, casado, que firma Meliton Vidal; Francisco Maggiore, italiano, casado, que firma Francisco Maggiore, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando todos domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 372 de esta Capital, resuelven de común acuerdo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "COMI" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 350.000 m|n. y tendrá por principal objeto la fabricación y venta de muebles, instalaciones, obra blanca y en general toda clase de trabajos de carpintería y afines. Comprar, importar, vender, maderas u otras mercaderías, aceptar y ejercer representación, comisiones y|o corretajes, pudiendo en cualquier momento, por simple mayoría de votos anexar o cambiar de ramo. — Segunda: La sociedad fija su domicilio en la Capital Federal calle Francisco Acuña de Figueroa 372. Estando facultada para trasladarse o establecer, fábricas, talleres o sucursales en cualquier otro punto del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del 1º de marzo de 1959, entendiéndose prorrogada automáticamente por otros períodos sucesivos de igual duración, sin con ciento ochenta días de antelación al vencimiento de cualquiera de ellos ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad, su voluntad en contrario. — Cuarta: El capital social está constituído por 3.500 (tres mil quinientas) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una o sean $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional). El mismo se halla totalmente integrado por los socios a razón de 500 cuotas de $ 100 m|n o sean $ 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno, y se encuentra representado por el edificio de la calle J. Farrel Nº 1553 de Valentín Alsina, maquinarias, herramientas, materia prima y mercaderías, de acuerdo al balance practicado con fecha 1º de marzo de 1959 y que firmado por separado forma parte del presente contrato. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Julio César Dávila, quien estará obligado a dedicar todo su empeño en el mejor éxito de su misión. Al efecto tendrá las más amplias facultades para representar a la sociedad ante terceros, oficinas públicas y tribunales, firmando cualquier documento o comprobante que fuera necesario; aceptar u otorgar mandatos y|o poderes, abrir cuentas corrientes y operar con créditos de cualquier naturaleza en bancos privados u oficiales, incluso Banco de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República e Hipotecario Nacional; solamente para firmar cheque establécese la firma conjunta del socio Julio César Dávila, con la de cualquiera de los restantes socios. — No pudiendo en ningún caso ninguno de los socios por sí solo o en forma conjunta comprometer a la sociedad firmando u otorgando fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Asimismo queda convenido que la compra o venta de bienes inmuebles o elementos que compongan el activo fijo de la sociedad; constitución de hipotecas o prendas sobre los mismos, conferimiento de poderes especiales o generales en nombre de la sociedad, previo a la gestión del socio Julio César Dávila deberá mediar la aprobación del acto por la mayoría de los socios asentándose la resolución pertinente en el libro de actas de la sociedad. — Tal aprobación deberá ser requerida también por el señor Julio César Dávila en la obtención de créditos particulares o bancarios cuando la operación supere el 20 % del capital social y reserva legal. — Sexta: Todos los socios se comprometen a prestar su total actividad y dedicación al objeto de la presente sociedad, no pudiendo por cuenta propia o integrando otra empresa dedicarse a negocios análogos o afines al de la misma. — En caso de que alguno de los socios contraviniera esta disposición, la ganancia que dicha intervención le produjera pasará a la sociedad y será distribuída por partes iguales entre los socios restantes con exclusión del socio actuante; si la operación efectuada al margen de esta disposición originara una pérdida, la misma será soportada íntegramente por el socio que la realizó. — Séptima: Anualmente, al 31 de marzo se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, las utilidades y|o pérdidas que resultaren serán distribuídas entre los socios por partes iguales previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal. — Para la confección de dichos balances se considerarán los bienes inmuebles, rodados y máquinas y herramientas al valor de compra, menos las amortizaciones aprobadas por Dirección General Impositiva, las mercaderías y materias primas al precio de compra o fabricación. — De la utilidad que a cada socio corresponda ninguno podrá retirar un importe que supere el 75 % de la que le tocó en el ejercicio. — Octava: Para sus gastos personales los socios retirarán mensualmente el monto de que de común acuerdo establezcan. — Novena: Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría de votos quedando constancia en el libro de actas de todo lo tratado y resuelto. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder, vender o enajenar por cualquier título sus cuotas, de capital a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios, los que se reservan el derecho de hacerse cargo de los mismos a su valor de origen, distribuyéndoselas entre ellos por partes iguales o entre los que así lo deseareñ. — Décimo primera: Si algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio establecido. — En tal caso y al último día del mes siguiente al de la comunicación deberá presentarse un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. — Para la confección del mismo se tomarán los bienes inmuebles, rodados, maquinarias y herramientas, al valor de plaza, las mercaderías y materia prima al valor de costo. — La parte que le correspondiera de capital y saldo de cuenta particular, le será restituída en cuatro cuotas semestrales con el 8 % de interés anual calculado sobre saldos deudores, debiéndose abonar la primer cuota dentro de los treinta días de practicado el balance arriba indicado. — En ningún caso el socio saliente podrá reclamar importe alguno en concepto de valor de llave o fondo de comercio. — Décimo segunda: El incumplimiento de sus obligaciones o entorpecimiento en la marcha de la sociedad provocado por cualquiera de los socios autoriza a los restantes por simple mayoría de votos a excluirlo de la misma procediendo a su liquidación de acuerdo a lo estipulado en la cláusula precedente. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, se procederá a practicar un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo a la cláusula décimo primera, con la intervención de un representante único designado por los herederos o derechohabientes del causante, siendo facultad de los socios proceder a la liquidación de la parte que le corresponda al tal socio de conformidad a la cláusula décimo primera o continuar la sociedad con sus herederos o derechohabientes a cuyo efecto éstos deberán designar un representante único que tendría las mismas obligaciones y derechos que el socio fallecido o incapacitado. — Entre los señores Julio César Dávila, uruguayo, casado, que firma Julio César Dávila; Roberto Hermida, español, casado, que firma Roberto Hermida; José Rodríguez, español, casado, que firma José Rodríguez; Emilio Gómez, español, casado, que firma Emilio Gómez; Celso Boo, español, casado, que firma Celso Boo; Meliton Vidal, español, casado, que firma Meliton Vidal; Francisco Maggiore, italiano, casado, que firma Francisco Maggiore, todos mayores de edad y hábiles para contratar, fijando todos domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 372, de esta Capital, únicos componentes de "Comi" Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, capital $ 350.000 m|n., con domicilio en la calle Francisco Acuña de Figueroa 372, de esta Capital Federal; convienen en dejar sin efecto y de ningún valor el contenido de la cláusula octava del contrato social. — En prueba de conformidad se firma a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.900.— e.2|6-Nº 5.499-v.2|6|59

ATILIO JULIO CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chiristian Nissen, hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Atilio Julio Carbone, argentino, casado; Gualberto Saúl Castelo, argentino, casado y la señora Mabel Beatriz Carbone de Castelo, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Juan Bautista Alberdi mil trescientos cuarenta y dos, por una parte, en su carácter de únicos socios de "ATILIO JULIO CARBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada", establecida en la calle Carlos Calvo tres mil doscientos sesenta y dos, de esta Capital, constituída según contrato del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos diez y nueve al folio dos del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, estando las posteriores modificaciones anotadas el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos treinta y tres, al folio ciento cuarenta y uno del libro veinticinco; el veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil novecientos ochenta y ocho al folio ciento treinta y uno del libro veinticinco; el veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil veintisiete al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro veinticinco; el diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número tres mil trescientos ochenta y nueve al folio ciento ochenta y uno del libro veintinueve; y el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil ciento ochenta y cuatro al folio sesenta y tres del libro treinta y cinco; y la señora Alba Raquel Carbone, argentina, divorciada, con domicilio en Juan Baustista Alberdi mil trescientos cuarenta y dos, mayor de edad y hábil para contratar, quien se incorpora como socia nueva, se resuelve aumentar el capital social elevándolo en total a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, mediante el aporte de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, efectuados por los mismos en la siguiente forma: Atilio Julio Carbone, dos mil seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a dos millones seiscientos cincuenta mil pesos m|n.; Gualberto Saúl Castelo, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Mabel Beatriz Carbone de Castelo, setecientas cuotas, iguales a setecientos mil pesos moneda nacional; y Alba Raquel Carbone novecientas cuotas que importan novecientos mil pesos moneda nacional. Todos los socios suscriben sus respectivos aumentos de capital en dinero efectivo, traspasado dichos importes de los saldos que tienen a su favor en sus respectivas cuentas corrientes particulares y la señora Alba Raquel Carbone, también en dinero efectivo, mediante el traspaso a la sociedad de parte del saldo líquido y exigible que por mayor parte tiene acreditado en la sociedad, en su cuenta "participación", según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aprobado por todos los socios y suscripto por el contador público doctor Alberto R. Cámara. En consecuencia dicho contrato queda modificado en la siguiente forma:... Segundo: El objeto de la sociedad será: a) La venta por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de papeles, cartones, hilos, tintas, maquinaria y artículos para las artes gráficas en general, como también representación de fábricas extranjeras y nacionales. b) La compra y venta de bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos y productos del país, patentes, marcas y señales, fondos de comercio, mercaderías, títulos, derechos, acciones, pudiendo hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, dividirlos, cederlos y|o de cualquier manera adqui-

tirlos y|o enajenarlos y|o constituir sobre los mismos cualquier clase de derechos reales; c) Fabricación y venta de papeles y cartones en general; d) Realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación comercial, industrial, financiera, mobiliaria y|o inmobiliaria, incluso importación y exportación en general, como tambien cualquier otra operación lícita que los socios decidan efectuar, sin ninguna limitación al respecto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas totalmente suscriptas e integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sea tres millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, al socio don Atilio Julio Carbone; quinientas cuotas equivalentes a quinientos mil pesos m. nacional, al socio don Gualberto Saúl Castelo; ochocientas cincuenta cuotas, que representan ochocientos cincuenta mil pesos m|n., a la socia doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo y novecientas cuotas, equivalentes a novecientos mil pesos monedna nacional a la socia doña Alba Raquel Carbone. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, señores don Atilio Julio Carbone, don Gualberto Saúl Castelo, doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo y doña Alba Raquel Carbone, quienes revestirán el cargo de gerentes. En todo lo concerniente al giro de la sociedad, compra-venta, manejos de fondos, movimientos bancarios, uso de la firma social, etcétera, actuará con amplitud de facultades el socio señor don Atilio Julio Carbone o en su defecto, los otros gerentes en forma conjunta, entendiéndose que ello es requisito esencial para la validez de los actos sociales, salvo los asuntos de mero trámite para los cuales será suficiente la firma de uno solo cualesquiera de los gerentes, a saber: endoso a favor de la sociedad de cheques, giros y todo otro papel negociable, otorgar recibos por cobro de cualquier naturaleza en nombre de la sociedad, suscribir pedidos, licitaciones y representar a la sociedad ante los poderes Públicos, Ministerios, Reparticiones Administrativas, Juzgados Civiles, Comerciales, Administrativos, del Trabajo y de todo otro fuero o jurisdicción, etcétera. El socio gerente señor don Atilio Julio Carbone, queda en libertad de dedicarse a cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa ni indirecta con los negocios motivo de la sociedad, sin tener obligación de concurrir diariamente a las oficinas de la sociedad, compensándose a los demás socios, por su mayor tarea, en la forma que indica el artículo octavo. — Décimo: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo prorrogarse en la forma y condiciones que oportunamente convenga, siempre y cuando el socio señor don Atilio Julio Carbone así lo resuelva, con la salvedad de que cualquiera de los otros socios podrá oponerse a ello, debiendo en tal caso liquidársele su parte de acuerdo al balance que al efecto se practicará, siguiendo la sociedad con el señor don Atilio Julio Carbone y el socio o socios que deseen continuar en ella. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: G. S. Castelo. — M. B. Carbone. — A. J. Carbone. — A. R. Carbone. — Buenos Aires, mayo 18 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Fdo.: G. S. Castelo. — M. B. Carbone: Vale.

Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.850.— e.2|6-Nº 5.508-2|6|59

VENOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Carlos Lavaselli y Doña Alicia Virginia Morán de Lavaselli, argentinos, casados, domiciliados en la calle Caseros 288, Haedo, provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645, que se denominará "VENOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio social en la calle Homero 366, dpto. 1 de esta Capital, o donde lo establecieren en el futuro. — 2º). La Sociedad que se constituye tendrá por objeto la explotación de los ramos de negociaciones en general, comisiones y representaciones de toda índole, consignaciones y toda otra actividad empresaria de carácter lícito que sea afín o conexa con las que se expresan a desarrollar en cualquier lugar de la República o fuera del país. — 3º) El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional, traducido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios por partes iguales en muebles y útiles de acuerdo a un inventario balance que por separado han practicado los socios con fecha 1º de enero de 1959. — 4º) La duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, 5º) La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por el socio Carlos Lavaselli a quien se designa gerente por éste acto y con todas las facultades previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código y el de Comercio, como asimismo la ley 11,645 de sociedades de responsabilidad limitada, todas ellas sin limitación alguna. — 6º) Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para el socio Carlos Lavaselli y el cuarenta por ciento para la socia Alicia Virginia Morán de Lavaselli, — 7º) En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad será disuelta, estando la liquidación a cargo del socio superstite y un representante de los herederos del socio fallecido. — 8º) Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad los socios serán los liquidadores, sujetándose en un todo a lo previsto y establecido en el Código de Comercio para el caso. — 9º) Los socios fijarán de común acuerdo los retiros que podrán hacer de la caja social para subvenir sus gastos particulares, los que se reajustarán en cada cierre de ejercicio económico anual, asentando dicha disposición, como toda disposición de importancia en el libro de actas de la sociedad. — 10º) En caso de dudas o divergencias en la interpretación, letra y espíritu de éste contrato o normas de disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en éste contrato, se seguirán las normas para el caso y para éste tipo de sociedad que estatuye la ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente, obligándose con arreglo a derecho y lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a 25 de marzo de 1959. Carlos Lavaselli. — Alicia Virginia Morán de Lavaselli.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.750.— e.2|6-Nº 15.306 D.T. v.2|6|59

C I C A S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carmelo Hipólito Cino, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Alvarez Jonte número mil ochocientos cincuenta y ocho; Blas Antonio Cino, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Alcaraz número cinco mil quinientos sesenta y cinco; y Vicente Barbarello, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio en la calle Víctor Hugo número mil trescientos treinta y nueve, todos vecinos de la Capital Federal, únicos y actuales componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "Cicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fuera constituída por instrumento privado el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Carmelo Hipólito Cino; Erecteo Felipe Neri Casconi; Genaro Méndez y Jorge Matías Domínguez, por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, con sede en la calle Montevideo número cuatrocientos sesenta y dos de la Capital Federal, cuyo objeto es dedicarse a la compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de instrumental y aparatos para medicina, cirugía, rayos "X" y accesorios, aparatos electro-médicos, de laboratorio, muebles asépticos, artículos de droguería, oxigenoterapia y gases, y en general cualquier renglón afín, inscribiéndose el contrato social en el Registro Público de Comercio el dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos ochenta y seis, folio doscientos cuarenta y tres, del Libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que luego por escritura del veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis otorgada por ante el Escribano Juan R. Borzone al folio cuatrocientos cuatro del Registro número trescientos setenta y ocho, de la Capital Federal a su cargo, el señor Erecteo Felipe Neri Casconi cede y transfiere a favor de Blas Antonio Cino y Vicente Barbarello, la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad o sea ciento quince cuotas (115) de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una; por la misma escritura los señores Jorge Matías Domínguez y Genaro Méndez ceden y transfieren a favor del señor Carmelo Hipólito Cino la totalidad de las cuotas que poseen o sea diez (10) cuotas cada uno de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional cada una de ellas, cesiones que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número ciento noventa y tres, folio doscientos cincuenta y uno, del Libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Resuelven, teniendo en cuenta que el contrato constitutivo de la sociedad ha vencido, prorrogar por el término de diez años la vigencia de la sociedad y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha esta último en la cual venció el mismo. En consecuencia, declaran: Primero: Que a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho queda prorrogada la sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos componentes y gira en esta plaza bajo la denominación "CICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montevideo cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal. — Segundo: La sociedad durará diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de instrumental y aparatos de medicina, cirugía, rayos "X" y accesorios, aparatos electro-médicos, de laboratorio, muebles asépticos, artículos de droguería, oxigenoterapia y gases; y en general cualquier renglón afín. — Cuarto: El capital social no ha variado, pues es el mismo de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) moneda nacional cada una, ya suscriptas totalmente por los socios y que han sido aportadas e integradas al constituirse la sociedad que se prorroga por los socios que la formaron y que ahora pertenecen a los actuales socios en la siguiente proporción: a don Carmelo Hipólito Cino, ciento treinta y cinco (135) cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000.— m|n.) moneda nacional; a don Blas Antonio Cino y Vicente Barbarello, ciento quince cuotas (115) o sea ciento quince mil pesos ($ 115.000.— m|n.) moneda nacional. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de los socios señores Carmelo Hipólito Cino; Blas Antonio Cino y Vicente Barbarello, quienes quedan nombrados gerentes por este acto, con todas las facultades inherentes a ese cargo, y las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo usar la firma en forma conjunta, separada o alternativa, sin otra limitación que la de no usarla en garantías y fianzas gratuitas a terceros. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar cualquier acto, contrato u operación definida en el artículo octavo del Código de Comercio, leyes o decretos en vigor o a dictarse, y que estén directamente o en forma indirecta destinados a facilitar su desenvolvimiento, pudiendo además, comprar, vender, arrendar, prendar activa o pasivamente bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, o cualquier otro valor cotizable o no en plaza; adquirir, vender, o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación, Central, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario o entidad oficial o privada del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y condiciones; librar, aceptar, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, u otros papeles de comercio, siendo la precedente una enunciación no limitativa. — Séptimo: Las utilidades, y en su caso las pérdidas, se liquidarán en proporción al capital aportado. Anualmente al treinta y uno de marzo se efectuará un balance, el que será comunicado a los socios en forma auténtica y si no es observado dentro de los treinta días será aprobado automáticamente. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para reserva legal, hasta el diez por ciento (10 %) del capital, y de las amortizaciones que correspondan podrán distribuirse el ochenta por ciento (80 %) más el saldo de las cuentas particulares de cada socio. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a sus consocios dado con seis meses de anticipación. Vencido este plazo, se liquidará su parte de capital, más las utilidades y el saldo de su cuenta particular, en seis mensualidades (6), con interés del seis por ciento (6 %), prorrateando sus cuotas entre los socios restantes al precio que será fijado de común acuerdo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, lo sustituirán los herederos o representantes, unificándose la representación, procediéndose en caso contrario, en la misma forma que para el caso de retiro voluntario, tomándose como iniciación de los pagos mensuales los seis meses posteriores al fallecimiento o declaración. — Noveno: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes o quien éstos designen. — Toda duda o divergencia entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un árbitro único, designado por el Juez Nacional de Comercio en turno, siendo su fallo inapelable. — Décimo: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de le Lay once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio. — De conformidad firman un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobreraspado: ochocientos — Bancos — Cino — sesenta". — Todo Vale. — C. H. Cino. — Blas Antonio Cino. — Vicente Barbarello. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Carmelo Hipólito Cino; Blas Antonio Cino y Vicente Barbarello, respectivamente. — Abril 30 de 1959. — Hay un sello. A. F. Simonetti. — Entre líneas: Genaro Méndez — Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.700.— e. 2|6-Nº 15.310 D.T.-v.2|6|59

GUIDOHUGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que doña María Teresa Dick de von Bernard y don Guido Ernesto von Bernard, cedieron y transfirieron a favor de don Tibor Gordon Goldberger y Homero Pedro Altube, las doscientas cincuenta

cuotas de capital que tenían en la sociedad "Guidohugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya cesión la efectuaron en la proporción de doscientas treinta cuotas o sean doscientos treinta mil pesos para la señora Dick de von Bernard y veinte cuotas o sean veinte mil pesos para el señor von Bernard o sea en total doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. e igualmente se modifica el contrato social en las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta que a continuación se transcriben: "Primera: La sociedad se denominará "GUIDOHUGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en Avenida Julio A. Roca seiscientos diez, piso sexto, Capital Federal, o donde lo fijen en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia o de terceros, al estudio de proyectos y ejecución de obras en general, sean públicas o privadas, a la compra y venta de inmuebles y a su explotación y a la administración de propiedades. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar o transferir por compra, venta o cesión y gravar con hipotecas, prendas u otras garantías reales o personales, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y realizar todos los actos lícitos de comercio que los socios consideren convenientes para la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Tibor Gordon Goldberger, ciento veinticinco cuotas y el señor Homero Pedro Altube, ciento veinticinco cuotas. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente señor Gordon Goldberger quien tendrá todas las atribuciones que acuerda la ley. — Para todos los actos en que intervenga la sociedad la firma estará a cargo del señor Gordon Goldberger o su representante con poder suficiente para firmar o endosar cheques o giros, extraer depósitos bancarios, descontar letras o pagarés, girar en descubierto, comprar o vender toda clase de bienes, así como hipotecarios o gravarlos, constituir, aceptar u otorgar prendas, tomar dinero a préstamo y firmar vales, pagarés, avales y warrants. — La firma de la sociedad no podrá ser empleada, en ningún caso, para afianzar o garantizar obligaciones de terceros. — Quinta: El socio gerente de esta sociedad no percibirá sueldo. — Sexta: El ejercicio comercial terminará el treinta de junio de cada año debiendo practicarse un inventario y balance general. — Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; b) y el remanente de las ganancias, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas sociales suscriptas y en igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubieren. — Según así consta de la respectiva escritura de fecha 21 de abril de 1959, otorgada ante el escribano don José Rodolfo Sityá Nin al folio 411 del registro 327. Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 5.522-v.2|6|59

TESORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Miguel Pugliese, argentino naturalizado, domiciliado en Moreno tres mil quinientos sesenta y cinco; Ramón Prat, español, domiciliado en Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos cincuenta y uno; Mario Sabino Palermo, italiano, domiciliado en Escalada ciento veintiuno; Luis Marigó, italiano, domiciliado en Araujo doscientos sesenta y uno, se declara y conviene: a) Por contrato del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de agosto del mismo año, bajo el número mil ochocientos ocho al folio cuatrocientos treinta y ocho del libro veintidós de contratos respectivo, se constituyó "Tesoro Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus socios Raúl Castro y Aniceto Tubet; por contrato del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil setecientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Miguel Pugliese y Ramón Prat adquirieron las cuotas de capital de la sociedad y modificaron el contrato social; b) Conforme el balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho a los efectos de esta operación y que se agrega certificado por Contador Público Nacional, el señor Miguel Pugliese tiene acreditados en cuenta personal trescientos setenta y ocho mil pesos, y el señor Ramón Prat ciento cincuenta y dos mil pesos, que en este acto transfieren a la cuenta capital, elevando el capital social de "Tesoro Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de seiscientos mil pesos, perteneciente cuatrocientos veinticinco mil pesos al señor Pugliese y ciento setenta y dos mil pesos al señor Prat; c) El señor Pugliese cede y transfiere trescientas cuotas de capital por valor nominal de trescientos mil pesos al señor Mario Sabino Palermo y ciento veintiocho cuotas por valor de ciento veintiocho mil pesos al señor Luis Marigó; el señor Prat cede y transfiere sus ciento setenta y dos cuotas de capital por valor de ciento setenta y dos mil pesos al señor Luis Marigó, efectuándose la cesión con efecto retroactivo al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y con la base del balance practicado por el cual se eleva el capital social de la sociedad a seiscientos mil pesos; d) La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, de seiscientos mil pesos, recibido por los cedentes; e) Queda sin efecto la designación de los señores Miguel Pugliese y Rosendo Fernández como gerentes, por renuncia expresa de ambos; f) Los señores Palermo y Marigó, como únicos socios actuales de "Tesoro Sociedad de Responsabilidad Limitada" de acuerdo a la cesión de cuotas que antecede, resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: Artículo primero: Queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "TESORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la explotación industrial y comercial del negocio de zapatería y afines, marroquinería, importación y exportación de esos artículos, sin perjuicio de ampliar ese objeto a otras actividades industriales o comerciales que determinaren los socios. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se amplía hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, desde la fecha de constitución inicial de la misma, el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad es en calle Libertad mil ciento cincuenta y siete, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo cuarto: El capital social es de seiscientos mil pesos nacionales, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Mario Sabino Palermo, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos; Luis Marigó, trescientas cuotas por valor de trescientos mil pesos; el capital está constituído por los valores que resultan del balance que se acompaña al presente, debidamente certificado por contador público nacional. — Artículo quinto: En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todo género de contratos, civiles y comerciales, sobre bienes muebles o inmuebles, a título oneroso o gratuito; gravar los bienes que posevere con garantías reales o personales; convenir y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o bancarias, con la única limitación de no comprometer los intereses de la sociedad otorgando garantías en beneficio de terceros; negociar en cualquiera de las formas previstas en la ley mercantil toda clase de documentos a la orden, letras de cambio, pagarés, certificados de prenda o cualquier otro papel de comercio; actuar ante los poderes públicos nacionales, provinciales y|o municipales, en cualquiera de sus dependencias administrativas o jurisdiccionales, compareciendo personalmente los gerentes, o por intermedio de apoderados, que podrá ser designado con todas las facultades, de administración o para pleitos, que fueren necesarias; operar con los Bancos de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria oficial o privada de plaza, actuando en todos los casos conforme la reglamentación de dichas entidades, formar o participar en otras sociedades; en general, podrá la sociedad realizar o celebrar todo acto o contrato permitido por la ley, siendo la enumeración que antecede a título enunciativo. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las personas que se designen gerentes; tendrá el uso de las firma social cualesquiera de ellos en forma individual e indistinta. Quedan designados gerentes los señores Mario Sabino Palermo y Luis Marigó. — Artículo Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a efectos de determinar la cuenta de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado por los socios salvo objeción por escrito al mismo formulada dentro de los quince días de hacerse conocer el resultado; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: cinco por ciento como reserva legal; el resto en proporción al capital; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Artículo Octavo: Ningún socio podrá ceder parte ni el total de sus cuotas sin el consentimiento de los demás socios; si la transferencia propuesta en favor de terceros fuera rechazada, y el socio insistiera en ella, los demás socios, y/o la sociedad, podrán adquirir esas cuotas a su valor nominal de contrato, abonando el precio en un plazo de dos años, y por cuotas trimestrales, con un interés sobre saldos superior en dos puntos al bancario de plaza. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán ser admitidos como sucesores dentro de la sociedad, o se procederá a liquidarles el valor de la parte del socio premuerto, según resulte de acuerdo de partes, en un lapso de un año a contar de la determinación de dicho valor; en cuotas trimestrales y con interés sobre saldos superior en dos puntos al bancario de plaza a computarse desde la fecha del fallecimiento. En caso de desacuerdo sobre la estimación de ese valor, se estará a lo que determine la Dirección General Impositiva para el pago del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. — Artículo Décimo: La sociedad podrá disolverse por las causas que determina el Código de Comercio, por voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, o pérdida de éste en proporción mayor al cincuenta por ciento; en tal caso los gerentes actuarán como liquidadores conforme las disposiciones legales pertinentes. — Artículo Undécimo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, o sobre la dirección y administración de la sociedad, sin que entre los mismos se llegare a un acuerdo, será sometido a arbitraje. — Artículo Duodécimo: Bajo las precedentes cláusulas se regirá en lo sucesivo "Tesoro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando así modificados los contratos del veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos y primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750-e.2|6-Nº 15.312 D.T.-v.2|6|59

AGENCIA OLIVE, REPRESENTACION DE DIARIOS DEL INTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores José Luis Olivé, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 852, piso 1º; Irene Sanguinetti de Olivé, argentina, casada, domiciliada en la calle Pampa Nº 1836, piso 3º; José Augusto Olivé, argentino, soltero, con domicilio en Pampa Nº 1836, piso 3º; y José Desiderio Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1282, piso 4º, Depto. 2º, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, en su carácter de socios de la Sociedad "AGENCIA OLIVE, REPRESENTACION DE DIARIOS DEL INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de enero de 1949, bajo el número 78, al folio 255 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar el término de duración de Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionado, vencido el 31 de marzo de 1959, por cinco (5) años a contar desde esa fecha, o sea hasta el 31 de marzo de 1964. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. L. Olivé; Irene Sanguinetti de Olivé; J. A. Olivé; J. D. Rodríguez. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Sobre raspado: mayo: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.2|6-Nº 15.315 D.T. v.2|6|59

ROSIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 14 de abril de 1959, los componentes de la sociedad ROSIMICA, SOC. DE RESP. LTDA., han resuelto de común acuerdo en ampliar el capital social hasta la suma de pesos 240.000.— m|n. aportados en la siguiente forma: Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos, 120 cuotas de mil pesos m|n.; Víctor Hugo de Souza Guerra y Ana Elisa de Vasconcellos Cabral, 60 cuotas de mil pesos m|n. cada uno de ellos. — Quedan designados gerentes de la sociedad los tres socios, para actuar conjunta, separada o alternativamente, retrotrayéndose los efectos de estas resoluciones al 1º de enero de 1959. — S|r.: "60", vale. — S|r.: Enero, vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.316 D.T. v.2|6|59

ROSIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 14 de abril de 1959, doña Ana Koller Taveira de Vasconcellos, cede, vende y transfiere al señor Manuel Casimiro Taveira Vasconcellos, las 30 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ROSIMICA, SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma total y convenida de $ 30.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación. — Fdo. Ana Vasconcellos. — Casimiro Vasconcellos. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|6-Nº 15.317 D.T.-v.2|6|59

ROSIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 14 de abril de 1959, el señor Víctor Hugo de Souza Guerra, cede, vende y transfiere a doña Ana Elisa de Vasconcellos Cabral, sus 15 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad, "ROSIMICA SOC. DE RESP. LTDA.", por la suma total y convenida de $ 15.000 m/n., colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación, con respecto a las cuotas cedidas. Fdo.: Víctor Hugo de Souza Guerra. — Ana Elisa de Vasconcellos Cabral. Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400-e.2|6-Nº 15.318 D.T.-v.2|6|59

MUÑOZ, SARTORI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 23 de abril de 1959, don Miguel Manuel Bara-

valle, cedió a los señores Ramón Macario Muñoz Moreno y Gollardo Sartori, sus cuotas de capital y derechos que tenía en la Sociedad "MUÑOZ, SARTORI & CIA. SDA. RESP. LDA.", o sea la cantidad de seis mil pesos m/nacional.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350-e.2|6-Nº 15.321 D.T.-v.2|6|59

EL EMPORIO DEL PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero, de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Sres. Moisés Coss, sirio, casado, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 972, Capital Federal; Federico Maximiliano Weisstaub, polaco, casado, con domicilio en la calle Eduardo Acevedo 48, Capital Federal, y la Sra. Sofía Masliah de Coss, argentina, casada, con domicilio en la Avenida Pueyrredón 972, Capital Federal, y siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir entre ellos con retroactividad al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "EL EMPORIO DEL PUNTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio en la calle Corrientes 2536, local 7, Capital Federal, podrá ser trasladado, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta, importación, exportación de textiles en general y artículos de punto, pudiendo además, con la conformidad de los socios realizar todo acto comercial que se considere conveniente efectuar. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m|n. 100.000), dividido en cien cuotas iguales (100) de mil pesos moneda nacional (m|n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Moisés Coss, sesenta cuotas (60) por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional (m|n. 60.000); el Sr. Federico Maximiliano Weisstaub, veinte cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional (m|n. 20.000) y la Sra. Sofía Masliah de Coss, veinte (20) cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional (m|n. 20.000). Estas cuotas de capital han sido integradas por los socios en la forma que se establece en el balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Cuarto: La duración de esta sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha de su constitución, pero en cualquier tiempo de su vigencia cualquiera de los socios que deseara separarse de la sociedad anticipadamente podrá hacerlo preavisando por telegrama colacionado a los otros socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Moisés Coss y Sofía Masliah de Coss, quienes tendrán el carácter de gerentes, los que podrán actuar en forma indistinta y con las atribuciones más amplias, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. Para usar la firma social, los gerentes firmarán con sus nombres y apellidos propios, precedidos de un sello con la denominación de la Sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a las de la Sociedad, ni podrá ser dada en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá realizar todos los actos y transacciones mercantiles que sean inherentes a su normal desarrollo, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales y extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, así como también con otras entidades bancarias oficiales o privadas, reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Séptimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios en tal caso continuará su giro siendo ocupado el lugar del socio fallecido o incapacitado por sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación con sus mismos derechos y obligaciones. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad se practicará un balance especial extraordinario en el que se computarán todos los valores del activo a los precios del día vigentes a esa fecha, y el haber así determinado, será distribuído en la proporción que corresponde entre los socios. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se procederá a practicar un balance general de los negocios sociales y el resultado que el mismo arroje — previa deducción de la reserva legal que estipula la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas sociales, mediante créditos o débitos, según corresponda a sus cuentas particulares. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas parcial o totalmente a terceros sin el expreso consentimiento de los otros socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de este contrato o su interpretación o en los casos de disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, quien resolverá en definitiva y en forma inapelable. Conformes los socios suscriben el presente contrato en los sellos nacionales Nº S. 347.378 y 347.379, debidamente repuestos con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Moisés Coss. — Federico Maximiliano Weisstaub. — Sofía Masliah de Coss.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.400.— e.2|6-Nº 15.322 D.T.-v.2|6|59

MUÑOZ SARTORI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 20 de enero de 1959, don Eulogio Espinaco cedió a los señores Ramón Macario Muñoz Moreno y Gollardo Sartori, sus cuotas de capital y derechos que tenía en la Sociedad "MUÑOZ, SARTORI & CIA. SDA. RESP. LTDA.", o sea la cantidad de seis mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires 13 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.2|6-Nº 15.323 D.T.-v.2|6|59

PLASTICA OMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Modificación. Cláusula 6ª de PLASTICA OMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes, señores Mariano Bitochi; Eduardo Bitochi y Emilio Osvaldo Prado, quienes actuarán con las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. En todos los actos relacionados con la sociedad, los gerentes firmarán con el aditamento "Plástica Omer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Solamente para librar cheques firmarán conjuntamente los dos socios gerentes en forma indistinta. Los sueldos de los gerentes serán fijados anualmente y de común acuerdo entre los socios en la siguiente forma: señor Emilio Osvaldo Prado, la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional; señor Eduardo Bitochi, la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional; señor Mariano Bitochi, la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Reinaldo Ernesto Wacker, tres mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, no pudiendo exceder los retiros de dichas sumas, las cuales serán con cargo a Gastos Generales. — Fdo.: E. O. Prado. — E. Bitochi. — M. Bitochi. — R. E. Wacker. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.2|6-Nº 5.550-v.2|6|59

TRANSPORTES SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el Sr. Juan Salimbeni, italiano, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Tronador Nº 424, por una parte, y por la otra, la señora María Casais de Salimbeni, española, casada, con el mismo domicilio que el anterior, se celebra el presente convenio por el que dejan establecido lo siguiente: Primero: Que han resuelto sustituir la cláusula Primera del contrato social que han suscripto con fecha cinco de julio del año 1958, publicado en el Boletín Oficial con fecha 31 de diciembre del mismo año y cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla actualmente en trámite. — Segundo: Que atento a ello, la precitada cláusula que se tiene como no insertada, se sustituye por esta otra: "Primera: La sociedad que ambas partes constituyen por este acto adoptará la razón social de TRANSPORTES SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento y domicilio comercial en esta Capital Federal, calle Olavarría Nº 413". — Tercero: Que dejan subsistentes todas las demás cláusulas contenidas en dicho instrumento constitutivo y agregan, además, que el capital social está dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que la edad de los contratantes es la que se denuncia: Juan Salimbeni: 40 años, y María Casais de Salimbeni: 37 años. Ambas partes se ratifican de lo que dejan expuesto, firmando de conformidad este único ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: María Casais de Salimbeni. — Fdo.: Juan Salimbeni. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.2|6-Nº 5.530-v.2|6|59

CONTROLEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Esteban Néstor Monti, argentino, soltero, domiciliado en Montes de Oca número trescientos noventa y cinco; Héctor Antonio Bacigalupo, argentino, soltero, domiciliado en Santiago del Estero número un mil cuatrocientos sesenta y nueve; Julio César Conte, argentino, casado, domiciliado en Maza número seiscientos cincuenta y cinco y la señorita Otilia Albina Bacigalupo, argentina, soltera, domiciliada en Santiago del Estero número un mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Capítulo Primero: Nombre, domicilio, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituída entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad industrial y mercantil bajo la denominación de "CONTROLEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero número un mil cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y del extranjero, como también cambiar el domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la comercialización e industrialización de artículos eléctricos en general, principalmente la explotación de la patente de invención número 101.045 denominada "Nuevo sistema destinado a la apertura y cierre de circuitos eléctricos", otorgada por el Gobierno de la Nación Argentina, con fecha 3 de febrero de 1956, la fabricación de toda clase de controles e interruptores eléctricos y afines que es el objeto principal del contrato y en general la ejecución de cualquier acto o gestión comercial o industrial a cuyo objeto se deja expresa constancia de que lo anteriormente expuesto es de carácter meramente enunciativo. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, marcas de comercio, patentes de invención y modelos industriales, presentes y futuros; II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, warrants, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes, sean de carácter comercial, agrario o industrial; IV) Importar, exportar, fabricar y construir toda clase de elementos, mecaderías, herramientas, accesorios e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objetivo; V) Concurrir a Licitaciones públicas y privadas y efectuar ventas directas y toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, provincias y municipalidades, reparticiones autárquicas o descentralizadas; VI) Efectuar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Secretaría de Agricultura, Yacimientos Carboníferos Fiscales, Secretaría de Comercio y con cualquier otra institución bancaria o administrativa de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse, abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos; endosar cheques; VII) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y/o socia común, comanditaria o industrial; VIII) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas y mandatos y dar y aceptar comisiones y consignaciones; IX) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; X) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XI) Proceder a la transformación de la sociedad en otra de distinto tipo jurídico, y XII) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo. — Duración: Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retraen los efectos del presente contrato. — Capítulo Tercero: Capital y Cuotas. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos m|n. ($ 1.200.000 m|n.), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: Esteban Néstor Monti y Héctor Antonio Bacigalupo, suscribe cada uno quinientas diez cuotas por un valor de quinientos diez mil $ m|n. ($ 510.000 m|n.); Julio César Conte y Otilia Albina Bacigalupo, suscribe cada uno noventa cuotas por un valor de noventa mil pesos m|n. (pesos 90.000 m|n.). Dicho capital se integra totalmente en bienes y cuentas, conforme al inventario y balance general practicado al 1º de enero de 1959 que se adjunta y se considera parte

de este contrato. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Héctor Antonio Bacigalupo y Esteban Néstor Monti, quienes tendrán la calidad de gerentes e intervendrán indistinta, separada o conjuntamente en todas las operaciones sociales, empleando la firma individual precedida de la denominación social, pero su firma o firmas, para obligar a la sociedad deberán ser refrendadas por: a) Esteban Néstor Monti o Julio César Conte, en caso de firmar el socio gerente Héctor Antonio Bacigalupo; o b) por Otilia Albina Bacigalupo o Héctor Antonio Bacigalupo, en caso de firmar el socio gerente Esteban Néstor Monti. Los gerentes pueden ser renovados por la voluntad de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. Además de las limitaciones que resulten de las leyes en vigor, no podrán usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas al objeto social, ni prestarla como fianza o garantía para negocios de terceros ni para la de los socios, salvo resolución de éstos por unanimidad. — Artículo Octavo: Los gerentes tendrán en la forma indicada en el artículo séptimo, las más amplias facultades para el cumplimiento de los objetos sociales, e incluso, están autorizado para ejecutar actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales principalmente especificados en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. En consecuencia y sin otras restricciones que las establecidas en el artículo anterior; podrán: representar a la sociedad en todo tipo de operaciones y negocios o en asuntos administrativos o judiciales en que actúe como actora o demandada o en que la misma esté interesada; promover querellas en su nombre, conferir poderes generales o especiales a favor de una o más personas y revocarlos; firmar los documentos públicos o privados que se requieran y toda clase de contratos y transacciones; administrar libremente los bienes sociales; cobrar y percibir, dar y percibir bienes en pago; celebrar contratos de sociedad; nombrar y remover empleados; efectuar depósitos bancarios y extracciones de fondos; dar y tomar préstamos en dinero; operar con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otra institución bancaria nacional, provincial o municipal, oficial, mixta o privada, creada o a crearse abriendo cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girando cheques contra depósitos o en descubierto, endosando documentos o practicando cuanta operación consideren necesaria; dar y aceptar garantías hipotecarias o prendarias y realizar cualquier otro de los actos previstos en los artículos tercero y cuarto de este contrato. Queda especialmente entendido que la mención que antecede es simplemente enunciativa y no limita en forma alguna las facultades de los gerentes, quienes podrán efectuar cuantos más actos y gestiones sean menester para la buena marcha de la sociedad.— Artículo Noveno: Los gerentes y|o socios de la sociedad, no podrán ejercer por sí o interpósita persona toda otra actividad que tenga atingencia con el objeto principal del contrato social. — Artículo Décimo: Las directivas sociales, sueldo de gerentes, retribución del personal fuera de lo establecido en convenios colectivos, serán decididas por asamblea de socios y se reunirá tantas veces como lo crean conveniente y necesario los socios, la que se reunirá tan pronto lo crean necesario dos cualesquiera de ellos. Las decisiones primordiales de la Asamblea se asentarán en un libro especial. — Capítulo Quinto: Balance y distribución de utilidades: Artículo Décimo Primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, fecha esta última en la que deberá practicarse el inventario y balance de la sociedad. Las utilidades que arroje el balance anual se distribuirá en la siguiente forma: a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital; b) El resto se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán disponer, por decisión del voto favorable de socios que representen, por lo menos, el setenta por ciento del capital, la formación de reservas voluntarias por períodos determinados de tiempo. Los balances serán considerados por la asamblea de socios para su aprobación dentro del mes siguiente al cierre de cada ejercicio. — Capítulo Sexto: Reuniones y resoluciones: Artículo Décimo Segundo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año después de practicado el balance e inventario para deliberar sobre la marcha y conducción de los negocios sociales. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital posea. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios. Cada socio podrá votar y hacerse representar en estas deliberaciones por un mandatario. Para los casos previstos en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y no contemplado por estos estatutos, las decisiones serán válidamente adoptadas con el voto favorable de los socios que representen el setenta por ciento de las cuotas sociales integradas. — Capítulo Séptimo: Disolución y liquidación: Artículo Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación al finalizar su término de duración o por decisión de los socios por mayoría del setenta por ciento del capital, actuando como liquidador los gerentes o la o las personas que los socios designen por la mayoría del setenta por ciento del capital, debiéndose fijar en ese mismo acto la forma en que deberá proceder el o los liquidadores. Una vez cancelado el pasivo social, el saldo líquido se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente comprobada, de un socio, los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar: 1) Por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación haciéndola recaer en uno solo de ellos; o 2) Por retirarse de la misma, en cuyo caso podrán pedirles sea entregado el capital del causante, debiendo hacerse entrega del mismo dentro de un plazo de dos años, en cuotas semestrales iguales y vencidas, abonándose el interés corriente en plaza. Para estimar el capital del socio fallecido o incapaz se practicará un balance e inventario general. En caso de quiebra de uno de los socios se procederá en igual forma que en el indicado en el segundo de los casos. — Capítulo Octavo: Arbitraje: Artículo décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con la conformidad de las otras, los que deberán resolver por unanimidad. Antes de comenzar a cumplir su misión deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Si no coincidiesen sobre la persona de éste, será nombrado por el Juez de Comercio. Para cualquier interpelación judicial las partes atribuyen jurisdicción exclusiva a los tribunales competentes de la sede social. — Artículo Décimo Sexto: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo los dieciséis artículos precedentes, los otorgantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad "Controlec", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, uno por cada parte contratante.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1959.

— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.650.— e.2|6-Nº 5.529-v.2|6|59

IPARRAGUIRRE, CHARDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ricardo Iparraguirre, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 863, don Jorge Chardon, argentino, casado, domiciliado en la calle Alberti 1093 y don Enrique Jorge Chardon, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario Nº 563, todos en la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas, en lo que no se opongan a la citada ley: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "IPARRAGUIRRE, CHARDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la calle Cangallo 499, 2º piso, Capital Federal, con fábrica y talleres en la calle Mayor Irusta Nº 153 de la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar y|o establecer nuevos domicilios o sucursales en cualquier lugar de la Ciudad de Buenos Aires o del interior de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principalmente la fabricación y venta de puertas, cabinas y accesorios para ascensores y demás operaciones industriales afines al ramo mencionado, como también la importación, compra, venta o transformación de su materia prima; y exportación de los productos de esa industria. — Esta enumeración no tiene carácter limitativo, pudiendo la sociedad encarar cualquier otro tipo de actividad industrial y|o Comercial permitida por las leyes de la Nación y su reglamentación. — Cuarta: El tiempo de duración se fija en tres años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales y a los efectos legales del presente contrato, y quedará prorrogado por cinco períodos iguales, si antes de los ciento ochenta días del vencimiento de cada período cualquiera de los socios no manifestara por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, su deseo de retirarse de la sociedad o bien todos ellos de común acuerdo decidieran la liquidación de la misma. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido los primeros tres años de vigencia del presente contrato. — En caso que algún socio deseare retirarse de la sociedad quedará a opción de los restantes disolver la misma o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas de acuerdo a un Balance con valores actualizados que se efectuará a la fecha del retiro del socio disidente. — El pago de las cuotas de dicho socio se efectuará: el 50 % al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales, las que devengarán un interés al tipo de tasa bancaria vigente a la fecha de cada vencimiento. — Si cualquiera de los socios deseare hacer cesión de sus cuotas de capital a persona ajena a la sociedad, deberá anunciarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado indicando el nombre de la persona que adquirirá sus cuotas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios restantes prioridad para adquirir las cuotas del renunciante por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la fecha de haberse notificado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Ricardo Iparraguirre, doscientas cincuenta cuotas; el socio Jorge Chardon, doscientas cincuenta cuotas y el socio Enrique Jorge Chardon, doscientas cincuenta cuotas, cuya integración la efectúan los socios de inmediato con aportaciones en maquinarias y materias primas, de acuerdo con el Balance practicado al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve que, firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por cualquiera de los tres socios. — Para la disposición de fondos y representación judicial y extrajudicial se requerirá la firma de dos cualesquiera de los mismos, debajo de un sello con la razón social. — Los socios actuarán con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Los socios no podrán dedicarse a negociaciones que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en empresas que abarquen sus mismas actividades. — No podrán otorgar fianzas en favor de terceros, ni documentos de favor, como tampoco comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá: representar como agente o mandatario, consignatario, concesionario o comisionista a otras personas o sociedades del país o del extranjero; comprar, vender, financiar, ser propietaria de bienes muebles o inmuebles, adquirirlos, enajenarlos, al contado o a plazos, gravarlos con derecho de hipoteca o prenda, constituir obligaciones con intereses, tomar bienes en arriendo por cualquier plazo; concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso, hacer renuncia o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas; absolver posiciones por intermedio de cualquiera de los socios, nombrar representantes y mandatarios otorgando poderes generales o especiales, sustituirlos y|o revocarlos, efectuar todo género de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, inscribirse en el Registro de Prendas, otorgar escrituras; registrar o inscribir patentes y marcas, realizar operaciones de crédito con cualquier Banco oficial o particular, firmando los documentos que sean necesarios; establecer cuentas corrientes bancarias, abrir toda clase de cuenta, firmar pagarés, letras, etc., renovar documentos con o sin interés, girar en descubierto, y efectuar en fin todos los actos, diligencias y gestiones que sean conducentes a la mejor marcha de la sociedad. — Séptima: El 28 de febrero de cada año y sin perjuicio de balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, ajustado a normas técnicas de contabilidad, el que quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de presentado a los socios, no fuera impugnado u observado por alguno de ellos mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios. — Se llevarán los libros que exige la ley y además un Libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que de mutuo acuerdo efectúen los socios, en las reuniones que deberán hacerse como mínimo una vez por mes. — Octava: Las utilidades o pérdidas que se produzcan se dividirán en partes iguales entre los tres socios, previa retención de un 5 % para constituir un Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital, debiendo asimismo constituirse una Reserva para Ley Nº 11.729, estando autorizados los socios a disponer las reservas facultativas que crean conveniente fijar, dejándose constancia de tal decisión en el Libro de Actas, en la reunión inmediata anterior a cada Balance General. — Los beneficios producidos en los dos primeros ejercicios comerciales no podrán ser retirados por los socios en más de un 50 % (cincuenta por ciento) de su monto líquido y realizado. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio devengarán, a favor de los mismos, un interés a la tasa que de común acuerdo entre los socios se determine en la Asamblea a realizarse con anterioridad a cada Balance General. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del término de este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta. — La sociedad reconocerá a los herederos legítimos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación en una sola persona.

que podrá ser aceptada por los socios supérstites. — Al vencimiento del término del contrato se decidirá el ingreso, o bien el retiro del representante de los herederos del socio fallecido. — En este último caso, se procederá al reembolso del capital, reservas y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento, estimándose dicho monto en la misma forma que se establece en la cláusula cuarta para el caso del retiro de uno de los socios. — Décima: Cualquier divergencia que pudiere suscitarse entre los socios será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia; cuyo fallo será inapelable. — Para la liquidación o disolución de la sociedad o cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y subsidiariamente la jurisprudencia aplicable con intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten, debiendo los socios notificar a la sociedad todo cambio posterior, del domicilio constituído en este contrato. — Bajo las cláusulas precedentes, los otorgantes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento. — Firmado: R. Iparraguirre. — Jorge Chardon. — Chardon. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Ricardo Iparraguirre, Jorge Chardon y Enrique Jorge Chardon, han sido puestas ante mí doy fe. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Firmado: Carlos L. Rossi, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.300.— e.2|6-Nº 15.324 D.T.-v.2|6|59

PLASTICA OMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Plástica Omer, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 1959 se reunen los señores Emilio Osvaldo Prado, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomé 3088; Eduardo Bitocchi, italiano, soltero, domiciliado en Santo Tomé 3170; Mariano Bitocchi, italiano, soltero, domiciliado en Santo Tomé 3170; y el señor Reynaldo Ernesto Wacker, argentino, domiciliado en Echeverría 5478, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para celebrar este contrato, convienen en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Se constituye la sociedad PLASTICA OMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Las operaciones se retrotraen al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y el término de la duración será de cinco años, pudiendo ser prorrogado por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El domicilio social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santo Tomé 3092, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la fabricación de artículos en material plástico en general y de matricería para la industria metalúrgica, plástica, gomas, etc., o cualquier otra que se estime conveniente para el normal funcionamiento de la sociedad. — Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo a la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier acto lícito distinto a los enumerados, que se relacione directa o indirectamente con el objeto y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional c|u., suscriptas en la siguiente forma: el señor Emilio Osvaldo Prado, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Bitocchi ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Mariano Bitocchi ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Reynaldo Ernesto Wacker cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como también el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes, señores Mariano Bitocchi, Eduardo Bitocchi y Emilio Osvaldo Prado, quienes actuarán con las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social, ni afianzar obligaciones de terceros. — En todos los actos relacionados con la sociedad los gerentes firmarán con el aditamento "Plástica Omer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Solamente para librar cheques firmarán conjuntamente los dos socios gerentes en forma indistinta. — Los sueldos de los gerentes serán fijados anualmente y de común acuerdo entre los socios en la siguiente forma: señor Emilio Osvaldo Prado la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.) mensuales; señor Eduardo Bitocchi, tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.); el señor Mariano Bitocchi, cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m|n.) mensuales y el señor Reynaldo Ernesto Wacker, tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500 m|n.) mensuales, no pudiendo exceder los retiros de dichas sumas, las cuales serán con cargo a gastos generales. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos m|n. ($ 1.000) con cargos a su cuenta particular. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — A tal efecto, se establece que el ejercicio económico financiero comenzará del 1º de enero de 1959 y finalizará el 31 de diciembre de cada año. — Octava: Luego de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los gastos, sueldos y los intereses pagados las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento de las utilidades con destino al fondo de reserva legal, de acuerdo al Art. 20 de la Ley 11.645; el remanente se distribuirá de la siguiente forma: treinta por ciento para los socios Emilio Osvaldo Prado, Eduardo Bitocchi y Mariano Bitocchi, y diez por ciento para el señor Reynaldo Ernesto Wacker. — Las pérdidas que se produzcan se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta particular. — En este supuesto caso serán soportadas en proporción igual a la indicada precedentemente. — Novena: La voluntad social se expresará de acuerdo al Art. 19 de la Ley 11.645, salvo que para la disolución anticipada de la sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra empresa, reducción o aumento de capital y cambio de objeto social, se requerirá la unanimidad del voto. — Décima: Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime de la mayoría renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el Art. 12 de la Ley 11.645, es decir de recurrir judicialmente en el caso de que los socios no aprueben unánimemente la sesión. — Producido el retiro de un socio él o los que quedan podrán optar por hacerse cargo de las cuotas del socio saliente siendo obligación de este último en ofrecer sus cuotas a los socios o a la persona que éstos designen, reservándose el comprador el derecho de aceptar o rechazar la propuesta, a noventa días de recibida la misma; si el socio o los socios no tuvieran interés en adquirirlas, el socio saliente podrá ofrecerlas a terceros extraños a la sociedad. — Para cualquier transferencia, el precio de las cuotas estará dado así: valor nominal de la cuota más proporción de la reserva legal y reservas libres si existiesen más o menos la ganancia o pérdida que le correspondiera del ejercicio. — En ningún caso el valor de las cuotas será determinado con el valor llave revaluación de activos, o liquidación de las provisiones por leyes sociales y demás riesgos o eventualidades. — El pago de las cuotas se hará así: cincuenta por ciento al aceptar la propuesta, cincuenta por ciento a los ciento veinte días de esta fecha y sin derecho a interés alguno. — Undécima. En caso de fallecimiento de algún socio los herederos o legatario del socio fallecido, unificando la representación, podrá entrar a formar parte de la sociedad, siempre que el otro socio lo consiente; si no mediare el consentimiento, el otro socio tiene derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido totalmente o bien parcialmente, pudiendo transferir el saldo a tercero extraños. — Queda establecido que en caso de fallecimiento o incapacidad el precio de las cuotas será estimado de igual forma que la cláusula anterior reservándose el derecho de noventa días como plazo de decisión y haciendo el pago en la forma indicada. En cuanto a la pérdida o ganancia del ejercicio en curso se considerará la parte proporcional hasta la fecha de acaecido o declarado el suceso que se tomará como mes entero sobre los doce meses del período. — Duodécima: La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes, en este contrato y además por la pérdida del cincuenta por ciento del patrimonio social, formado por el capital más las reservas libres. — Décimotercera: Resuelta la disolución de la sociedad se designarán la o las partes que actuarán como liquidadores, debiendo actuar conjuntamente con el gerente administrativo. — La realización del activo podrá ser bien, por venta de fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportuno. — El o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán con lo ordenado en el Art. 436 del Código de Comercio. — Décimocuarta: Una vez terminada y notificada a los socios, se considerará aprobada si ninguno de ellos la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde su notificación sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a este plazo. — Décimoquinta: Cualquier divergencia o dificultad que llegare a crearse entre los socios se resolverá por árbitros, arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán. — Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Firmado: E. O. Prado. — E. Bitocchi. — M. Bitocchi. — R. E. Wacker. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.850.— e.2|6-Nº 5.551-v.2|6|59

RU - MAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Rubén Lichtensztain, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avda. San Martín 2521. Dto. 4, Capital Federal; y Jacobo Isman, casado, argentino, domiciliado en la calle Muratore 94, Villa Lynch, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "RU - MAN, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio comercial en la calle Paso 387, Capital Federal; sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa al por mayor y menor de artículos de mercería, tejidos, casimires, forros, entretelas y artículos para sastres y modistas, con todos sus afines y anexos, su importación o exportación sin limitación de ninguna naturaleza. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro acto que decidan en el futuro. — Tercero: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías e instalaciones, etcétera, según inventario que se firma por separado. Los socios suscriben el capital en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios, los cuales investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, ya sea en lo que respecta a la realización de operaciones comerciales y actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social, de acuerdo a sus fines. Será necesaria la conformidad de ambos socios para realizar operaciones bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución oficial o particular; como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias, permutar, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, adquirir inmuebles y constituir hipotecas. Los socios dedicarán toda su actividad y esfuerzos para la buena marcha del negocio, no pudiendo distraer su actividad en negocios ajenos a la sociedad. No obstante, no constituye obstáculo para la sociedad el negocio de mercería de venta al por menor que el señor Rubén Lichtensztain posee en Avda. San Martín 2464 de esta Capital Federal o algún otro similar que en reemplazo de éste tenga en el futuro. Se entiende que el señor Rubén Lichtensztain no atenderá personalmente su negocio de Avda. San Martín 2464. — Quinto: El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambos socios, la cual se expresará mediante el sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de los socios, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: La distribución de las utilidades se efectuará por partes iguales, después de constituído el Fondo de Reserva Legal de acuerdo a lo indicado por la ley 11.645. Asimismo las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los quince días siguientes. El primer balance general se practicará el 31 de Diciembre de 1959. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá avisar al otro con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general. El socio que adquiera las cuotas del socio saliente tendrá opción para abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren acreditadas al mismo en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los noventa días de efectuado el balance general y el cincuenta por ciento restante en cuotas mensuales a un plazo no mayor de doce meses a partir de la fecha del balance, o en otra forma que decidan de común acuerdo. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros o extraños a la sociedad, pudiendo hacerlo únicamente en caso de común acuerdo. — Octavo: Los socios de común acuerdo, podrán designar otros gerentes ajenos a la sociedad, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. — Noveno: En

caso de resolver los socios disolver la presente sociedad, podrá continuar con la empresa el socio que presente la mejor oferta. De lo contrario, los bienes que componen la misma se venderán en remate público, salvo que los socios ante una oferta determinada dispongan liquidar todo en bloque. — Décimo: Para el caso de contraer alguno de los socios alguna enfermedad que determine su incapacidad para desarrollar normalmente sus funciones, seguirá la sociedad atendida por el otro socio durante un período de seis meses. Al cabo de este período si el socio enfermo no se reintegra a las tareas, se disolverá la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el presente, salvo que de común acuerdo se resuelva hacerlo de otra manera. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos unificarán su representación procediéndose a liquidar la sociedad. — Undécimo: Las decisiones sociales serán tomadas de común acuerdo entre los socios. Para el caso de surgir divergencias en la interpretación de alguna cláusula de este contrato, o en el momento de su disolución, los socios someterán el diferendo al arbitraje de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; quienes estudiarán la cuestión en litigio y en caso de desacuerdo designarán un tercero antes de laudar. El fallo así obtenido será inapelable. — Duodécimo: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho En todo cuanto no estuviere expuesto en el texto de este contrato los socios se ajustarán a lo dispuesto por la ley 11.645. Bajo las doce cláusulas expuestas los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y fecha antes mencionada. — Fdo.: J. Isman. — R. Lichtensztain. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Jacobo Isman y Rubén Lichtensztain, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1959. — Fdo.: Carlos Luis Rossi, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.050.— e.2|6-Nº 15.325 D.T.-v.2|6|59

PEIRANO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La firma "PEIRANO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con fábrica de motores eléctricos en la calle Cochabamba Nº 983, Capital Federal, ha introducido las siguientes modificaciones en su contrato social del 8 de octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre del mismo año, bajo el Nº 1.894, al Fº 226 del L. 15: Art. 11º) Su texto queda como sigue: La Sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por Directores-Gerentes, que deberán actuar siempre conjuntamente de a dos, quedando designados en tal carácter el ingeniero don Víctor Ismael Peirano, argentino, y don Carlos Clary, austríaco, ambos con domicilio en la calle Cochabamba Nº 983, de esta ciudad. En concepto de remuneración por su trabajo personal los directores-gerentes percibirán, con cargo a los gastos generales de la Sociedad, los sueldos que la Asamblea de Socios fije en su oportunidad. — Art. 12º) Su texto queda como sigue: El uso de la firma social estará a cargo de los directores-gerentes, quienes suscribirán siempre conjuntamente de a dos, con su firma particular precedida por el sello de la Sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios de la entidad. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1959. — Víctor Peirano. — C. Clary. — Horacio E. Apicella.

Buenos Aires, 16 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.2|6-Nº 5.652-v.2|6|59

D'ANDREA Y ZACCAGNINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Oscar Roberto Zaccagnini, soltero, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital y Ernesto D'Andrea, soltero, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Espinosa número tres mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose la misma, preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a los que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "D'ANDREA Y ZACCAGNINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y real en la calle Céspedes número tres mil trescientos treinta y nueve de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, y establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y/o del extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato es de diez años a partir del veintiuno de marzo corriente, a cuya fecha se retrotraen y ratifican todas las operaciones sociales. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia o de terceros o en participación, toda clase de operaciones industriales y comerciales y especialmente la comercialización, reconstrucción y reparación de placas y discos de embrague para toda clase de automotores y a todo otro aquello que tenga relación directa o indirecta con las finalidades expresadas, pudiendo entre otras, realizar sin limitación alguna, los siguientes actos y operaciones: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) participar en otras empresas comerciales o industriales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones a crédito o con fondos propios en cualquier banco ya sea oficial, mixto, particular, nacional o extranjero; d) actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales del país o del extranjero; e) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) designar a todo el personal que juzgue necesario fijándoles la remuneración correspondiente, acordar gratificaciones, habilitaciones y comisiones; g) efectuar todos los actos que sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas así: Ciento veinticinco cuotas, que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Ernesto D'Andrea y Ciento veinticinco cuotas que representan la suma de ciento veinticinco mil pesos por el señor Oscar Roberto Zaccagnini, compuestas todas ellas por los muebles, útiles, herramientas, maquinarias, repuestos, accesorios y demás bienes que componen el capital líquido resultante del Balance General de Activo y Pasivo practicado a tal fin con fecha 20 de marzo de 1959, que los socios suscriben de conformidad por separado y como parte integrante de este contrato. Cada cuota social es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales y sólo podrá cederse o transferirse conforme a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La sociedad será regida, administrada y representada por los señores Ernesto D'Andrea y Oscar Roberto Zaccagnini, en el carácter de Gerentes debiendo suscribir cualquier acto u operación con sus firmas particulares (en forma conjunta) bajo la denominación de D'Andrea y Zaccagnini, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrán en el carácter de gerentes, las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enunciados en la cláusula tercera de este contrato y además reconocer obligaciones existentes en el día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal y administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales, pudiendo en el cumplimiento de este mandato otorgar y suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras, fianzas, documentos comerciales y bancarios, otorgar poderes y revocarlos. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas donde constarán las resoluciones de importancia que se adopten y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, incluso el corriente y los Inventarios y Balances Generales deberán ser aprobados por todos los socios en el término de sesenta días, dándose por aceptada si dentro de ese plazo, no fuera objeto de alguna observación. Además del Balance General se practicarán balances parciales o de simple comprobación, en cualquier momento que lo solicitara cualesquiera de los socios. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias y lo autorizado por las leyes y decretos vigentes, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: Ernesto D'Andrea (cincuenta por ciento) y Oscar Roberto Zaccagnini (cincuenta por ciento). Las pérdidas serán soportadas en esta misma proporción. — Novena: Todos los socios podrán dedicar su actividad a cualesquiera negocios, en nombre propio, asociadas entre sí, o con terceros y ejercer todo género de comercio e industria, exceptuándose las actividades que sean ejercidas por la sociedad. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá de conformidad de todos los socios, y también por unanimidad se designará el liquidador. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se podrá optar: a) Por continuar los negocios de la sociedad incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso, estos últimos deberán unificar su representación, y b) Tomar a su cargo el haber del socio causante cuyo importe se determinará de la siguiente manera: Se practicará un balance general al día de acaecido el hecho en el que no habrá fijación de valores de llave, marcas u otros bienes intangibles, así como tampoco revaluaciones de activo, computándose los que existan por tales conceptos a su valor de costo y siempre que figuren en los balances aprobadas por los socios. — El importe determinado como haber del socio causante se hará efectivo al contado si la marcha del negocio lo permite o bien en cuotas trimestrales del veinte por ciento de lo que corresponda, en cuyo caso se abonará un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de disolverse la sociedad, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral compuesto de dos personas designadas por los socios dentro de los quince días de producido el conflito, y en caso de disidencia, los arbitradores nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Ernesto D'Andrea. — Oscar Roberto Zaccagnini. — Buenos Aires, 17 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.500.— e.2|6-Nº 15.330-D.T.-v.2|6|59

CAPRI SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Enrique Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Andrés Lamas número dos mil cincuenta y seis, capital, y la Sociedad Colectiva "Pielowski e Hijos" integrada por los señores Samuel Gerson Pielowski, Joel Pielowski, Fajwel Pielowski y Marcos Schwartzman, con domicilio legal en Coronel A. Figueroa número ciento ochenta y cuatro, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número diez y siete, al folio ciento cincuenta, libro cincuenta y cuatro con fecha uno|doce|mil novecientos cuarenta y nueve y modificación inscripta bajo el número setecientos treinta y cuatro al folio tres del libro cincuenta y siete con fecha veintisiete|ocho|cincuenta y cuatro (Registro de Contratos Privados), todos hábiles para contratar y mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará sus operaciones bajo el rubro "CAPRI SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Andrés Lamas número dos mil cincuenta y seis, sin perjuicio de poder establecer nuevo domicilio, sucursales, depósitos o agencias en cualquier otro lugar del país o del exterior. Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de venta de ropa y artículos para hombre en general, pudiendo dedicarse a la fabricación, venta al por mayor y|o menor, importación y|o exportación de artículos de ropería y confecciones en general, sin limitación de operaciones en el ramo. La Sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo suscripto e integrado ambos socios, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional cada uno. La integración fué efectuada totalmente en mercadería, instalaciones y mobiliario, según inventario levantado oportunamente copia del cual se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Enrique Krawiec y Fajwel Pielowski, quienes por este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos, debiendo firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. En esta forma se podrá: a) contratar con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con Instituciones Bancarias y|o cualquier otra institución de crédito oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Se deja expresa constancia que para trámites administrativos de representación ante los Poderes Públicos e Instituciones Oficiales Nacionales o Provinciales, como para el endoso de cheques para depósito en cuentas de la Sociedad, bastará la firma de uno solo de los gerentes autorizados para firmar. En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios gerentes, podrá reemplazarse su firma ante los Bancos y hasta que sea regularizada la situación legal del mismo, por el cónyuge en caso del señor Enrique Krawiec, o por cualquiera de los otros socios integrantes de "Pielowski e Hijos" en caso del señor Fajwel Pielowski, previo registro de firmas y tramitaciones ante el o los Bancos. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del día primero

tres mil novecientos cincuenta y nueve Cuando uno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos sesenta días. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día treinta de agosto de cada año, a contar del presente año, a cuya fecha se practicará un balance general. Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad de los otros socios, quienes tienen derecho a prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros y a importes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal y|o física en cualquiera de los socios, se podrá continuar el giro con los herederos y|o derecho habientes y|o representantes legales del socio fallecido o incapaz, previa unificación de personería. En caso de retiro de uno de los socios, el reintegro del capital, utilidades y valor llave a determinarse, deberá efectuarse en una sola vez y en el momento del retiro. — Novena: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los socios, actuando en forma conjunta o por los que designen a tal fin. — Décima: Cualquier divergencia o duda que se suscite entre los socios, o entre ellos y los representantes legales y|o herederos del socio fallecido o incapaz, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será dirimida por árbitros nombrados uno por las partes, designándose un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima primera: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, fecha ut-supra consignada. Sobre raspado léase y vale: "Pielowski"; "150"; "especiales". Firmado: Enrique Krawiec; Pielowski e Hijos; Joel Pielowski. — Buenos Aires, 14 mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.2|6-N° 5.561-v.2|6|59

JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el escribano Carlos E. Marini Yrazu, de fecha 29 de abril de 1959, se ha prorrogado el plazo de duración de la sociedad "JOSE S. GAGO Y COMPAÑIA S. R. L." por seis años más contados desde el día primero de enero de 1958, dejan expresa constancia todos los socios comparecientes que no modifican y así ratifican en todas sus partes los demás artículos del contrato de sociedad antes citado al que se remiten. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.2|6-N° 15.335 D.T.-v.2|6|59

HERTIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Ricardo Rodolfo Hertig, domiciliado en Intendente Lambertini doscientos diecinueve, San Isidro; Mario Andrés Hertig, domiciliado en Viamonte mil doscientos treinta y dos, Banfield; Nelly Luisa Hertig, domiciliada en Gallo doscientos sesenta, Banfield; Alicia Beatriz Hertig de Cattenazzi, domiciliada en Emilio Castro doscientos cincuenta y uno, Témperley; Asir María Ester Cáceres de Hertig, domiciliada en Ameghino mil treinta, Resistencia; Rómulo Andrés Raúl Révora, domiciliado en calle diecisiete número quinientos sesenta y cuatro, Mercedes (Buenos Aires) y Manuel Ramón Cavalieri, domiciliado en Sarmiento mil ochocientos treinta y uno, Capital Federal; que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, y tres celebraron un contrato de sociedad ante el escribano Juan Carlos Larroque, inscripto el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ochenta al folio doscientos treinta y tres del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el cual modificaron y ampliaba el contrato de sociedad celebrado el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho ante el mismo escribano e inscripto bajo el número setecientos dieciséis, folio trescientos sesenta y ocho del libro catorce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Modificar el contrato social respectivo en su artículo quinto al que se adicionará lo siguiente: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir bienes, muebles inmuebles y semovientes, por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir, pagar o percibir su precio, sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía real de hipoteca u otra y con cualquier persona o institución, incluso con los bancos anteriormente nombrados, conforme a las leyes orgánicas y reglamentos internos que rigen su funcionamiento. — Segundo: La socia Asir María Ester Cáceres de Hertig cede y transfiere a favor de Ricardo Rodolfo Hertig y Mario Andrés Hertig, las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una que tiene y le corresponden en la citada sociedad, representativas de m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional). Dicha cesión la verifica por el valor nominal de las cuotas, o sea la suma m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional) que recibe en este acto de mano de los cesionarios y por cuyo importe les otorga recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma y declarando que en esta cesión se involucran sus derechos al expresado capital social, como asimismo a las utilidades, fondos de reserva y demás, por lo que no se reserva ningún derecho a reclamo ulterior que formular. Por su parte los cesionarios aceptan esta transferencia y dejan constancia que adquieren las cuotas cedidas en la siguiente proporción: quince cuotas o sea pesos 7.500.— m|n. (siete mil quinientos pesos moneda nacional), para Ricardo Rodolfo Hertig, y quince cuotas, o sea pesos moneda nacional 7.500.— (siete mil quinientos pesos moneda nacional), para Mario Andrés Hertig. En fe de lo cual firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a 17 días de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ricardo Rodolfo Hertig, por sí y en nombre y representación de Asir María Ester Cáceres de Hertig en mérito al poder que ésta le ha conferido y cuyo primer testimonio se acompaña, Mario Andrés Hertig, Nelly Luisa Hertig, Alicia Beatriz Hertig de Cattenazzi, Rómulo Andrés Raúl Révora y Manuel Ramón Cavalieri vienen a manifestarle que el convenio agregado a fojas 1 y 2 de los autos caratulados "Hertig & Cía., Soc. Resp. Ltda.. cesión de cuotas y modificación" (Número 9.543) se refiere a la sociedad "HERTIG & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano Juan Carlos Larroque, e inscripta bajo el número setecientos dieciséis, folio trescientos sesenta y ocho del libro catorce de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, la cual fue modificada por contrato celebrado ante el mismo escribano el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripto el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ochenta al folio doscientos treinta y tres del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.050.— e.2|6-N° 5.577-v.2|6|59

MUEBLES GENERAL PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 8 días del mes de mayo de 1959, entre los señores: Noé Coifman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 8137 Manuel Coifman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Mariano Acosta 805; y Leonor Fanny Olga Coifman, argentina, soltera, de 19 años de edad, domiciliada en Mariano Acosta 805, hija del consocio don Noé Coifman, quien le autoriza en este acto para el ejercicio del comercio, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación comercial de "MUEBLES GENERAL PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Avenida de Trabajo 7259|61, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es de cinco años a partir del 1º de julio de 1958, a cuyo fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por cinco años más, salvo el derecho de cualquiera de los socios para retirarse de la misma, en cuyo caso deberá hacerlo saber a los otros mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa días a la fecha de su vencimiento. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compra venta de muebles, artículos para el hogar y sus anexos. Podrá también realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en tal caso, la conformidad previa, expresa y por escrito de todos los socios. — Quinto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.—) representado por cien cuotas (100) de capital de mil pesos m|n. ($ 1.000.—) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socios señor Noé Coifman, cincuenta y cinco cuotas de capital, o sea cincuenta y cinco mil pesos m|n. el señor Manuel Coifman, veinticinco cuotas de capital, o sea veinticinco mil pesos m|n.; el socio señorita Leonor Fanny Olga Coifman, veinte cuotas de capital, o sea veinte mil pesos m|n. Las mismas se hallan íntegramente aportadas por los socios en mercaderías, deudores varios, instalaciones, muebles y útiles, según balance que se suscribe por separado e integra el presente. — Sexto: El uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Noé Coifman, quien queda designado gerente en este acto, y firmará con su firma personal al pie de un sello de "Muebles General Paz, S.R.L.", no pudiendo utilizarla como garante o fiador de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Para cumplir con sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar y arrendar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, ya sea al contado o a plazos comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios; formar sociedad, o adquirir acciones de otras dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de Bancos, de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares; otorgar poderes y revocarlos, siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades o facultades de la sociedad. — Octavo: Cada año al 30 de junio se practicará un balance e inventario. Transcurrido el término de treinta días de terminado el balance sin que haya oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. — Noveno: De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social. — Décimo: El saldo de las utilidades que arrojare, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El socio Noé Coifman el 55 %. El socio Manuel Coifman el 25 %. Y el socio Leonor Fanny Olga Coifman el 20 %. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: En el caso de que se comprobare una pérdida de capital equivalente al treinta por ciento (30 por ciento) cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución social. — Décimo Segundo: Los socios podrán efectuar retiros por los montos, imputación y oportunidades en que de común acuerdo se establezcan. conforme las disposiciones de la Ley 11.645 dejándose constancia en acta. — Décimo Tercero: Toda cesión de cuotas por parte de los socios, necesitará la conformidad de los otros, teniéndose preferencia por éstos por igual precio al ofrecido por un tercero y el cesionario deberá ajustarse en un todo a las cláusulas del presente convenio. No podrá realizarse ninguna cesión a terceros hasta transcurridos dos años de la vigencia del presente convenio. — Décimo Cuarto: El señor Noé Coifman dedicará a la sociedad todo su conocimiento y actividad, en cuanto se lo permitan las actividades que actualmente o en el futuro desarrolle. — Décimo Quinto: El señor Manuel Coifman y la señorita Leonor Fanny Olga Coifman, dedicarán por lo menos medio día a la atención de los negocios sociales. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por lo socios de común acuerdo, procediéndose de la siguiente manera: 1º) Se abonarán todas las deudas sociales; 2º) Se reintegrará a los socios sus aportes; y 3º) Todo remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Es entendido que si se produjere el retiro de los socios Manuel Coifman y Leonor Fanny Olga Coifman, o de alguno de ellos, al igual que si cedieran sus cuotas sociales, o se produjera la venta del negocio o la disolución social, a ninguno de los dos nombrados les corresponderá importe alguno en concepto de valor llave. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre: a) Liquidación y disolución de la sociedad; b) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido e incapaz, quienes deberán unificar la representación; c) Reembolsarles su capital y ganancias previo balance inventario mediante el pago de veinticinco por ciento (25 %) de su importe a los treinta días y el saldo en doce (12) trimestres consecutivos con el interés bancario que rija en plaza. — Décimo Octavo: En caso de divergencias, dudas o cuestiones entre los socios relativas a este contrato de Sociedad, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos, por un árbitro tercero designado por aquéllos y que resolverá en definitiva sin formar tribunal. — Décimo Noveno: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Firmaron: Noé Coifman, Manuel Coifman y Leonor Fanny Coifman. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.2|6-N° 15.336 D.T.-v.2|6|59

GONZALEZ, BERTONI Y VOGLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 14 de abril de 1959, se aumentó el capital de la sociedad "GONZALEZ, BERTONI Y VOGLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la suma de $ 750.000 moneda nacional y se designa gerente de la misma al señor José Enrique Voglino.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.2|6-N° 5.580-v.2|6|59

SAAVEDRA HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1959, entre los señores Segundo Antonio Pierluigi, domiciliado en General Pirán 598 de la localidad de Martínez; Domingo Bruzzese, domiciliado en Valle Grande Nº 2525, de la localidad de Olivos, y Hugo Juan Ernesto Nobili, domiciliado en Ingeniero

Marconi 1266, de la localidad de Olivos, todos los domicilios sitos en la provincia de Buenos Aires, y todos los citados precedentemente, argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: ... Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación comercial de "SAAVEDRA HOGAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". ... Segundo. La Sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Avda. Tejar Nº 3804, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es de cinco (5), años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por cinco años (5) más, salvo el derecho de cualquiera de los socios para retirarse de la misma, en cuyo caso deberá hacerlo saber a los otros mediante telegrama colacionado y con una anticipación mínima de noventa 90) días a la fecha de su vencimiento. ... Cuarto: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de venta de artículos para el hogar, eléctricos y a gas, como así también toda clase de artefactos, máquinas, implementos, rodados y automotores, de uso particular, comercial e industrial y sus anexos; podrá también realizar cualquier otro negocio lícito, necesitándose en tal caso la conformidad previa, expresa y por escrito de todos los socios. ... Quinto: El Capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 900.000.—), representado por Novecientas (900) cuotas de capital de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.—), cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, o sea Trescientas (300) cuotas de ($ 1.000.—) cada uno. Las mismas se hallan integradas totalmente por los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según balance que se suscribe por separado e íntegra el presente. ... Sexto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente a los efectos de realizar endosos de documentos para su depósito bancario, representar a la Sociedad ante las Oficinas Públicas, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Vocalías de Conciliación, Juzgados Nacionales y Provinciales, Municipalidad de esta capital y de cualquier lugar de la República, Gobiernos Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. ... Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de dos, cualquiera de los socios, indistintamente, no pudiendo ser utilizada como garante o fiador de terceros y en negociaciones ajenas al giro social. ... Octavo: Para cumplir con sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, prendar y arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea al contado o a plazos; comprar, vender o tomar participación en otras industrias, fábricas o negocios, formar sociedades o adquirir acciones de otras, dar o tomar en préstamo, ya sea de particulares o de Bancos de plaza, interior o exterior, sean ellos oficiales o particulares, otorgar poderes o revocarlos, siendo entendido que la presente enumeración no es limitativa de otras actividades o facultades de la Sociedad. ... Novena: Cada año, al treinta de abril, se practicará un balance o inventario. Transcurrido el término de treinta días de terminado el balance sin que haya oposición de los socios o de alguno de ellos, el balance quedará automáticamente aprobado. ... Décimo: De las utilidades que resulten se destinará un cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez (10) por ciento del capital social. — Undécimo: El saldo de las utilidades que arrojare se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. ... Duodécimo: En el caso de que comprobare una pérdida de capital equivalente al treinta por ciento (30) cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución social. ... Décimo Tercero: Los socios podrán efectuar retiros por los montos, imputación y oportunidades en que de común acuerdo se establezcan, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, dejándose constancia en acta. ... Décimo Cuarto: Toda cesión de cuotas por parte de los socios necesitará la conformidad de los otros, teniéndose preferencia por éstos por igual precio al ofrecido por un tercero y el cesionario deberá ajustarse en todo a las cláusulas del presente convenio. No podrá realizarse ninguna cesión a terceros has a transcurridos dos años de la vigencia del presente convenio. ... Décimo Quinto: Sin perjuicio de reuniones toda vez que la marcha de los negocios lo requieran, mensualmente deberá realizarse una, de la que se dejará constancia en acta escrita y en la que se transcribirán las resoluciones que se adopten las que deberán ser aceptadas por mayoría, al igual que el otorgamiento de créditos a clientes. ... Décimo Sexto: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por los socios de común acuerdo, procediéndose de la siguiente manera: 1º) Se abonará todas las deudas sociales; 2º) Se reintegrará a los socios sus aportes, y 3º) Todo remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. ... Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar: Entre: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación, o b) Reembolsarles su capital y ganancias previo balance e inventario y mediante el pago de veinticinco por ciento (25) de su importe total al contado y el saldo en doce (12) trimestres consecutivos con el interés bancario que rija en plaza. ... Décimo Octavo: En caso de divergencias, dudas o cuestiones entre los socios relativas a este contrato de Sociedad, su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo de éstos, por un árbitro tercero, designado por aquéllos y que resolverá en definitiva sin formar tribunal. ... Décimo Noveno: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Domingo Bruzzese. — Segundo Antonio Pierluigi. — Juan Ernesto Nobili. — E. L.: número 2.525: Vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000.— e.3|6-Nº 15.337 D.T.-v.2|6|59

GERARD L'AMMONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los Señores José Alberto Alvarez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Montes de Oca Nº 817, Capital Federal; Bernardo Diez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cabrera Nº 5004, Capital Federal y Alberto Berdini, italiano, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Billinghurst Nº 1087 de Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GERARD L'AMMONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Maipú Nº 933 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo como así también establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá duración de veinte años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la misma si manifestara su voluntad con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan por partes iguales es decir cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda legal cada uno. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de calzados en general y de todo artículo que abarque la rama de la marroquinería. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma conjunta, estando el uso de la firma social a cargo de los tres socios en forma conjunta con excepción del uso que de la misma fuera necesario en la realización de operaciones bancarias en general, apertura de cuentas, girar y endosar cheque y|u órdenes de pago, endosar documentos, pagarés, etc. en las que será suficiente la firma de dos socios cualesquiera en forma conjunta. Podrán comprar, vender, permutar, ceder, arrendar y transferir por cualquier título y gravar con derecho reales toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, abrir cuentas bancarias y efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra entidad pública o privada. Tomar participaciones o asociarse con otras sociedades y aceptar mandatos y representaciones y en general realizar todos los actos permitidos por las leyes para la realización del objeto social con la sola limitación de no poder comprometerla en operaciones ajenas a la misma ni otorgando poderes a favor de terceros ni fianzas. — Sexta: Al último día del mes de febrero de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias; a tales efectos las valuaciones de las existencias se harán al precio de costo o al que rija en plaza cualquiera sea el inferior. Los bienes del activo fijo serán avaluados al precio de adquisición deduciéndose las amortizaciones técnicas correspondientes. Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal serán distribuídas de la siguiente forma; el cincuenta por ciento para la formación de una Reserva Especial para futuros aumentos de capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios por partes iguales comprometiéndose los mismos a la vez de reponerlas dentro de los ciento ochenta días de aprobado el Balance General. — Séptima: Los balances serán tenidos por aprobados si ninguno de los socios los objetare dentro de los treinta días de confeccionados y deberán ser presentados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. — Octava: Las compras de todas las mercaderías quedan reservadas exclusivamente a cargo de los señores José Alberto Alvarez y Bernardo Diez. — Novena: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas a terceros mediante la conformidad unánime de los socios, pudiendo cederse en forma proporcional entre los mismos. — Décima: Para efectuar retiros de fondos por los socios deberá mediar consentimiento unánime de los socios exteriorizado por medio de actas. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de ninguno de los socios. En caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de cualquiera de ellos, sus derechohabientes o herederos deberán ser admitidos en la sociedad con la sola limitación de unificar su representación. En el caso de que hicieran uso del derecho que les confiere la cláusula segunda, los socios capaces o sobrevivientes que resuelvan continuar con el giro de los negocios reembolsarán a los derechohabientes o herederos el capital más cualquier otro importe a favor del causante por cualquier concepto en los siguientes plazos; el veinticinco por ciento a los tres meses de manifestar la voluntad de retirarse de la sociedad y el remanente en tres cuotas iguales con vencimientos a los seis, doce y dieciocho meses a contar de la misma fecha. Décima Segunda: En caso de disolución se practicará un Balance General de Liquidación y en el supuesto caso de que uno o varios de los socios se hicieran cargo del activo y pasivo de la sociedad, será de aplicación en cuanto a la forma de pago la cláusula inmediata anterior. — Décima Tercera: En caso de divergencias entre los socios cada uno de ellos nombrará un árbitro y si no concordaran éstos a la vez nombrarán un cuarto árbitro y el fallo a que arriben será inapelable y aceptado por todos los socios.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.600.— e.2|6 Nº 5.592-v.2|6|59

ENCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de 18 de diciembre de 1958, don Carlos Ernesto Ballon, vende, cede y transfiere a doña Angélica Margarita Salvagos de Torné las quinientas cuotas de capital que tiene en Escala Musical, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se ha resuelto la modificación del artículo primero del contrato social de fecha 28 de febrero de 1958 inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1958 bajo el Nº 1.786 al folio 418 del libro 34 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto al nombre de la sociedad por el de "ENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.2|6-Nº 15.338 D.T.-v.2|6|59

ARNOLDO LERNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 8 de abril de 1959, los componentes de la sociedad "ARNOLDO LERNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron elevar el capital social a la suma de $ 7.000.000 m|n. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.2|6-Nº 5.609-v.2|6|59

DIRODES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado celebrado el día diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Mariano Lasarte ha vendido al señor Alejandro Guzmán Unsain, las ciento cincuenta cuotas de capital, de un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de que era propietario en "DIRODES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En el mismo acto, los integrantes de "Dirodes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señor Gaspar Juan Babini, Oscar Rodríguez y Alejandro Guzmán Unsain, todos por sí y el primero además como apoderado del socio señor Elpidio Rufino Lasarte resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada así: Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripta así: Oscar Rodríguez seiscientas cuotas, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas; en la suma de quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional; Elpidio Rufino Lasarte, trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas en la suma de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos con dos centavos moneda nacional Gaspar Juan Babini, trescientas cuotas, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas en la suma de doscientos setenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos con dos centavos moneda nacional y Alejandro Guzmán Unsain ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas en la suma de ciento cuarenta y ocho mil ciento ocho

pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional. Los socios se comprometen a integrar los saldos adeudados hasta completar el capital suscripto, cuando las necesidades sociales así lo requieran y a sola resolución de la Gerencia.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.2|6-Nº 15.340 D.T.-v.2|6|59

c.g.m. PUBLICITARIA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber que don Julio Valentín Gundin y don Jorge Alberto Monteagudo, únicos integrantes de "c.g.m, PUBLICITARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por acto privado celebrado en esta Ciudad el 15 de Enero de 1959 han resuelto Prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad hasta el día 30 de Marzo de 1969.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Sobre raspado: "mayo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.2|6-Nº 5.610-v.2|6|59

SOCIEDAD COR-FAB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura privada de fecha 23 de marzo de 1959, el señor Marcos Fridman, cede, vende y transfiere a favor de los señores Enrique Jabkowski, José Chaim Pragier Wrobel y Gdala Zyngier sus diez cuotas de mil pesos cada una que poseía en la sociedad "COR-FAB", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (Corporación Fabricantes de Tejidos de Punto) y en la siguiente proporción: Cuatro cuotas al señor Enrique Jabkowski y tres cuotas a cada uno de los socios José Chaim Pragier Wrobel y Gdala Zyngier. El precio de la cesión se realiza por la suma de pesos treinta y cinco mil m|n. de c|l. y con motivo de la presente cesión, el señor Marcos Fridman se retira de la sociedad desde la fecha primero de marzo de 1959, quedando en consecuencia desvinculado a la misma desde esa fecha. Asimismo se modifica la cláusula sexta del contrato social quedando así: Quinto: Las partes resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social en el sentido de que las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes y sin modificación. — Firmado: E. Jabkowski. — S. L. Jablkowski. — J. C. Wrobel. — M. J. A. P. Wrobel. — G. Zyngier. — F. G. de Zyngier. — M. Fridman. — Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.2|6-Nº 15.350-D.T.-v.2|6|59

DISTRIBUIDORA VERSALLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Bautista Castiglioni, casado, argentino, domiciliado en Alvarez Thomas cuarenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Vecino, argentino, casado, domiciliado en Directorio mil seiscientos ochenta y seis, Capital: Angel Antonio Blanco, argentino, casado, domiciliado en Guatemala cinco mil ochocientos setenta y cinco, segundo piso, Capital; Américo Horacio Balboa, argentino, casado, domiciliado en Laprida trescientos cincuenta y cinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y José Antonio Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Avenida General Paz cinco mil noventa y ocho, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina DISTRIBUIDORA VERSALLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, estando actualmente instalado en la calle Nazarre cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, pero puede establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de artículos comestibles y de almacén al por mayor y menor en toda su amplitud, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas o que no teniendo esa relación resuelva emprender la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad está constituída por el término de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos mediante telegrama colacionado. — De no mediar esa manifestación expresa los períodos se renovarán automática y tácitamente a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el ochenta por ciento del capital social. — Cuarta: Capital: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, y demás bienes que surgen del balance general practicado al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, habiendo sido aportado por los socios por partes iguales. — Los socios se comprometen a no transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital ni darlas en garantía, ni gravarlas sin la expresa conformidad de los restantes, pero en el supuesto de que alguno de ellos insista en disponer de ellas en las formas indicadas se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios con cargo de Gerentes. — El uso de la firma social corresponderá en todos los casos a dos de los socios Gerentes conjuntamente, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime previo, ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la sociedad. — La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines sociales y entre ellas las siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores sea por compra o por cualquier otro título oneroso, o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y forma de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos. — Realizar toda clase de operaciones comerciales bancarias con los Bancos enunciados y otros, sean oficiales o particulares, del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos; abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; inscribir, patentar y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones; transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones; reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y realizar cualquier otro acto procesal que considere necesario; h) Practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exigen poderes especiales, y que por su mucha extensión no se detallan siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa — Sexta. — Dedicación. — Los socios deben consagrar a la sociedad todo su tiempo y actividad y prestarse recíprocamente cooperación. — No podrán en su consecuencia desempeñar otras actividades que requieran trabajo personal aunque sean de distinto objeto que el de la sociedad. — Séptima. — Balance y Utilidades. — Al día veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes de la Dirección General Impositiva; de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas facultativas. El saldo neto resultante corresponderá a los socios en concepto de utilidades por partes iguales. — Pero ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que le hubieran correspondido durante el ejercicio, y esta retención de utilidades será destinada a futuros aumentos de capital, hasta que el capital social sea elevado a Quinientos mil pesos moneda nacional en conjunto. — Una vez cumplida esta condición, el retiro de utilidades podrá ser total. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación, para la cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio, y se insertarán en el libro respectivo con las firmas de los socios que podrán consignar su conformidad o reparos la falta de alguna firma en el sentido expresado sea cual fuere el motivo implicará la aceptación del balance. — Octava. — Resoluciones. — Salvo los casos de cambio de objeto o toda otra modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos expresamente provisto en este contrato, toda otra modificación del mismo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital requerirá la decisión favorable de socios que representen el ochenta por ciento del capital social por lo menos; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su mucha importancia deberá ser consignada en el libro de actas y contar con la firma de los socios que hayan intervenido. — Novena. — Retiro de Socio. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en las oportunidades que señala la cláusula tercera. — En estos casos, la sociedad por decisión de cuotas que representen la totalidad del capital social, excluídas las pertenecientes al socio renunciante podrá optar por las siguientes alternativas; a) Distribuir las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de las que cada uno le corresponden en la sociedad, o b) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas de capital del renunciante. — Si no se obtuviera unanimidad de votos para cualquiera de los dos supuestos indicados o si los socios restantes no se pusieran de acuerdo sobre la persona del socio reemplazante en el segundo supuesto, decidirá en definitiva y en forma inapelable el árbitro permanente designado por este contrato, cuya decisión deberá ser acatada por todos los socios. — De cualquier manera, el socio renunciante percibirá su haber en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de su retiro efectivo y el resto en dos cuotas semestrales iguales — Décima. — Fallecimiento o Incapacidad. — El fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios producirá la disolución de la sociedad. — Producida esa situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces a) Admitir la incorporación de un representante único de los herederos o del representante legal del incapaz o interdicto como socio en las mismas condiciones del fallecido o incapaz. — b) Adquirir las cuotas del capital fallecido, incapaz o interdicto entre los que quedan en la sociedad o c) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas del capital fallecido, incapaz o interdicto. — Para adoptar cualquiera de estos tres supuestos se necesita unanimidad de votos de las cuotas de capital que quedan, excluídas las del socio fallecido, incapaz o interdicto, pero si no se lograra esta unanimidad de votos decidirá sobre el procedimiento a seguir el árbitro permanente en la misma forma establecida para el caso de retiro voluntario de socio. — Si no se admitiera el ingreso a la sociedad del representante del incapaz o interdicto o a los herederos del fallecido, o éstos no lo aceptaran, la sociedad abonará el haber de éstos que se hará efectivo en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción y el resto en dos cuotas bimestrales iguales. — Décima Primera. — Divergencias o Dudas. — Se instituye un árbitro permanente para vigilar durante la vigencia de este contrato el fiel cumplimiento de todas las disposiciones del mismo. — Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios en la interpretación para la aplicación del presente contrato, en la dirección o administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios, cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la sociedad, apreciación de la justa causa para remoción de gerente, etcétera, los contratantes desisten forma y definitivamente a someterla a decisión judicial y por el contrario se obligan a someterla únicamente a la decisión del árbitro permanente cuyo fallo será inapelable en todas sus partes. — La designación de árbitro permanente ha recaído por unanimidad de votos en el señor Umberto Gerola, domiciliado en Juan Bautista Alberdi cuatro mil ciento treinta y nueve al cuarenta y siete, quien ha manifestado su aceptación. — De común acuerdo firman las partes en prueba de conformidad. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.300.— e.2|6-Nº 5.612-v.2|6|59

CLINICA DE REPOSO BETLEHEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el doctor don Alberto Tallaferro, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos dos, piso segundo, departamento D., Doña María Angélica Abeledo de Tallaferro, argentina, casada, con el mismo domicilio, y don Enrique Mac Lean, argentino, casado, domiciliado en Arenales número ochocientos setenta y dos, todos de esta ciudad acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CLINICA DE REPOSO BETLEHEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en Buenos Aires, hoy en la calle Coronel Díaz número dos mil ochocientos cuarenta, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años, a partir del uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de una clínica para la atención médica de enfermos y a toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la clínica. — Cuarta: El capital social se estipula en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, que los contratantes suscriben en su totalidad del siguiente modo: el Dr. Alberto Tallaferro, quinientas cuotas; doña María Angélica Abeledo de Tallaferro, quinientas cuotas y don Enrique Mac Lean, quinientas cuotas. Los dos socios mencionados en último término aportan su capital en dinero efectivo cuyo 50 o|o deberá ser integrado al solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio; y el 50 o|o restante dentro de los noventa días siguientes a aquel en que dicha inscripción se haya realizado. — El Dr. Alberto Tallaferro integra su capital con un aparato de Rayos X, marca Transportique, de fabricación francesa, modelo 6.721 tipo CCL número 242, cuya propiedad transfiere en este acto a la sociedad, efectuando la tradición del mismo. — Quinta: La Gerencia técnica y científica de la sociedad estará a cargo del Dr. Alberto Tallaferro y la Gerencia administrativa a cargo del Sr. Enrique Mac Lean, quienes en su carácter de Gerentes de la sociedad tendrán además de las facultades y obligaciones que como tal les corresponden por ley, las siguientes funciones: a) El Dr. Tallaferro organizar, dirigir y controlar el movimiento médico interno de la empresa; b) Los Gerentes designados, conjuntamente, la de nombrar y remover empleados. En tal carácter y sin perjuicio de la participación en las utilidades que le corresponda de acuerdo a lo que se establece en la cláusula respectiva, el Dr. Tallaferro tendrá una retribución, con imputación a gastos generales, de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.00), la que podrá ser aumentada por simple decisión de la asamblea de socios sin necesidad de modificar el contrato social. Tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, el Dr. Al-

berto Tállaferro y el Sr. Enrique Mac Lean, quienes actuarán con todos los poderes enumerados en la cláusula siguiente por sí o por apoderados y podrán otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que requieran los negocios sociales. Las sumas menores de dos mil pesos moneda nacional podrán ser autorizadas por la firma de un solo gerente. — Sexta: La sociedad podrá: adquirir, por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes; enajenarlos por título oneroso o gratuito; constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbre, usufructos, derechos de uso y habitación, warrant, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero en moneda nacional, o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías, personales o reales; tomar prestado con o sin interés; de establecimientos bancarios, o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, incluso de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc. de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y todo otra clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc. con o sin garantías reales; solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a su vez las contragarantías respectivas; contratos de compraventa de cambios. Tomar contratos de fletamentos, seguros, etc. Otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias, gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas; percibir, otorgar recibos y cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza; hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, funciones de perito, de árbitro o arbitrador, etc.; conferir poderes de toda clase; formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; transformarse en otra de tipo jurídico distinto; solicitar o aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derecho de autor y transferirlos conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. Esta enumeración no es restrictiva. — Séptima: Para la aprobación de los balances, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, por lo menos una vez por mes, convocadas por el gerente o cualquiera de los socios a pedido de los que tengan mayoría de las cuotas. Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente o en otra persona no socio, las facultades de actuar en su nombre con voz y voto en la asamblea de socios. — Octava: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas. Todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente en plaza; el precio de compra de "la llave" de otros establecimientos que adquiera la sociedad, el de adquisición de marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones, posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de quince años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser aprobados por la asamblea de socios en sesión convocada al efecto, que deberá celebrarse antes del veintisiete de febrero de cada año. — Novena: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que, estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la asamblea de socios. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios actuales o futuros, la sociedad continuará su giro con el o los socios sobrevivientes, quienes dentro de los tres meses de haberse producido el fallecimiento podrá manifestar su opción a los herederos de adquirir las cuotas del capital del fallecido, abonando por ellas las partes que a aquél correspondiere en la sociedad, por capital, fondos de reserva, utilidades no distribuídas, o cualquier otro concepto de acuerdo al balance que se practicará el día del deceso. A fin de establecer el valor de llave se aplicará el siguiente procedimiento: a) Se calculará el promedio aritmético de los capitales efectivamente invertidos en los cinco (5) últimos ejercicios, determinándose sobre dicho valor una utilidad del doce por ciento (12 %) que se considerará utilidad normal. b) Se promediarán las utilidades reales de los últimos cinco (5) ejercicios. c) Se establecerá la diferencia entre la utilidad real del ap. b) y la normal del ap. a). d) La diferencia en el punto c) se multiplicará por cinco (5) y el producto así obtenido se considerará valor llave total del negocio que se prorrateará en función del capital aportado por cada socio. Si al producirse el deceso de alguno de los socios, no hubieran corrido cinco (5) ejercicios se tomarán únicamente los transcurridos y la proporción del ejercicio en curso que correspondiere. No habrá valor de llave si las utilidades no excedieran del doce por ciento (12 %) calculado sobre el promedio de los capitales aportados. El haber de los herederos, más un interés del ocho (8 %) por ciento anual, será pagado por los socios sobrevivientes en ocho (8) cuotas semestrales consecutivas, venciendo la primera de ellas a los seis meses del deceso. Si dentro de los tres meses expresados los sobrevivientes hubieren guardado silencio, se entenderá que han renunciado a la opción conferida y los herederos del fallecido, que siempre deberán ser representados por una sola persona, ocuparán el lugar del causante. — Undécima: La sociedad se disolverá por el vencimiento del plazo o si perdiere el setenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad, y previa la correspondiente publicidad, el gerente procederá a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, después de cumplidos los primeros cinco (5) años de su existencia, dando aviso con una anticipación no menor de seis meses. Los socios restantes podrán, en dicho caso: a) Adquirir las cuotas del que solicitó la disolución en las mismas condiciones establecidas en la cláusula décima, excepto en lo relativo al plazo a que deberán ser pagadas, que queda reducido a tres (3) semestres, venciendo el primero a los seis (6) meses de recibida la comunicación; b) Disolver la sociedad. — Décimo tercera: Quedan excluídos del objeto de la sociedad: a) El alquiler de equipos de oxígenoterapia, rayos, y similares; b) La explotación de aparatos destinados a la curación, tratamiento y|o diagnóstico de enfermedades, que sean del tipo de la "Bomba de cobalto radiactivo". — Décimo cuarta: Todas las decisiones de importancia y comunicaciones que deban realizarse los socios entre sí, serán asentados en un libro de actas, rubricado, que se llevará a tal efecto. En el mismo constarán también, las resoluciones que se tomen en las asambleas que indica la cláusula séptima. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman este solo ejemplar que presentarán para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: "veinte y dos". Vale. Sobre raspado: anticresis. Vale. Entre líneas: de. Vale. María Angélica Abeledo de Tallaferro. Enrique Mac Lean. Alberto Tallaferro. Otro sí: En caso de ausencia del gerente técnico, la asamblea designará un gerente técnico por el tiempo que dure la ausencia del titular. María Angélica Abeledo de Tallaferro. Enrique Mac Lean. Alberto Tallaferro. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 5.350.— e.2|6-Nº 15.362 D.T.-v.2|6|59.

HUGO DE ROSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato social. — Entre el señor Hugo José de Rose, que firma "Hugo J. De Rose", argentino, casado, industrial, la señora Emilia Leonor Magliano de De Rose, que firma "Emilia L. Magliano", argentina, casada, comerciante; ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Caracas 4549, Capital Federal y el señor Carlos Alberto de Rose, argentino, soltero, comerciante, menor de edad, a quien el padre Alfonso Tomás De Rose, argentino, casado, mayor de edad, otorga la venia para realizar actos de comercio, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída una sociedad bajo la denominación de "HUGO DE ROSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958. — Segundo: La sede actualmente es en la calle Caracas 4549, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarla posteriormente, instalar sucursales, depósitos y|o agencias dentro de la Capital o en el interior del país. — Tercero: El término de la duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años, subdivididos en períodos de 2 (dos) años, que se prorrogarán automáticamente si ninguno de los socios optara por denunciarla en forma fehaciente con un preaviso de tres meses a la terminación de cada período. — Cuarto: El capital social se fija en m$n. 650.000.— (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) subdivididos en 650 (seiscientos cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una y que aportan íntegramente los socios en bienes según balance de apertura adjunto, en la siguiente proporción: señor Hugo José De Rose, 520 cuotas equivalentes a m$n. 520.000.- (quinientos veinte mil pesos moneda nacional); señora Emilia Leonor Magliano de De Rose, 65 cuotas equivalentes a m$n. 65.000.— (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional); señor Carlos Alberto De Rose, 65 cuotas equivalentes a m$n. 65.000.— (sesenta y cinco mil pesos moneda nacional). — Quinto: La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compra o venta de máquinas y artefactos para el hogar, trabajos de repujaje y todos los trabajos y|o manufacturación de artículos de metal y afines. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los tres socios con las siguientes atribuciones: el señor Hugo José De Rose tendrá el carácter de gerente, y tendrá el uso de la firma individual, bajo el rubro social con las más amplias facultades, por sí solo, para representar a la sociedad y contratar y obrar en nombre de la misma. Los socios señora Emilia Leonor Maglione de De Rose y el señor Carlos Alberto De Rose tendrán las mismas atribuciones asignadas al titular, debiendo firmar conjuntamente. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se realizará un balance e inventario general, utilizándose para ello únicamente los precios reales de costo para materiales y producción. Las ganancias o las pérdidas, si las hubiere, después de efectuadas las amortizaciones usuales y constituída la reserva del 5 por ciento sobre la ganancia para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 por ciento del capital, serán distribuídas por partes iguales. — Octavo: Las resoluciones sociales, como así también la aprobación de los balances se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto, sin perjuicio de las mayorías establecidas para los casos previstos por la ley 11.645. — Noveno: En caso de fallecimiento del socio señor Hugo José De Rose, sus herederos seguirán en la sociedad; en caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señora Emilia Magliano de De Rose, el señor Hugo José De Rose se reserva el derecho de adquirir las cuotas correspondientes. En caso de fallecimiento e incapacidad legal del señor Carlos Alberto De Rose, los socios supérstites resolverán dentro de los 90 (noventa) días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si aceptan o no los sucesores legales como socios. En el último caso, se establecerá el valor de las cuotas en base de los valores que surjan de los libros, liquidándose su importe a los derechohabientes legales dentro de plazos a convenirse según las disponibilidades y posibilidades de la firma. — Décimo: Todas las diferencias que se suscitan entre los socios serán sometidas a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y éstos, en caso de divergencia, nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimero: En caso de liquidación los socios de común acuerdo nombrarán los liquidadores correspondientes que pueden ser ellos mismos u otras personas ajenas a la sociedad. Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, rigen las disposiciones del Código de Comercio. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de 1959. — Hugo J. De Rose. — Emilia L. Magliano. — Carlos A. De Rose. — Sobre raspado:: "mayo", Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.2|6-Nº 5.624-v.2|6|59

"KILPAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 9 de diciembre de 1958, ante el Escribano Juan Corts Rovira, Reg. 58 de esta Capital, don Rubén Juan Craig cedió en la sociedad "KILPAR S. R. L.", sus 25 cuotas de capital como sigue: a doña Raquel Moreira de Craig, 5 cuotas; y a don Daniel Craig, 20 cuotas, por la suma total de $ 25.000 m|n., dejándose aclarado, que la firma social estará a cargo indistintamente de estos dos últimos socios.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guiré de Vizzotto, secretaria

$ 400.— e.2|6-Nº 15.363 D. T. v.2|6|59

"CIMPAR"

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: Don José Antonio Conde y don Héctor María Lagomarsino, ceden y transfieren a su valor nominal de $ 1000.— cada una la totalidad de las 75 cuotas de capital que cada uno tiene en "CIMPAR, COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor y en partes iguales de los señores Jaime Dychter, argentino naturalizado, domiciliado en Austria 2128, 1er. piso, y Enrique Miguel Silvio Talamo, argentino, domiciliado en Méjico 506, ambos de esta Ciudad, casados, mayores de edad. Los cedentes quedan desvinculados y los cesionarios designados gerentes de acuerdo al Art. 4º del contrato original; y en su carácter de ahora únicos integrantes de la referida sociedad resuelven aumentar el capital social de $ 150.000 a la suma de $ 500.000 m|n. y modifi-

car los artículos 3ro., 7mo. y 9no., que quedan así: Tercero: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional divididos en quinientas cuotas de un mil pesos cada una ,suscriptas e integradas en su totalidad, de acuerdo al Balance General que las partes firman pór separado y que forma parte integrante del presente contrato, por partes iguales por cada uno de los socios" — Séptimo: La duración de la presente sociedad, con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, será de veinte años; pero después de dos años de su fecha de constitución, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución mediante aviso anticipado de noventa días". — "Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos pasarán a formar parte de la Sociedad con todos los derechos y obligaciones del fallecido, debiéndo unificar su representación a todos los efectos legales" — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato constitutivo que no se opongán a las modificaciones del presente documento del 29 de abril de 1959. — J. A. Conde. — H. M. Lagomarsino. — J. Dychter. — E. M. S. Talamo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.366 D.T.-v.2|6|59

ACLARACION

AUDINAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del 26|5|59 figuró mal el nombre de la citada sociedad. Donde dice: AUDIMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Debe decir: AUDINAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, En la Cláusula Décima Segunda: Donde dice: ...un balance general actualizando los motivos... Debe decir: ...un balance general actualizando los activos...

e.2|6-Nº 14.894-D.T.-v.2|6|59

ALOISO Y ABELEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 15 de abril de 1959, la sociedad ALOISO Y ABELEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumenta su capital social en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Don Osvaldo Abeledo, doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda legal ($ 200.000) y don Roberto M. Aloiso, doscientas cuotas de mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos moneda legal ($ 200.000). — Esta integración se hace con la capitalización de los saldos acreedores en las cuentas particulares de cada uno, de los socios, quedando en consecuencia el capital social elevado a la suma de quinientos mil pesos moneda legal ($ 500.000 c|l.), representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Don Osvaldo Abeledo, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 250.000 c|l.) y don Roberto M. Aloiso, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 250.000 c|l.). — Enmendado: suscriptas, Vale. — Sobrerraspado: aumenta, Vale. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzoto, secretaria.

$ 700. — e.2|6-Nº 15.368 D.T.-v.2|6|59

MARIO VENTURINO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Registro Público de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "MARIO VENTURINO Y CIA., S. R. L.", modificó su contrato social en la siguiente forma: A) Por instrumento del 25 de febrero de 1958, se retira el socio Cayetano Pedro Crovetto; ingresa como socia Felipa Dominga Gasco de Venturino y se aumenta el capital social a la suma de $ 1.000.000 m|legal; B) Por escritura de fecha 18 de marzo de 1958, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Bruno Perlini al folio 372 del Registro 172, el socio señor Mario Angel Venturino, cedió a Enrique Bertone 270 cuotas de las 290 que le corresponden; fijándose además como fecha del balance el 31 de enero de cada año. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500. — e.2|6-Nº 15.373 D.T.-v.2|6|59

NAVIMOTORS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que han quedado disuelta a partir del 30 de junio de 1958, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "NAVIMOTORS". — Fdo.: C. Porro. — R. Fornasari. — M. Bernardis. — A. Caputo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.2|6-Nº 15.376 D.T.-v.2|6|59

COMPAÑIA EVEREST ARGENTINA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 21 de marzo de 1958, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, Bruno Perlini, al folio 387 del Registro 172 de su adscripción, el señor Mario Angel Venturino transfirió a Domingo Vicente Gasco 2.400 cuotas de las 2.900 valor pesos 100. —c.|u., que le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA EVEREST ARGENTINA, LTDA., S. R. L.", aclarándose además que el número de cuotas que el señor Venturino tenía en la referida sociedad eran 2.900 y no 290 como por error se consignó en el contrato original.

Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 450.— e.2|6-Nº 15.374 D.T.v.2|6|59

MAITA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y en presencia de testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Rosario Maita, que dice ser casado, italiano, don Salvador Maita que dice ser soltero, argentino; doña Victoria Angélica Maita, que dice ser soltera, argentina y doña Olga Rosa Maita, que dice ser soltera, argentina, los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Entre los comparecientes mencionados don Rosario Maita, don Salvador Maita, doña Victoria Angélica Maita y doña Olga Rosa Maita, constituyen en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de "Fabricación de bombones, confituras y afines, importación, exportación, compra y venta de productos alimenticios en general así como otra actividad comercial lícita, sirviendo de base para el giro social y domicilio legal el negocio de esa naturaleza que los socios tienen instalado en esta Ciudad, calle Avenida de los Constituyentes número cuatro mil ciento setenta y dos y cuatro mil ciento setenta y cuatro. — La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "MAITA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que tendrá una duración de treinta años contados a partir desde el día uno de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales, suma que aportaron los cuatro socios en cuotas de un mil pesos cada una, en la siguiente proporción, los señores don Rosario Maita y don Salvador Maita ciento cincuenta cuotas cada uno o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno y doña Victoria Angélica Maita y doña Olga Rosa Maita cincuenta cuotas cada una o sean cincuenta mil pesos cada una de ellas, consistentes las mismas en mercaderías, materias primas, cuentas corrientes, maquinarias, herramientas, rodados, muebles, útiles y dinero efectivo, capital totalmente integrado en un todo de acuerdo al balance general practicado por los socios que firmado y aceptado declaran ser parte integrante de este contrato, el que agrego a la presente, aportes integrado por capital de la sociedad de hecho Maita y Cía., de la cual son sus continuadores, haciéndose por lo consiguiente cargo de su activo y pasivo. — La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios con facultades suficientes y necesarias inherentes al cargo a efectos de representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o actos de cualquier naturaleza, que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les atribuye, eligiéndose para el uso de la firma social, la firma de cualquiera de ellos indistintamente, designándose entre ellos como gerente general al señor Salvador Maita, quien tendra a su cargo la dirección de la sociedad sin perjuicio de la administración, no pudiendo los socios sea cual fuere el cargo que tuviere, emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. Todos los años el treinta y uno de diciembre de cada año o el primer día hábil subsiguiente se practicará un balance general de las actividades sociales, distribuyéndose las ganancias previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva de ley, en partes iguales y si existieren pérdidas se soportarán en proporción igual. — La fijación de sueldos y|o aumentos de los mismos y sus formas de pago, como así tambien si resolvieren capitalizar ganancias, se harán por simple acuerdo entre los socios por escrito. La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los sucesores de éstos podrán optar: por ocupar su lugar unificando personería o cederan las cuotas del causante a los socios restantes reembolsándoseles el haber que les correspondía al socio que representen. de acuerdo al último balance o al que los socios practiquen de inmediato, cuyo reembolso se efectuará así: a los seis meses del fallecimiento o interdicción el treinta y cuatro por ciento; el treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago y el saldo a los noventa días del último reembolso. — Si alguno de los socios se retirára antes del vencimiento del plazo de duración de la misma el que no podrá ser antes del año de vigencia, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama, practicándose a esa fecha un balance general, abonándose al socio saliente su parte, a partir de la notificación en la misma forma establecida para el caso de fallecimiento o interdicción. Si la marcha de los negocios lo permitiera, el reembolso podrá hacerse de inmediato, abonándose el valör de valor de las cuotas por su origen, y teniendo los demás socios restantes privilegio en los casos de cesión de cuotas de acuerdo a la ley. — Todá duda o divergencia que surgiera aun en la época de disolución, serán dirimidas por árbitros, que nombrarán cada parte divergente, designándose por éstos un tercero en caso de discordia y el fallo que éste dé, será inapelable. — En caso de no llegarse a un acuerdo con la designación del tercero se solicitará su nombramiento por Juez competente. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Alberto Cifuentes y don Ramón Rosa Tula, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Rosario Maita — Salvador Maita — Angélica Maita — O. R. Maita — Tgo.: R. R. Tula. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Rodríguez. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Maita y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el primer testimonio en dos sellos de ley números un millón ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos once al presente correlativo que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge M. Rodríguez. — Hay un sello. — Entre líneas — en proporción: izar — Vale.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 15.380-D.T.-v.2|6|59

CASTELLI Y MILANINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial que la sociedad CASTELLI Y MILANINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social por cuyo motivó se ha modificado el artículo quinto del contrato social el que en lo sucesivo será de la forma siguiente: Quinto: El capital social se fija en la cantidad de quinientos cuarenta y ocho mil pesos ($ 548.000.—), moneda nacional dividido en quientas cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda, cada una de las que corresponden al señor Héctor Castelli, doscientas setenta y cuatro cuotas que representan doscientos setenta y cuatro mil pesos (pesos 274.000.—) moneda naciona. al señor Emilio Milanino ciento treinta y siete cuotas que representan ciento treinta y siete mil pesos ($ 137.000) moneda nacional y al señor Héctor José Puenzo ciento treinta y siete cuotas que representan ciento treinta y siete mil pesos ($ 137.000.—) moneda nacional. Este capital está totalmente integrado y constituído por los valores que figuran en el balance que firmado por los socios y certificado por el contador público nacional don Raúl E. Mensi, forma parte del presente contrato. Se deja constancia que no se modifican las otras cláusulas del contrato social. Emilio Milanino. Héctor J. Puenzo. Héctor Castelli. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.2|6-Nº 15.383 D.T.-v.2|6|59

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 28 de abril de 1959, se aumentó el capital de la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de $ 120.000 a la de $ 500.000 m|n. — Buenos Aires mayo 20 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 250.— e.2|6-Nº 5.665-v.2|6|59

POLLEDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1959, entre los señores Juan Carlos Polledo, español, casado, domiciliado en Villanueva 1145, Capital Federal, Arturo Bernardo Bayeto, argentino, casado, domiciliado en Machado 2144, Castelar y José Pérez Fernández, argentino, casado, domiciliado en Donato Alvarez 491, Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de POLLEDO Y COMPAÑIA, S. R. L. — Segunda: La sociedad fija su domicilio en la calle Reconquista 491, 4º piso, Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales o Agencias y nombrar representantes en el país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto a) la importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias, productos, subproductos, etc., sin limitación alguna, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y obligaciones; c) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o privados y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos de cualquier denominación, con sujeción a sus leyes y reglamentos, o de cualquier establecimiento o persona, con o sin garantía real o personal, estableciendo la forma de pago y la tasa del interés; d) Celebrar contratos de locación, de cualquier clase, aún por más de seis años, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; e) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, títulos, acciones y valores, sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago, división o disolución de condominio o cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenarlos, hipotecarlos, por los precios, plazos y demás condiciones que estime corresponder; e) Realizar cuantos

más actos y gestiones fueran conducentes al mejor desempeño del contrato social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 400.000 m|n. de c|l., dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el señor Juan Carlos Polledo 200 cuotas; el señor Arturo Bernardo Bayeto, 100 cuotas y el señor José Pérez Fernández, 100 cuotas. El capital se integra por créditos y muebles y útiles por la suma de $ 370.000 m|n., que los tres socios transfieren a la sociedad en la proporción ya indicada, subrogándola en todos sus derechos al respecto, y la suma de $ 30.000 m|n., en dinero efectivo, que los tres socios también aportan a la sociedad en la proporción ya mencionada, todo de acuerdo al balance practicado y firmado de común acuerdo por todos los socios el día 15 de abril de 1959, que corre por separado, todo lo que ha quedado incorporado a la sociedad. — Quinta: El socio señor Arturo Bernardo Bayeto deberá atender personalmente los negocios sociales, dedicándoles todo el tiempo, actividad e inteligencia que ellos exijan. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación y saldos en cualquier época del año. De las utilidades líquidas se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital. El remantente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Polledo el 50 o|o, el señor Bayeto el 30 o|o y el señor Pérez Fernández el 20 o|o. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las de las utilidades. — Séptima: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios, bastando la firma de uno sólo de ellos bajo el nombre de la razón social para los actos comunes y de administración de la sociedad. Para los demás actos es imprescindible la firma conjunta de dos de los socios, cualesquiera que sean. La firma social no podrá comprometerse en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantía por terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad detallados en la cláusula tercera y las facultades que les reconocen las leyes, las siguientes, que también se consignan a título enunciativo y no limitativo: a) Hacer o aceptar depósitos, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; b) dar dinero prestado bajo las garantías y pactos que convengan; c) constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; e) girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos o por los y enajenarloos, hipotecarlos, por los preciales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; g) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades, inclusive de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) constituir domicilios especiales; i) otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, libranzas y demás documentos públicos y privados, pudiendo pagar o recibir el importe de las operaciones que realicen en oro o papel moneda nacional y exigir recibos y cartas de pago y cancelaciones. — Octava: La sociedad se constituye por el término de treinta años, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse en oportunidad del cierre de los ejercicios financieros, previa comunicación a la sociedad con seis meses de antelación. — Novena: Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición fundamental para la celebración del presente, sus condiciones personales, materiales y morales; así como la recíproca afinidad y entendimiento entre ellos y por tanto como condición esencial del presente se establece que las cuotas de capital, bajo ningún concepto o razón, ni aun por vía hereditaria podrán ser cedidas ni transferidas por los socios, en todo o en parte a personas que no sea socio de esta sociedad. En caso de fallecimiento o renuncia del señor Polledo la sociedad deberá disolverse. En caso de fallecimiento o renuncia de cualquiera de los otros dos socios, el señor Polledo tendrá preferencia para adquirir las cuotas del socio fallecido o saliente, fijándose el valor de las cuotas de acuerdo a un balance que a tal efecto se practicará. Si el señor Polledo no hiciere uso de la preferencia indicada, los otros socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus aportes, y si éstos no ejercitaran ese derecho, el importe que resulta del balance será entregado a los herederos del socio fallecido o saliente. — Décima: El capital social podrá ser aumentado por el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital. Solamente los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento, que se hará a prorrata de sus capitales. — Décimo primera: A los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio especial: el señor Polledo en Villanueva 1145, Capital Federal; el señor Bayeto en la calle Machado 2144, Castelar, y el señor Pérez Fernández en Donato Alvarez 491, C. Federal. — Décimo Segunda: Todas las cuestiones serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de $ 1.000 m|n. — Décimo Tercera: Las cuestiones no previstas en el presente se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y en el Código de Comercio. — Enmendado: negociar, plazos, señor, comerciales, total, practicará. Todo vale. — E|l.: y muebles y útiles: Vale. — José Pérez Fernández. — Arturo Bernardo Bayeto. — Juan Carlos Polledo. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc.Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.2|6-Nº 5.669-v.2|6|59

PARRA AZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Miguel Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Parral quinientos setenta y cuatro, Francisco Guerrero, español, casado, domiciliado en Cevallos ciento treinta y tres, mayor de edad, Roberto Eduardo Hoerth (h), argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia doscientos cuarenta y uno de la localidad de Monte Grande (Pcia. de Buenos Aires), y Jesús José Ramón García, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en J. M. Moreno ciento dieciséis, piso quinto B, convienen lo siguiente. Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "PARRA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Hidalgo número seiscientos treinticuatro. — Tercero: El término de duración de la sociedad se conviene en cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el depósito y|o fraccionamiento de alimentos conservados y|o conservas alimenticias, venta por mayor y menor de comestibles, fracción y venta de vinos y frutas secas, importación y exportación. Para el cumplimiento de esos fines, la sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: compra, venta y permuta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, el gravamen total o parcial de esos bienes, obtener créditos de instituciones bancarias oficiales o privadas, incluso el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de Comercio, etc., conceder préstamos con o sin interés, concurrir a licitaciones para la provisión de mercaderías o materiales, y todas cuantas operaciones sean útiles al fin social, ya que la enunciación precedente no es limitativa. — Quinto: El capital social se establece en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) aportada por los socios en la siguiente proporción: Miguel Martín, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Francisco Guerrero, treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); Roberto Eduardo Hoerth (h), treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000); y Jesús José Ramón García, treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 35.000) y en la forma que a continuación se expone: cuarenta y siete mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 47.700) en instalaciones, envases, muebles y dos mil litros de vino común de mesa "Lardet", todo conforme al inventario que se firma por todos los interesados en la fecha, y setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 72.300) en dinero efectivo. El total enunciado es representivo de ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Francisco Guerrero, Roberto Eduardo Hoerth (h) y Jesús José Ramón García, quienes representarán a la misma en todas las operaciones de su giro comercial, debiendo firmar dos de ellos cualesquiera en forma conjunta. El socio gerente Francisco Guerrero se hará representar en la sociedad por su hijo Francisco Guerrero (h) el cual ocupará su lugar como mandatario, cumpliendo en tal forma las funciones de gerente que corresponden al socio nombrado, comprometiendo su dedicación exclusiva a la sociedad, al igual que los otros dos socios gerentes. En consecuencia, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes y|o del mandatario don Francisco Guerrero (h), para todas las operaciones en que quede obligada la Sociedad, siendo expresamente prohibido comprometer a la misma en negocios ajenos a su giro o constituirla en fiadora o garantía de terceros. Los gerentes podrán representar a la sociedad indistintamente en las gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Tribunales Nacionales, Especiales, del Trabajo, de Paz, Provinciales y de Faltas; Bancos oficiales y particulares, empresas privadas, etc., suscribiendo todos los documentos que fueren menester para el mejor desempeño de sus cometidos. — Séptimo: La sociedad realizará sus balances al treinta de abril de cada año sin perjuicio de los periódicos de comprobación que pudiera requerir cualquiera de los socios. — Octavo: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en forma proporcional al aporte de cada socio; luego de cada balance, de las utilidades que pudieran obtenerse deducirase el cinco por ciento para formar el fondo de reservas legales hasta alcanzar el total exigido por la ley. — Noveno: Si uno de los socios falleciera, sus herederos podrán optar por continuar en el giro social a cuyo efecto unificarán su representación o por la percepción de la porción que correspondía a su causa habiente, de seis cuotas semestrales. — Décimo: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros especiales, designados uno por cada parte, y en caso de discordia ellos a su vez designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Las diferencias aludidas podrán ser tanto las del giro normal de comercio como las que se produjeran durante la liquidación. — Undécimo: Queda prohibido a los socios realizar operaciones por cuenta propia, comprometiéndose los socios gerentes, al igual que el representante de don Francisco Guerrero, a dedicar el negocio común todas sus energías. De conformidad de parte, se firma el presente contrato en Buenos Aires, al día primero del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. E|l. José, José. Vale. Ed. "Lardet", Vale. Miguel Martín. Francisco Guerrero. Roberto Eduardo Hoerth. Jesús José Ramón García. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.450.— e.2|6-Nº 15.397 D.T.-v.2|6|59

SEDAS STÜNZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios de SEDAS STÜNZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento del 24 de abril de 1959 han resuelto: Primero: Aumentar el capital social de un millón a cuatro millones de pesos moneda nacional, suscriptos los tres millones de aumento en su totalidad por "Tacca" Sociedad en Comandita por Acciones. — Segundo: Modificar el artículo tercero fijando el capital social en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma y proporciones: los señores Walter Stünzi y Hans (Juan) Alejandro Meyer, quince cuotas cada uno; la Sociedad Anónima para la Industria de la Seda de Glarus, doscientas setenta cuotas y "Tacca" Sociedad en Comandita por Acciones tres mil setecientas cuotas. "Sedas Stünzi" sobre raspado, vale. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.2|6-Nº 5.678-v.2|6|59

FOTOGRABADOS EL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación contrato social — Transformación de sociedad colectiva en sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Teresa Mora Vda. de Roel, uruguaya, mayor de edad; Roberto Roel, argentino, casado, mayor de edad; Teresa Carolina Roel, argentina, soltera, mayor de edad; Daniel Angel Roel, argentino, casado, mayor de edad; Julia Raquel Roel, argentina, soltera, mayor de edad; Ernesto Roel, argentino, soltero, mayor de edad, todos vecinos y hábiles para contratar resuelven: 1º) Transformar la actual sociedad colectiva denominada Roberto Roel y Otros Fotograbados El Plata, constituída el 23 de julio de 1953, inscripta bajo el Nº 1.109 al folio 237 del libro 56 de contratos privados; 2º) Elevar el capital social de $ 98.259.— a $ 300.000.—; 3º) Aceptar el retiro del socio señora Teresa Mora Vda. de Roel, quedando totalmente desvinculada de la sociedad sin obligación ni derecho alguno. — La parte del capital que tenía en la sociedad colectiva se pone a su disposición en el crédito de su cuenta particular. — 4º) Modificar íntegramente el contrato social por el siguiente texto: Artículo Primero Con efecto retroactivo al primero de enero de 1959, queda formalmente constituída la sociedad que girará bajo la razón social de FOTOGRABADOS EL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fotograbados y afines, importar y exportar mercaderías, y en general todas las operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales — Artículo Tercero: Tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos Nº 2436, Capital Federal, pudiendo modificarlo, establecer filiales, sucursales, nombrar agentes, representantes y apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n 300.000. (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Roberto Roel, Daniel Angel Roel y Ernesto Roel, sesenta y ocho (68) cuotas cada uno, y Teresa Carolina Roel y Julia Raquel Roel, cuarenta y ocho (48) cuotas cada una. — Los aportes fueron íntegrados en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y libros de contabilidad rubricados — Artículo Quinto: La administración estará a cargo de los socios Roberto Roel, Daniel Angel Roel y Ernesto Roel con el cargo de gerentes y uso indistinto de la firma social. Los gerentes quedan debidamente autorizados: a) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía; b) Tomar dinero prestado a interés de los bancos oficiales o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo forma de pago, plazos o intereses; c) com- — Continúa en el sellado nacional de $ 2 Nº S. 2470029 — Continuación del sellado nacional Nº S. 2470029 — parecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; d) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos — Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito — Artículo Sexto: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de enero de 1959. Comprobado en los balances anuales la pérdida de un treinta por ciento del capital,

cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación, debiendo contar para ello con la simple aprobación de la mayoría de capital o su desvinculación de la sociedad, en caso de desvinculación los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente, en caso de resolverse la liquidación los componentes deberán designar liquidadores dentro del término de un mes de planteada la cuestión, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo libro de actas. — Artículo Séptimo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, deducidas las amortizaciones, de las utilidades resultantes se apartará el 5 o|o para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un inventario general a la fecha de fallecimiento, debiendo los socios restantes continuar la sociedad con los representantes y|o herederos del socio fallecido. — Artículo Noveno: El nombramiento, remoción de los gerentes, como así también cesión de cuotas en forma parcial o total y demás resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad de los socios. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiera — Artículo Décimo: En caso de resolverse la disolución, antes de expirar el plazo de este contrato, ésta deberá realizarse a más tardar dentro de dos meses de comunicado, debiendo hacerse en base a un Balance Inventario, aplicándose el sistema devengado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con la obligación de ofrecer sus cuotas a los socios restantes por su valor nominal — Artículo Undécimo: Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios, sus he- — Contiúa en el sellado nacional de $ 3 Nº S2470030 — Continuación del sellado de $ 3 Nº S2470029 — rederos o representantes legales, durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, los árbitros o componedores así nombrados designarán un tercero, en caso de no llegar a un arreglo, el cual fallará de acuerdo a su criterio dentro de los noventa días de su designación siendo este fallo inapelable y sin recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Fotograbados El Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el présente convenio en un original y tres copias del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Teresa Mora Vda. de Roel. — Roberto Roel. — Daniel Angel Roel. — Teresa Carolina Roel. — Julia Raquel Roel. — Ernesto Roel. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Mercedes Mc Guire de Vizzotto, secretaria

$ 3.000.— e.2|6-Nº 15.398 D.T.-2|6|59

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA GONZALEZ. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — Heriberto Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.735 D.T.-v.12|6|59

Nº 7

El señor Juez doctor don Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GEHLICKE de HOLZHAUSEN.— Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 6.062-v.12|6|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BACIGALUPO. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.698 D.T.-v.12|6|59

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERD ZWICKNAPP MELLO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.746 D.T.-v.12|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PABLO CALLEGARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.749 D.T.-v.12|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de AMOS SAMORANI. Publíquese por diez días.—Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.750 D.T.-v.12|6|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO GREEN. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.757 D.T.-v.12|6|59

Nº 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO QUINTIERO de MATTA y don ANGEL MATTA. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.734 D.T.-v.12|6|59

Nº 19

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN LASCURAIN.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.716-D.T.-v.12|6|59

Nº 20

El Doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA SALMOIRAGHI viuda de PORTA y de CORREA MORALES.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.720-D.T.-v.12|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don BELARMINO GONDA, o GONDA ALONSO.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.722-D.T.-v.12|6|59

Nº 21

El Doctor Manuel E. Cáceres, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA AVIGLIANO de MATTEO.

Buenos Aires, mayo trece de 1959. — Julio Pedro Gérez, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 5.989-v.12|6|59

El Juez Doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDA FERNANDEZ o GERARDA FERNANDEZ de LOPEZ.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 15.712-D.T.-v.12|6|59

Nº 22

El Doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVI HADID.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.759-D.T.-v.12|6|59

Nº 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SISCO.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.726-D.T.-v.12|6|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MAGDALENA TRABUCCO de MIGLIA.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.027-v.12|6|59

Nº 29

El Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional Civil, Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MILCIADES NAPOLITANO SOTO.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 15.744-D.T.-v.12|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO GUILLERMO LUIS ROVERANO.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.696 D.T.-v.6|6|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SIMON TREITA o ANTONIO TREITO y DEMETRIA OLIVA de MIRANDA y ELADIA o HILARIA OLIVA de TREITA o TREITO.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 750.— e.2|6-Nº 15.755 D.T.-v.6|6|59

Nº 5

Doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSARIO MASCIRA de ORLANDO.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.710 D.T.-v.6|6|59

Nº 7

Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES RAVIÑA.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.741 D.T.-v.6|6|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CAROLA RODRIGUEZ SOTO de CABRERA y MANUEL DESIDERIO CABRERA.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.747 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO SAROTTO.

Buenos Aires, agosto 25 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.724 D.T.-v.6|6|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital, doctor Simón Kantor, cita y emplaza, por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ITALO TESTA.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.029-v.6|6|59

Por disposición del señor Juez de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANUEL JUAN MORON.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.713 D.T.-v.6|6|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISRAEL OTCHAKOVSKY y de GUILLERMO ARNOLDO OTCHAKOVSKY. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.748 D.T. v.6|6|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES PILAT. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.725 D.T. v.6|6|59

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado Nº 14 cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ, o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.695 D.T. v.6|6|59

Nº 22

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA PETRONE de SALERNO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.729 D.T. v.6|6|59

Nº 28

Por disposición del doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz Nº 28, de la Capital, cítase por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO ANIBAL CONTRERAS. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.733 D.T. v.6|6|59

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA LA SPINA. — Buenos Aires mayo 7 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 15.745 D.T. v.6|6|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de IRIS TERESA JULIANA MARIA CORONAS. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José P. Massa, secretario.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.061 v.6|6|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SANTIAGO TORCELLO. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.739 D.T. v.6|6|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SUSANA ELENA PEREZ TRELLES. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Víctor M. Wulich, secretario.
$ 500.— e.2|6-Nº 15.697 D.T. v.6|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ANDINO a comparecer en la causa Nº 14.418 que se le sigue por infracción ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102. Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.2|6-Nº 6.286-v.6|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA NELLY CABRERA a comparecer en la causa Nº 29.605 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|6-Nº 6.128-v.6|6|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL RUIZ y EGIDIA ESTHER MARTINEZ DE RUIZ a comparecer en la causa Nº 25.101 que se le sigue por defraudación (ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. E|L. Egidia Esther Martínez de Ruiz. Vale. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|6-Nº 6.287-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL ECHEVERRI a comparecer en al causa Nº 25124 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|6-Nº 6.288-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI a comparecer en la causa Nº 25.198 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|6-Nº 6.289-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BENJAMIN BERDERA PIZZUTTI a comparecer en la causa Nº 25.112 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|6-Nº 6.290-v.6|6|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a RICARDO PARODI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, (causa Nº 9.572) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|6-Nº 6.291-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a AMELIA SANTILLAN y HAIDEE DEFFAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y destrucción de documentos privados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 8.678.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|6-Nº 6.292-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a SALVADOR IGLESIAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 8.371.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|6-Nº 6.293-v.6|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTO CANTALICIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.006.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|6-Nº 6.294-v.6|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ELISA JULIA GARAVANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa 8.682. — Secretaría N. 125.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|6-Nº 6.295-v.6|6|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a HERNANDO GARCIA, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.2|6-Nº 6.296-v.6|6|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 19, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS LANZA, a comparecer en la Causa Nº 603, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.2|6-Nº 6.297-v.6|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO ARNOL ARBIO VILLAR a comparecer en la causa número 529 que se le sigue por el delito de dafraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.2|6-Nº 6.298-v.6|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO RAMON MASCAREÑO, clase 1933, matrícula Nº 6.704.947, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 28 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.2|6-Nº 6.299-v.6|6|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Cap. Federal, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado JUAN CARLOS OSCAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa número 6.398|58, caratulada: "Oscar Juan Carlos, infrac. art. 283 Código Penal. Brandan Juan Horacio, Brandan Américo Teófilo", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.2|6-Nº 6.300-v.6|6|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Federal doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS URLICH, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5.401|57 "Antecedentes remitidos por la Comisión Investigadora Nº 11, Unión del Personal Civil de la Nación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz, si así no lo hiciere.
Miguel del Pino, secretario.
e.2|6-Nº 6.301-v.6|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado JAIME COLLINS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 6.398|58, caratulada: "Diggs y Macdevitt S. A. inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962 (Decreto 15.348|46)", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.2|6-Nº 6.302-v.6|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado EDUARDO A. DALY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.398|58, caratulada: "Diggs y Macdevitt S. A. inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962 (Decreto 15.348|46)", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.2|6-Nº 6.303-v.6|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ANTONIO A. OLCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.398|58, caratulada: "Diggs y Macdevitt S. A. inf. arts. 44 y 45 inc. c) Ley 12.962 (Decreto 15.348|46)", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.2|6-Nº 6.304-v.6|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINA ASCENSION LANDRIEL de YBASCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adult. doc. pub., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.2|6-Nº 6.305-v.6|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada: "TOMAS PIROLO E HIJOS" (ESTABLECIMIENTO PIROLO), ha sido totalmente disuelta y liquidada, según escritura pasada por ante el Escribano don José Abuliak, con fecha 17 de enero de 1958.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 200.— e.2|6-Nº 15.717-D.T.-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada: "TOMAS PIROLO E HIJOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA", ha sido disuelta y liquidada totalmente, según escritura pública pasada por ante el Escribano don José Abuliak, con fecha 17 de enero de 1958.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 200.— e.2|6-Nº 15.718-D.T.-v.2|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que se ha retirado de la Sociedad que giraba bajo la razón social "Torres, Rizzuti y Cía." S. A., la señora María Josefa Garone de Bilotti, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes, quedando modificada la razón social con el nombre de "RIZZUTI, TORRES".
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 200.— e.2|6-Nº 6.072-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad comercial colectiva "SAAD HERMANOS Y COMPAÑIA", con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 1262, de esta Capital, integrada por Isaac Saad, Adolfo Saad y Elías Saad, se disuelve totalmente haciendo cargo del activo y pasivo Adolfo y Elías Saad.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 250.— e.2|6-Nº 15.709-D.T.-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano J. C. Soldano Deheza, con fecha 19 de marzo de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "TALLER HERMANOS", recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ 350.— e.2|6-Nº 15.751-D.T.-v.2|6|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "PERPER de GUERBEROFF, SARA c|

MAGNAGHI, JUAN s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el 81,50 o|o indiviso sobre una fracción de campo designado con letra "B", en Part. de A. Brown, próximo estación Glew, calles Remedios de Escalada de San Martín y Boulevar Belgrano, midiendo 638m.65 al S. O. s|Boul. Belgrano, 632m.50 al S.E. s Remedios de Escalada de San Martín, 614m.80 al N.E., y 632m.42 al O., con sup. de 396.232 mts. cs. — Base pesos 125.000 m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 2.800.— e.2|6-Nº 15.740 D.T. v.10|6|59

Nº 24

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 a cargo del Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "MENZANI ALFREDO J. c|VICENTE DE MENZANI s|incidente de liquidación de bienes" el martillero Ungaro & Barbará S.R.L. ha sido designado para vender en pública subasta en su local de la calle Lavalle 649, el día viernes 12 de junio a las 17 horas, el terreno designado bajo lote Nº 5 de la fracción E ubicado en el partido de General Sarmiento jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, alambrado, con sus plantaciones frutales y de sombra, de una superficie de 2.883 metros cuadrados. — El terreno se encuentra en las proximidades del kilómetro 43 de la ruta nacional Nº 8. — Base Retazada $ 13.33 el metro cuadrado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.750.— e.2|6-Nº 6.060 v.8|6|59

Nº 27

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DIAZ, ALFREDO ANGEL c|ALVAREZ LUIS s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 7 de junio, a las 15.30 hs., en el mismo, el inmueble en Villa Arreghino, Escobar, Cuart. 12, Part. de Pilar, lotes 25, 26 y 27, midiendo el primero 10 mts. frente al S.E., igual medida al N.O., 39m.60 al S.O. y 39m.58 al N.E.; el No. 26, tiene al N.O. y S.E., 42m.70, al S.O. 9m.58 y al N.E., 9m.60, y el No. 27, al N.O. y S.E., 42m.70 y al N.E., 10 mts. Sin base, al mejor postor y al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.750.— e.2|6-Nº 15.758 D.T. v.6|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Juan Alfredo Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, se hace saber por el término de tres días que, en autos "UNGAR, CARLOS ALBERTO Y CIA. c/PLETICHA JAROSLAV, ejec./prendaria", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el día martes 23 de junio, a las 15 horas, en el local calle Moreno 1441, una sierra sinfín, 660 mm. volante, marca Bianchi Nº 770/660 con accesorios y morsa, c/motor eléctrico acoplado de 2 c. v. marca Mocar Nº 47/339 y una garlopa banco carpintero c/mesa 250 x 1250 mm. marca Bagual número 10.198 con accesorios y mandril. Base $ 16.295 m/n., en block. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 17 horas en la calle Acoyte Nº 386. Inf. en San Martín 522, piso 1º, ofic. 1º, T. E. 31-1527. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.050.— e.2|6-Nº 15.752 D.T.-v.4|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, doctor Miguel Echegaray, secretaría a cargo del doctor Horacio Cornille, se hace saber por diez (10) días que en los autos "MORELLO, CARMELO, sucesión", ha sido designado el martillero señor Juan César Copello para que venda en pública subasta el inmueble sito en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle Manuel Ocantos Nº 118/120. Edificada en el lote Nº 4 de la fracción E., cuyo terreno mide: 8m. 70cm. de fte. al S. E., 8m. 66cm. de cfte. al N. O., 34m. 10cm. al S. O., y 34m. 39 centímetros al N. E. Superficie 297 m. c. 16 dm. c. Base $ 95.000,00 m/n. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. Renta de la finca mensual es de $ 925,00 m/n. La finca está totalmente ocupada por inquilinos. Remate el domingo 14 de junio, a las 15 horas, en la misma. Informes: Av. Mitre 630, Avellaneda, o en la secretaría actuaria. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 4.000.— e.2|6-Nº 15.699 D.T.-v.12|6|59

Nº 25

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, hace saber por cinco días que el martillero don Pedro Bartolomé, venderá el día 6 del mes de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle Belgrano 427, tercer piso, lo siguiente: tres lotes de terreno en la provincia de Córdoba, pedanía Santa Rosa, departamento Calamuchita, barrio Amancae, designados así: lote 4, 20 x 60 de frente al Oeste por 50 de fondo, lados Norte y Sud de 1030 mts2., lindando frente al Oeste calle proyectada, al Norte con lote 5. Lote 5, de 20 x 60 de frente al Oeste por 50 en sus lados Norte y Sud, 1030 mts2., lindando frente con calle proyectada, al Norte con lote 6 y al Sud con lote 4. Lote 6, 20 x 60 frente al Oeste por 50 metros en sus lados Norte y Sud, total 1030 mts2., lindá por su frente al Oeste calle proyectada, al Sud lote 7, al Este con mayor fracción de Ricardo Vizcaya y al Sud lote 5. Base de venta $ 3.720 los tres lotes en total. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Juicio caratulado "AMANCAE S.R.L. c/GALIMBERTI, LUIS, s/ejec. hipotecaria". — Buenos Aires, 22 de marzo de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 2.250.— e.2|6-Nº 15.488 D.T.-v.6|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27/5 al 2/6/59.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, doctor Losada Calvento, se hace saber por el término de tres días, que en los autos caratulados RICAMAN IMP., EXP., COM. y FIN., contra JOSE PESCE y otro, ejecución prendaria, se ha designado al martillero señor Gerardo Priuli para que proceda a la subasta del bien prendado, con la base de m$n. 50.300.— (cincuenta mil trescientos pesos m/n. de c/legal) un acoplado en uso marca Fantar, año 1957, modelo "X", tipo playo, con barandas, chasis Nº 233 de fabricación, capacidad 12 toneladas de carga, chapa patente Nº 539-003 de la provincia de Buenos Aires, correspondiente al año 1957, exhibición del mismo en los salones de la firma acreedora, Avda. Mitre 1980, Avellaneda (provincia Bs. Aires), desde la fecha y hasta el día del remate, de 8 a 12 horas y de 14 a 18.30 horas, el remate se efectuará el día 15 de junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 2734, Capital. Al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.350.— e.2|6-Nº 6.003-v.4|6|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO Y CULTURAL "SANTA RITA"

Fundada el 30 de Abril de 1927

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de mayo de 1959.

Señor consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45º de nuestros estatutos sociales, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 13 de junio de 1959, a las 17.45 horas, en nuestra sede social, calle San Blas 2842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior;

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo.;

3º Designación de dos socios para firmar el acta;

4º Elección de cinco miembros titulares por dos años para la C. D. en reemplazo de los señores: Santiago Salomón, David Podostrojec, Menahem Bagdadi, Mario Naretto y Domingo Facio que renunciaron. Y de tres suplentes en reemplazo por dos años de los señores: Marcelino Calviño, Vicente Daloia y Juan C. Salvo que también renunciaron.

Para poder participar en la asamblea, los socios deberán acreditar tres meses de antigüedad como tales y tener pagas las cuotas al día. — Nicanor Cháves, presidente. — Alberto J. Rovegno, secretario.

$ 550.— e.2|6-Nº 6.054-v.2|6|59

ASOCIACION ISRAELITA ARGENTINA ORT - OSE

Yatay 240 T. E. 87-8108

Buenos Aires, 28 de mayo de 1959.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Distinguido consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria de Socios que tendrá lugar en el local de la calle Yatay 240, el día miércoles 10 de junio de 1959, a las 20,30 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisadores de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de marzo de 1958 y el 28 de febrero de 1959.

2º Aprobación del escrutinio.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

A la espera de su grata asistencia saludamos a usted muy atentamente. — David Aizenberg, presidente. — Moisés Preide, secretario.

Art. 16 inc. A) del estatuto: Las Asambleas se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No se hará sino una sola convocatoria.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores asociados a elecciones de Comisión Directiva y Revisadores de Cuentas que tendrá lugar el miércoles 10 de junio de 1959 de 18 a 21 horas, en el local de la calle Yatay Nº 240. — David Aizenberg, presidente. — Moisés Preide, secretario.

$ 1.400.— e.2|6-Nº 6.008-v.2|6|59

ASOCIACION CASA DE GALICIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 37 y 43 de los vigentes Estatutos Sociales, convocar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de junio, a las 20 horas, en nuestra sede social, San José 224, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que, por delegación de la Asamblea, suscriban el acta de la misma juntamente con los señores presidente y secretario de actas.

2º Elección de presidente, vicepresidente, diez vocales titulares, cinco vocales suplentes, tres revisores de cuentas y cinco jurados, por dimisión total de la Comisión Directiva que venía rigiendo los destinos de la Asociación.

De acuerdo también a lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, de socios a realizarse a continuación de la Extraordinaria, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios para que suscriban el acta, juntamente con el presidente y secretario de actas.

3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, al 31 de marzo de 1959. — Modesno Nantes, Presidente interino. — Américo Lozano, secretario interino.

$ 500.— e.2|6-Nº 5.995-v.2|6|59

"B"

BORMIDA, S. A.

Inmobiliaria. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 11 junio 1959, a 12 hs., en Sarmiento 509, 7º p., para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 31|12|58 y designación síndicos;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — Directorio.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.067-v.6|6|59

"C"

CAMARA DE IMPORTADORES DE FRUTAS Y AFINES

Con Personería Jurídica Acordada por Dto. Ley 11.230 del 30 de octubre de 1957

C. I. F. A.

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Cámara de Importadores de Frutas y Afines, cita a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de junio de 1959, horas 19, en su sede social Lavalle 3293, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º: Estudio de la posición del convenio comercial Argentino-Brasileño;

Punto 2º: Informe y consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de la Cámara;

Punto 3º: Contratación de los servicios técnicos Jurídicos y Agronómicos;

Punto 4º: Revisión del artículo 32 "in-fine" de los estatutos sociales referidos a la "votación verbal y pública".

$ 300.— e.2|6-Nº 6.053-v.2|6|59

CASA DE TUY

Asociación Mutua, Cultural y Recreativa

Fundada el 20 de mayo de 1917

Maza 457, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por mandato del artículo 21 de los estatutos sociales, la Junta Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 13 de junio de 1959, a las 21.30 horas, en nuestra sede social, calle Maza 457, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre la marcha de la obra;

2º Recabar de la asamblea autorización con el fin de gestionar un préstamo, con propósito de finalizar la segunda y última parte de las obras de refacción total de nuestra sede social;

3º Nombramiento de dos asambleístas que firmen el acta. — José María Alvarez, presidente. — por/Julio Cibeira, secretario general, Vicente Rodríguez, prosecretario.

$ 25.— e.2|6-Nº 6.030-v.2|6|59

"E"

ESPARTA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Corrientes 545, Esc. 106

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de junio a las 14 horas en Corrientes 545, Esc. 106 para tratar:

1º Elevación del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Reforma del Estatuto Social.

3º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas ante los poderes públicos.

4º Renuncias y designación de Síndicos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.250.— e.2|6-Nº 6.065-v.6|6|59

"G"

GEIGY ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio, de conformidad con el Estatuto Social, convoca a los señores

accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de junio de 1959 a las 11 y 30 horas en su sede de la Avda. L. N. Alem 822, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y la distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Pago de dividendos.

3º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico, de conformidad con el artículo 14º del Estatuto.

4º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos titular y suplente, de acuerdo con el artículo 8º del Estatuto.

5º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avda. L. N. Alem 822, Buenos Aires, sus acciones, o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 12º del Estatuto Social). El Directorio.

$ 2.250.— e.2|6-Nº 6.017-v.6|6|59

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL
Sociedad Anónima Comercial
e Industria
Inscripción Registro Público de
Comercio Nº 2430

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de junio de 1959 a las 18 horas, en el local social Rivadavia Nº 1377, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio.

2º Consideraciones de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

3º Distribución del dividendo en acciones ordinarias.

4º Honorarios y remuneraciones del Directorio y síndico.

5º Elección del directorio y síndico.

6º Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 5.984-v.6|6|59

"J"

JUAN B. CALDFRONI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial
Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el art. 5º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Viamonte 2426, el día 13 de junio de 1959, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

$ 1.250.— e.2|6-Nº 6.004-v.6|6|59

"M"

LA METALURGICA BALCARCEÑA
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
Nº 8.389

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de junio de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 489, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artº 347 del Código de Comercio al 31 diciembre 1958;

2º Remuneración al Directorio y Síndico;

3º Aprobar remuneraciones otorgadas al Directorio y Síndico durante el ejercicio;

4º Consideración aumento de capital a m$n. 25.000.000,—;

5º Distribución de utilidades en acciones ordinarias liberadas;

6º Determinar el número de Directores y su elección. Elegir Síndicos;

7º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco. — Mauricio R. Portalis, presidente.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 6.047-v.6|6|59

MUTUALIDAD ITALIANA CASA CALENDESA Y PROVINCIAS UNIDAS
Inscripta en la Dirección de Mutualidades con el Nº 1.193
Secretaría Pasaje Deseado Nº 5288, Cap.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de junio a las 16 horas, en el Pasaje Deseado 5288, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Renovación de Comisión.

Rogamos puntual asistencia pues en estos momentos por la renuncia de varios miembros de Comisión que aceptaron seguir desempeñándose durante 3 meses desde la última Asamblea General Ordinaria, y al no haber quien los reemplace la sociedad quedará disuelta, pero antes nos acogemos al artículo 63 de nuestro Estatuto que dice: No podrá ser disuelta la sociedad bajo ningún pretexto siempre que haya en ella 30 socios dispuestos a continuarla.

Saludamos a usted muy atentamente. — Francisco Caluori, presidente. — Vicente Venditti, secretario.

$ 45.— e.2|6-Nº 5.978-v.2|6|59

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20º de los contratos de emisión de debentures celebrados por Nueva Cervecería Argentina S. A., con fecha 8 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, se convoca a los señores tenedores de debentures de la mencionada sociedad a Asamblea General que tendrá lugar en el local de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo Nº 2223, Capital Federal, el día 17 de junio de 1959 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la opción a que se refieren los artículos 9 y 17 de los respectivos contratos de emisión.

2º Designación de dos tenedores de debentures para suscribir el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea deberán depositarse los debentures o certificado bancario con tres días de anticipación a la misma en la sociedad, de acuerdo al art. 21º de los contratos. — Enrique Silvini, Fideicomisario.

$ 2.000.— e.2|6-Nº 6.005-v.6|6|59

"P"

PRODUMA S. A. I. C.
Productora de Máquinas Agrícolas
Nº 7.391

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de junio de 1959, horas 11,30 en Av. Forest 355, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|58.

2º Elegir Directores, Síndicos y Secretario y dos accionistas para firmar el Acta.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 16 de junio de 1959, horas 12 en Av. Forest 355, para tratar:

1º Plan de reorganización de las funciones administrativas y técnicas.

2º Emisión de una nueva serie de acciones. — El Directorio.

$ 1.500.— e.2|6-Nº 6.064-v.6|6|59

"S"

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de junio de 1959 a las 19,45 horas en nuestra sede, Cangallo 1242, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Constitución de la asamblea.

2º Nombramiento de dos socios presentes para firmar el acta.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico

4º Elección de seis miembros de C.D. por dos años en reemplazo de los señores Alberto J. Mazziotti, Samuel Kramer, Delmaría Romero, Carlos Romero, Agustín Alvarez y Optimo Muratore, que terminan su mandato y elección de síndico y síndico suplente, en reemplazo de los señores Salvador Dipace y Santiago Mussafia.

$ 400.— e.2|6-Nº 5.990-v.2|6|59

STEPHAN
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de junio de 1959 a las 15 horas, en Charcas 1339 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|6-Nº 5.987-v.6|6|59

SEDAMIL, S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 10 de junio de 1959 a las 18,30 horas en Moreno Nº 952, planta baja, capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación art. 347 del C. de Comercio por ejercicio cerrado 30 setiembre de 1958 y distribución de utilidades.

2º Ratificación remuneraciones Directores gerentes.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|6-Nº 5.992-v.6|6|59

S. A. I.
Sociedad Americana de Intercambio
Sociedad Anónima
C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de junio de 1959, a las 19 horas, en calle Córdoba 967, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 1959 y distribución de las utilidades.

2º Resolver sobre el aumento del capital autorizado.

3º Elegir Síndicos titular y suplente por un año y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.2|6-Nº 6.038-v.6|6|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Blanco, Alvarez, Feijoó y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso, T. E. 38-1527 y 1332, avisan que: Salustiano Gómez y Francisco Goñi venden a Manuel Ricón el almacén y bar, sito en esta capital, calle AVENIDA EL CANO Nº 3489|99, esquina DELGADO. Domicilio partes y reclamos Ley en n|oficinas.

$ 750.— e.2|6-Nº 5.983-v.6|6|59

Avisan: Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos. con oficinas en la calle Camarones Nº 4921-23, de esta Capital, que la señora Carmen Alborita Villar de Bordalotta, vende a la señora Celina Elisa Rodríguez de Gudiño, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en la calle ATAHUALPA Nº 1355-57, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.052-v.6|6|59

Avisan: Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921-23, de esta Capital, que el señor José Rodríguez Rodríguez, venda al señor Manuel Suárez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en la AV. JUAN B. JUSTO Nº 7501, esq. calle CARRASCO Nº 716, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.051-v.6|6|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Samuel Coya y Manuel Coya vendían a Alejandro Castro Morgadas su negocio de hotel alojamiento sito AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4996.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.000-v.6|6|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Víctor Manuel Carbajales, José Carbajales, Ernesto Lombardía y Alberto José Carbajales venden a los señores Angel Quiñoa, Antonio Santiago, Mauricio Tolchinsky y Ramón Moares el negocio de panadería mecánica, calle ALSINA Nº 2958-60, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.035-v.6|6|59

"B"

Félix Cipriano Arenzo, William Mc. Queen, Enrique Giambruni y|o "Gran Richmond Sud", venden el negocio de bar americano, confitería y variete sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1515, al señor Víctor Aurelio Badel. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bernardo de Irigoyen número 1515.

$ 500.— e.2|6-Nº 5.977-v.6|6|59

Antonio Fernández y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Francisco Pardeiro, Angel Martínez, Angel Jauréguí, Dionisio Aróstegui y Manuel Couselo venden a Emiliano Rodríguez, José María Montserrat, Manuel Rodríguez, Gonzalo Acebo Rodríguez y José María Alvarez su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados sito en la calle BRASIL Nº 895|99, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.001-v.6|6|59

"CH"

Se hace saber que don Bartolomé Lucas Miguel Ruggiero, vende libre de todo gravamen a don José Primo Vecchi, las máquinas e instalaciones de propiedad de aquél existentes en el local CHILABERT 1827, Capital, habilitado como taller de tornería mecánica en general. Reclamos de ley, domicilio de partes, Avenida Riestra 1314, Capital.

$ 750.— e.2|6-Nº 5.988-v.6|6|59

"G"

Jacobo Cosoy, martillero, avisa que: Antonio Pérez vende a Angeles Foradada San Martín de Bonavita su negocio lechería y venta de helados sito en GIRARDOT 296|298, Capital Federal. Reclamos Ley m|s oficinas, Hipólito Yrigoyen 1701, San Martín. Dom. Partes.

$ 500.— e.2|6-Nº 6.010-v.6|6|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Felisindo Nogueira vende a los señores Federico Angel Carrea y Angel Alberto Greco el negocio de panadería mecánica, calle GIRARDOT Nº 1336-38, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.036-v.6|6|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores José María López y Antonio Castelao venden a los señores José María López, Francisco Vestilleiro y Francisco Príncipe el negocio de panadería mecánica, calle GENERAL EUGENIO GARZON Nº 3601, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.034-v.6|6|59

"J"

Federico Hernández, mart. público avisa que Luisa A. Cosentino vende a Eulogio Vidal Pazos y Mercedes Vicen-

te de Vidal su negocio de fiambrería sito en JOSE BONIFACIO 200 esq. DOBLAS. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas Alsina 1214, piso 19.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.045-v.5|6|59

"L"

Se avisa al comercio que Manuel Fernández ha comprado a Angel Rodríguez, Manuel Calvo, José M. Gaitelro y Joaquín Villar las partes que les corresponden en el negocio de bar y restaurant "La Reforma", de la calle LIMA Nº 1577, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.016-v.6|6|59

Se publica nuevamente, por error. — Rosa Reindlich de Migdalek, domiciliada en el Pje. Ricardo Moner Sans 4468 vende a José Aarón Bodner el negocio de fiambrería de la calle LOYOLA 499. Reclamos en Gurruchaga 847, dep. A., domicilio del comprador.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.033-v.6|6|59

"M"

Por Cinco Días, Se hace saber que don José Cerveri, ha vendido a don Vicente Pirozzi, su negocio de tienda, mercería y anexos, sito en la calle MEJICO 2499, libre de pasivo y toda deuda o gravamen a partir del día 6 de julio de 1959. Reclamaciones de Ley en Avenida de Mayo 622, piso 1º, Oficina Marfoni y Giussani, donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.011-v.6|6|59

Haroldo J. Blanch, martillero público, con oficina en Corrientes 932, piso 6º, Nº 10, T. E. 35-4384-9162 avisa al comercio que la firma Viuda de Sartini e Hijos vende totalmente, libre de gravámenes, su negocio denominado "Confitería Elyse", sito en MAIPU 841. — Compradora, doña Magdalena Linder de Grosswirth. Oposiciones de ley en la oficina del martillero, domicilio legal de las partes.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.073-v.6|6|59

L. E. M. Palavicini, bal. y mart. públ., Parag. 5264, 1º, Cap., avisa que Domingo Rodríguez vende a Arturo Dindoro Cannata y Alberto Pesqueira, neg. carpintería sito MIRALLA 3565. Dom. partes m|neg. Recl. ley m|ofic.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.089-v.6|6|59

"N"

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio, los señores Juan Pane, Juan Laudonio y Pierina Laudonio, transfieren en venta libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Sebastián Leotta y Rafael Soler, su negocio de mercadito, sito en la calle NAZCA Nº 1917|19, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 5.982-v.6|6|59

Se avisa al comercio en general que el Sr. José Humberto Ferranti cede su participación a sus consocios Luis De Martín, Rolando Pedro De Martín y Ana Oriele De Martín de Ferranti, del negocio café y bar El Modelito, ubicado en NECOCHEA 1002, Capital Federal, lugar donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamos: a Tucumán 2190, 5º p., of. 52, Capital.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.015-v.6|6|59

"P"

Berger Hnos., martilleros y balanceadores públicos, Alsina 1782, 1º B, avisan: Luis Barcena vende a Nicanor Fortunato Sierra su negocio despacho de pan y facturas sito PEDERNERA 422, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.023-v.6|6|59

"Q"

S. A. Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Catamarca Nº 611, T. E. 93-2369, avisan: Severo Fernández vende a Pierina De Ambrosio de Borlandelli el negocio de hotel alojamiento, sito calle QUINTINO BOCAYUVA 889, Capital. Domicilio partes mismo negocio; reclamos ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.075-v.6|6|59

Gerardo Bochicchio, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisa que por su intermedio, el señor Antonio Fortuna, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Isidro Aro y señora Lucía Espósito, su negocio de carnicería, sito en la calle QUIRNO Nº 815, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 750.— e.2|6-Nº 5.994-v.6|6|59

"R"

Federico Roller, único propietario del fondo de comercio de la calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1873, de esta Capital, en el ramo peinados de damas y afines, hace saber por cinco días al comercio en general que vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Carlos Netto, una parte indivisa del citado fondo de comercio. Reclamos de ley: Rodríguez Peña Nº 1873, Capital Federal.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.014-v.6|6|59

"S"

Río y Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780. Avisan: Ha quedado nula y sin efecto la venta negocio despacho de comestibles, sito en SEGUROLA 2649, Cap. que José Ramos efectuaba a Manuel E. Fernández. Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.002-v.6|6|59

Abásolo Tomas V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: José Sesto vende a José Araujo y Adolfo González negocio hotel-pensión, denominado "San Antonio", sito calle SAN JUAN Nº 2878, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término Ley, mis oficinas.
$ 750.— e.2|6-Nº 5.999-v.6|6|59

Avisa José Sias González, martillero, of. Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Lorenzo Rodríguez y Jesús Castro venden a Osvaldo Guillermo Carpintero negocio hotel pensión calle SAN PEDRITO 238, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 500.— e.2|6-Nº 5.997-v.6|6|59

Domingo V. Pancelli, martillero, ofic. Bartolomé Mitre Nº 2456, avisa: que Osvaldo Ricardo Gibezzi vende a Gerónimo Galante su negocio de bar lácteo sito en la calle SUCRE 3151, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.2|6-Nº 6.055-v.6|6|59

Se avisa por el término de ley que Firth y Cía. Soc. de Resp. Ltda., integrada por Norman Firth y Geoffrey Firth, con domicilio en Solís 1515, vendió a Firth, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en SOLIS 1515, su fondo comercial e industrial de productos textiles. Oposiciones de ley, en Solís 1515, Capital Federal.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.020-v.6|6|59

"W"

Santiago Miguéliz, contador público nacional, con oficinas en la calle Perú 84, 3º piso, Capital Federal, avisa que "Barmay", Sociedad de Responsabilidad limitada, integrada por los señores César Mayol, Mario Salvador Mayol, Alberto Barris y Enrique Barris, vende su negocio de almacén al por mayor y artículos de menaje, etc., etc., de la calle WASHINGTON número 2579, Capital Federal, libre de todo gravamen, a "Asunción", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Domicilio de las partes y reclamos en mis oficinas.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.026-v.6|6|59

PROVINCIALES

CORRIENTES

D. Rufo Verdejo López, con domicilio en la calle Avda. Parral 1475, Capital Federal, transfiere a Hidalgo, Sola & Cía. S. A., con domicilio en Alsina 1156, Capital Federal, el fondo de comercio del negocio de tienda ubicado en SAN JUAN esquina JUNIN, de la ciudad de CORRIENTES. El comprador no se hace cargo del pasivo de la casa transferida. Dirigir oposiciones al domicilio del comprador en la Capital Federal.
$ 1.000.— e.2|6-Nº 6.059-v.6|6|59

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Acconcia Hnos., martilleros públicos, rematarán el día 8 de junio de 1959, el taller de cromados sito CALDERON 853, Capital, por orden y cuenta de sus dueños: Elías Cetkovic, Enrique Raúl Juan Triemstra y Américo Giannuzzi, con domicilio en el mismo. Oposiciones hacerlas en México 2175, Capital.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.070-v.6|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

CREDITO BARRIO BOEDO
S. A. F. C. e I.

Se informa la emisión de las series 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de acciones ordinarias con derecho a un voto por la suma de m$n. 2.000.000.—, conforme artículo 6º y 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 450.— e.2|6-Nº 6.019-v.6|6|59

CAMPOMAR S. A.

El Directorio informa a los señores accionistas que: I) De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Novbre. 1957, se ha protocolizado el aumento del capital autorizado de la sociedad de setenta y cinco millones a cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de diez mil acciones cada una, valor nominal de cien pesos de igual moneda cada acción; y la emisión para el pago del dividendo de diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional, de las series 71 a 80 de acciones ordinarias liberadas al portador de un voto cada una y la serie 81 de acciones preferidas de iguales condiciones a las de las series 51 a 70 anteriormente emitidas, elevándose en consecuencia el capital emitido a la suma de ochenta y un millones de pesos nacionales, y II) Atento a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Noviembre de 1958 se ha protocolizado: 1) El aumento del capital autorizado de $ 100.000.000 a $ 102.000.000 m|n.; y 2) La emisión de 21 series de acciones para pago del dividendo propuesto por el Directorio, en esta forma: a) 9 series de acciones preferidas, números 82 a 90, valor nominal cada serie de $ 1.000.000, o sea un valor nominal total de $ 9.000.000 m|n.; y b) 12 series de acciones ordinarias al portador de un voto y sin opción, números 91 a 102, valor nominal cada serie de $ 1.000.000 o sea un valor nominal total de m$n. 12.000.000, quedando totalmente emitido el expresado capital autorizado de $ 102.000.000.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1959.
$ 2.100.— e.2|6-Nº 6.022-v.4|6|59

MAR Y TIERRA
Compañía de Seguros S. A.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir a la par las Series 9a. y 10a. de acciones, por un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, representada por cien acciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie, pagaderas totalmente al contado y a integrarse antes del 30 de junio de 1959, en la sede social, calle Corrientes Nº 330, Capital Federal. Los señores Accionistas que deseen ejercer su derecho de preferencia a la suscripción de estas nuevas series, deberán hacerlo saber por escrito al Directorio en la sede social antes del día 22 de junio de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.2|6-Nº 6.063 v.4|6|59

RULEMAQ
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que se encuentra abierta la suscripción de m$n. 900.000.— de acciones ordinarias clase "A" y m$n. 2.100.000.— de acciones ordinarias clase "B". — Presidente.
$ 450.— 2|6-Nº 6.066 v.4|6|59

GARAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que el Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, celebrada el 29 de enero del corriente año, sobre aumento del capital social autorizado, ha dispuesto emitir 18.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, clase "A", al portador y con derecho a cinco votos por acción. La suscripción e integración serán en efectivo, abonándose 10 o|o (diez por ciento) al suscribirse y el resto dentro de los 30 días subsiguientes. — Los señores accionistas gozarán de preferencia para la suscripción, en proporción a sus actuales tenencias, dentro de los 15 días a contar de la tercera y última fecha de esta publicación. — El Directorio.
$ 1.050.— e.2|6-Nº 6.069 v.4|6|59

Sociedad Anónima de Transacciones Comerciales y Explotaciones Textiles
SATEX
Entre Ríos 1660 — Buenos Aires

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del día 29 de mayo de 1959, en la caja de la sociedad calle Entre Ríos 1660, Capital Federal, se pagará el dividendo de un 7 o|o correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 450.— e.2|6-Nº 6.068 v.4|6|59

SANNIO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera

PAGO DE DIVIDENDOS

Hácese saber por el término de tres días, que se ha dispuesto el pago de dividendos 6 o|o en efectivo correspondiente al 5º Ejercicio año 1958, el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Sociedad, calle Paraná 463, Capital, desde el 10 al 20 de junio de 1959, de 14.30 a 17 hs. — El Directorio.
$ 600.— e.2|6-Nº 6.071 v.4|6|59

FILAR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 7.667

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 4 series de acciones ordinarias al portador por un total de $ 2.000.000 m|n. representado por 1000 acciones de un valor nominal de $ 2.000.— c|u. — El Directorio.
$ 450.— e.2|6-Nº 6.074 v.4|6|59

EDIFA
Edificadora Financiera Argentina S.A.I.
EMISION DE ACCIONES

"Edifa", Edificadora Financiera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial llama a suscripción a la par de las serie vigésima (20) por el término de quince días y a prorrata de las acciones que cada accionista posea.
$ 450.— e.2|6-Nº 6.037-v.4|6|59

SUCHARD ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de abril de 1959, resolvió, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de los Estatutos, el aumento del capital autorizado de $ 30.000.000 a $ 50.000.000.— representado por $ 20.000.000.— en acciones ordinarias serie "B". — El Directorio.
$ 200.— e.2|6-Nº 6.043-v.2|6|59

EL MALON
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Capital autorizado: $ 15.000.000.— m|n.
Domicilio: Corrientes 378, Cap. Federal

Hace saber por tres días que con fecha 11 de mayo de 1959, por ante el Escribano Ignacio L. Paz, ha elevado a escritura pública el acta de reunión del Directorio que resolvió la emisión de las series 11ª, 12ª, 13ª y 14ª, de acciones ordinarias, valor nominal total de pesos 4.000.000.— m|n., que liberará para aplicar a la adquisición de cuotas de capital de "Fortines Agrícola Ganadera" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959.
$ 750.— e.2|6-Nº 6.044-v.4|6|59

ACIERTO
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de esta sociedad, el 19 de mayo 1959, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional $ 6.000.000. Asimismo el

Directorio con fecha 29 de mayo de 1959, resolvió la emisión de 96 series o sea 48 series, para cada una de las categorías "A", y "B", de acciones ordinarias, denominadas 13ª a 60ª, inclusive, para cada una de las categorías, por un valor total en conjunto de m$n. 4.800.000.— para el total de la emisión, con derecho a 5 votos. La preferencia que acuerda el art. 5º de los Estatutos podrán ejercerla los accionistas de cada una de las categorías, para suscribir las mismas, proporcionalmente, dentro de los 15 días hábiles, de la última publicación, y de no hacerse así, se procederá en la forma establecida en el Art. 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|6-Nº 6.050-v.4|6|59

GEFIMA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que se emitió las series 115ª a 135ª de acciones ordinarias de 1 voto o sea $ c|l. 2.100.000.— con las cuales se abonó el dividendo correspondiente al ejercicio 30|9|56. — El Directorio.

$ 450.— e.2|6-Nº 6.058-v.4|6|59

GEFIMA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que se emitió las series 172ª a 273ª y parte de la 274ª de acciones ordinarias de 1 voto o sea $ c|l. 10.204.000.— con las cuales se abonó el dividendo correspondiente al ejercicio 30|9|58. — El Directorio.

$ 450.— e.2|6-Nº 6.057-v.4|6|59

ASUNCION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea veinte series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de $ 4.000.000 moneda nacional.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta quince días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 750.— e.2|6-Nº 6.024-v.4|6|59

ASUNCION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Comunicamos a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de febrero de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 1.000.000.00 a $ 5.000.000.00, emitiéndose acciones ordinarias, al portador, de la clase "A", que otorgan cinco votos cada una en las asambleas. — El Directorio.

$ 600.— e.2|6-Nº 6.025-v.4|6|59

IBICUY S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Lima 221 - Buenos Aires

"Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de un 23 o|o sobre acciones correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1958 se pagará a partir del día 30 de mayo de 1959 en la caja de la sociedad, Lima 221, de la Capital Federal". — El Directorio.

$ 600.— e.2|6-Nº 6.032-v.4|6|59

"INURRI"
A.C.I.F.I.E. S. A.

Hace saber señores accionistas Directorio ha dispuesto emisión 4a. Serie 6.000 acciones ordinarias $ 100, tipo A, 5 votos con derecho a dividendo prorrata témpore desde su suscripción. Señores accionistas podrán hacer uso opción conforme Estatutos. — El Directorio.

$ 450.— e.2|6-Nº 6.007-v.4|6|59

CHESTER
S.A.I.C.I. y A.

El Directorio avisa a los señores Accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General del 26|5|58, ha procedido a emitir 4 series de 2.000 acciones cada una, ordinarias, clase "A", al portador, y: Cita a Asamblea General Ordinaria en su sede social, Charcas 1422, para el día 19 junio, a las 19 hs., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Ratificación de la Asamblea anterior.
Consideración de Memoria y Balance
Elección de Directores y Síndico. — El Directorio.

$ 750.— e.2|6-Nº 5.991-v.4|6|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez, Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2), cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN MANUEL MASLLORENS.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Santo S. Farré (h.), secretario.

$ 1.000 e.27|5-Nº 15.520-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO RANGOLLE.

Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.307 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIN de MENDIONDE.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.260 D.T.-v.4|6|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MANUEL CHAJCHIR.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.467-D.T.-v.8|6|59

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000 e. 26|5-Nº 15.427-D.T.-v.6|6|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ANGEL ZUCCARINO.

Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.461-D.T.-v.8|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita durante cinco días a estar a derecho en autos "Berón, Néstor Pedro s|adopción" a JORGELINA BERON, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 750.— e.27|5-Nº 15.497-D.T.-v.2|6|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7 del doctor Horacio A. Méndez Chavarría), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GONZALEZ.

Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.624 D.T.-v.11|6|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MACHI.

Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.622 D.T.-v.11|6|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALLADINO o JOSE PALLADINO DONADEO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.674 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a doña FELISA ALONSO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Alonso María Elena, s|adopción", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 15.656 D.T.-v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC MACTAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.596 v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA FLORINDA BANCHI DE BANCHI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.249 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LIA DE LA SERNA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.358 D.T. v.5|6|59

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don CURT FOOS.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.586-D.T.-v.10|6|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS DISTEFANO.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.389-D.T.-v.6|6|59

El señor Juez Nacional, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALVARO CONTRERAS.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.250 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTOQUIO DIAZ VELEZ.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.309 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON OCTAVIO TORRES o RAMON TORRES.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.308 D.T.-v.4|6|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID SCHERMAN.

Buenos Aires, mayo cinco de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.706-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO JORGE PARDI

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.662-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SERGIO MESA.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.405-D.T.-v.6|6|59

Jorge R. Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMON FERRARIO.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.458-D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO FELIPE CONTI y MARIA CERRUTTI de CONTI.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.273 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, secretaría Nº 18, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BARCIA TRELLES. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.203 D.T.-v.3|6|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don "EMILIO CASIMIRO SERRAMALERA".

Buenos Aires, abril 1º de 1959. — R. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.627 D.T.-v.11|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.517-v.10|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 29|5|59.

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SETE BENTOLILA de SERRUYA. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, noviembre 14 de 1959. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.827-v.10|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ANGEL VARELA. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — B. E. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.560-D.T.-v.10|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MOLINA de BARABINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.539-D.T.-v.8|6|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), hace saber por cinco días, en autos "YANIZ de NAZAR ANCHORENA, MARIA E. y otro contra ARANEO de BRIANO, CATALINA M. sobre hipotecario", que el martillero don Federico Carrara, procederá el día cuatro de junio a las dieciséis horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, al remate de la unidad de vivienda designada como departamento 8º, piso 1º, calle Juncal 2158, inscripto así: Zona norte, Tomo: 243; Nº 9.360, al contado y al mejor postor, con la base de 85.000 $ m|n. Comisión 3 %, seña 8 %

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.548-D.T.-v.2|6|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO IACAPRARO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — (Publíquese por diez días). B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.284 D.T.-v.4|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO o IGNAZ SCHMITT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15 189 D.T.-v.3|6|59

Nº 11

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA WALTZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Mario Emilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.663 D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA MARIA FRANCISCA o ERNESTA MARIA FRANCISCA MOISE de MEUCCI.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.678 D.T.-v.11|6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, Juzgado 11, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DELUCA (o DELUCCA).
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.681 D.T.-v.11.6|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SEOANE o SEOANE TALLON.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.748-v.8|6|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIDAL.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e 26|5-Nº 15.460-D.T.-v.6|6|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RITA ANTONIA RIVARA de SARQUISSE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.625 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA DIMATTIA Vda. de CAMILLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo veintiséis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.604-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ERNESTINA VILAIN de LIZZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.605-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nro. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS FORTUNATO PASCIULLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.357 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24,) cita por treinta días a herederos y acreedores de: EMILIA OSAMA TERESA DONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo veinte de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.476 D.T. v.8|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN DI NOME. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.230 D.T.-v.3|6|59

Nº 13

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita a herederos y acreedores de ROQUE DE VEGA por el término de diez días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.630 D.T.-v.11|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DATO.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.30|5-Nº. 5.793-v.10|6|59.

El Juez Nacional de 1º Instancia en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza a herederos y acreedores de TERESA o TERESA JOSEFINA BERTANI de GOBBI por el plazo de 10 días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1000.— e.27|5-Nº 15.542 D.T. v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ERNESTO BUDIN o BUDEN y JUAN MARCELO BUDIN o BUDEN. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.762 v.2|6|59

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE OTTO KETTNER. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.356 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VIVIANI.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.277-D.T.-v.4|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SEBASTIANA DURAN y HAYES.
Buenos Aires, mayo once de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.264-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge J. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MATILDE DE LA TORRE de GAGO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.181 D.T.-v.3|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO NICASIO GARCIA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.235 D.T.-v.3|6|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARACCIOLO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.475 D.T. v.8|6|59

El Sr. Juez Nac. en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a|c. del Jdo. Nº 14 cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CILURZO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.470 D.T. v.2|6|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 42 del Dr. Carlos M. Peltzer Marquez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALDO o ALDO CAYETANO TERRAGNI. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1958. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.515 D.T. v.8|6|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SAMMARTINO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.509 D.T. v.8|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BASETTA Vda. de D'AMANTE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.302-D.T.-v.4|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SILVIO DI CARLO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.478-v.4|6|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 4.557-v.2|6|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS EDUARDO BRETT.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.691 D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Sec. 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIO BERGAMINI.
Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|5-Nº 15.593-D.T.-v.10|6|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL HIRSCH GROSSKOPF. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.360 D.T. v.5|6|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA ELEUTERIA JURADO.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.634-D.T.-v.11|6|59

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NAZARENO RUBINO de UNGARO. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e. 27.5-Nº 14.448 v.8|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7.5 al 18|5|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERRE VERTANESSIAN.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.251-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES PADIN de GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº. 15.234 D.T.-v.3 6|59

Nº 18

El Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, (Juzg. 18), Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por sentencia definitiva en autos: "PASTOR, GUMERSINDO OSCAR s|ordinaria", se resolvió que Gumersindo Oscar Pastor es hijo de Gumersindo Coya Vega y no de Antonino Pastor.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.601-v.5|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23,5 al 27|5|59.

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA STEFANOLO vda. de GIULIANO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.498 D.T. v.8|6|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil 18. (Secretaría 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARONE y DOMINGO SILVERIO GARONE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.28|5-Nº 5.573 v.5|6|59

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de VLADIMIRO DANIEL KARANOWYCZ. — Buenos Aires, mayo 12 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.365 D.T. v.5|6|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA o JULIANA FELISA LISSA de GARAVANO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.313-D.T. v.4|6|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA BLASQUEZ de GARCIA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.298-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO PUJOL PALLEJA.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.192 D.T.-v.3|6 59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional

Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN JOSE COSTA.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Alberto Nocetl, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.946-v.11|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LUDEVID o GREGORIO LUDEVID ROCA.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Alberto Nocetl, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.562-D.T.-v.10|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FACUNDO INOCENCIO DEMARCHI.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.481-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MORANO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.327 D.T. v.5|6|59

Por orden del doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAPRILE.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Alberto Nocetl, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.319-D.T.-v.4|6|59

El doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO LOTITO.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.188 D.T.-v.3|6|59

Nº 20

El Juez Nacional Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMEN JOSE ENRIQUE MARCHIANO.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.408 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA JOSEFINA BONZOM de PALET.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.500.— e.27|5-Nº 15.473-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL EPIFANIO OSORES SOLER.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.641-v.6|6|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE VENTURA.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.000 e.26|5-Nº 15.400-D.T.-v.6|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIRANDA.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.272-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39 interinamente, a mi cargo), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLOME, JOSE BARTOLO INOCENCIO o JOSE BARTOLOME INOCENCIO LORENZETTI o LORENZETTI y ZIGNACO.

Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.179 D.T.-v.3|6|59

Nº 21

El doctor Enrique M. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRECO.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.645-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO BLANCHIMAN — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.488 v.4|6|59

Nº 22

El Juez en lo Civil Dr. Roberto Ramé, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE BETBEZE.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.620-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO SANGLA.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.647-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARRUPE de RAFFO.

Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.646-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA o CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO o PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO.

Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.344-D.T.-v.11|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|5 al 1º|6|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO JUAN LIZARRALDE.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.412 D.T.-v.6|6|59

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Roberto Ramé (Secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CASTRO VELEZ SARSFIELD.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.774-v.8|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA O CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO. — Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — El secretario.

$ 1.500.— e.23|5-Nº 15.344 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASÑANSKY. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.266 D.T. v.4|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTIAGO TRABUCHI.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.242 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LORASCHI.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.202 D.T.-v.3|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. REINA DOLORES MIRA de AVALOS.

Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.240 D.T.-v.3|6|59

Nº 23

El señor Juez Doctor Mariano J. Grandoli (secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de PASTORA JUSTA BATALLA de THOMPSON. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.631-D.T.-v.11|6|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA GUASTAVIÑO de ESCOBAR.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.597-D.T.-v.10|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN POLAT. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.269 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional Civil Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNARDO LOÑATZ. — Secretaría Nº 45. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.254 D.T. v.4|6|59

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ICART REYNO y ELENA ICART REYNO.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.911-v.11|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO RIEGO.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.910-v.11|6|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA NAPOLITANO de AIELLO.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.386 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALERMO RIVIELLO.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000 e.30|5-Nº 15.618-D.T.-v.10|6|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO CARLES. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.343 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DEL PINO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.212-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL CAGLIOLO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.255-v.3|6|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MEYER de LOPEZ.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.431 D.T.-v.6|6|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DOVAL.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.410 D.T.-v.6|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO DIONISIO.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.514-D.T.-v.8|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO JOSE GIOVANNINI.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.513-D.T.-v.8|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25 (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISPIN BUFFARINI.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.512-D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON DEMAYIO.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.523 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA FONTENLA GONZALEZ.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.529 D.T.-v.8|6|59

El doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BELTRANDO DI SANTO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.531 D.T.-v.8|6|59

El Juez Dr. Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ISCOVICH y EUGENIA BERSTEIL de ISCOVICH.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario

$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.538 D.T.-v.8|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ADELA KEEN de ESCUDERO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.548 v.5|6|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50) de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA o JOSE BARCIA FREIRE. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.249 D.T. v.4|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO FRANCISCO SISINI.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.253-v.3|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO PALEMON HUERGO o JULIO PALEMON NICOLAS HUERGO y CORA JORGE de HUERGO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.193-D.T.-v.3|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ISABEL PERA de PERA.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.649-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don GENARO D'ALESSANDRO.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.668-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS AIETA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.417 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita durante diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISIDRO GUINEA.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.457 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.274 D.T. v.4|6|59

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA ESCOBAR de ASTOUL.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.198-D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FOURESTIER.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.180-D.T.-v.3|6|59

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por 10 días, herederos y acreedores de JOSE SOLANAS (hijo) o JOSE SOLANAS y BRUCART.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.205-D.T.-v.3|6|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores por diez días de EMA MARIANA y/o EMMA MARIANA DUMAS de DURAÑONA.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.428 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS STURLA. — Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.339 D.T. v.5|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO BUSCH. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.289 D.T. v.4|6|59

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.2|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALEJANDRO PICCIONE.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.687-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.683-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMADO N'HAUX.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.682-D.T.-v.11|6|59

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MERLANO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.496 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL IGLESIAS.
Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.472 D.T.-v.8|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA SABATE de DIAZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 15.537 D.T.-v.8|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE FEDERICO BAUTISTA FAURE.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 15.675-D.T.-v.11|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMON de MARTINELLI y JUAN JOSE MARTINELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.248-D.T.-v.3|6|59

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GUILLERMO ARTURO FEDERICO MÖNCH o EMILIO MÖNCH.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 15.623-D.T.-v.11|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.484-D.T.-v.2|6|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Paz doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, Capital, cita por el plazo de tres días a quien resulte titular o endosatario del pagaré suscripto por los actores Italo Arturo y Ricardo Santiago José Bagini a favor de Rafael Sorrentino por pesos Cinco mil moneda nacional con vencimiento al 1º|8|57, para que comparezca a estar a derecho a tomar intervención en los autos "BAGINI, ITALO A. y otro c|SORRENTINO, RAFAEL o quien resulte titular o endosatario del pagaré que se menciona s|consignación de pesos", por el término de ley y bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.050.— e.1º|6-Nº 15.644 D.T. v.3|6|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN TEMPONE. — Buenos Aires, marzo 13 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.583 D.T. v.4|6|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENOCH PUMSZTEIN. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.584 D.T. v.4|6|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PECORELLI de BALBI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.585 D.T.v.4|6|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JORGE WINTERLICH.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.491-D.T.-v.2|6|59

Nº 3

Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MAZZARINO. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.666 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELAIDA ANYUAY o ANSUAY o ANCHOAY de GOMEZ. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.615 D.T. v.4|6|59

Jorge E. Bargallo Cirio, Juez de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS JUAYA.
Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Fernando B. Durao, oficial 1º
$ 500.— 27|5-Nº 15.530-D.T.-v.2|6|59

Nº 4

Juez Nacional de Paz Nº 4, cita 5 días herederos y acreedores IDA HAAS de ANGIO. — Buenos Aires, 27 mayo 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 250.— e.1º|6-Nº 5.909 v.5|6|59

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMIRO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.607 D.T.v.4|6|59

Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA MO-

Buenos Aires, 27 de octubre de 1958. Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.521-D.T.-v.2|6|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ANIBAL FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.553 D.T. v.4|6|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARISCHI. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.474-D.T.-v.2|6|59

Nº 9

El señor Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal, cita por cinco días a todos los que se consideren con derecho como heredero y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 750.— e.30|5-Nº 15.186-D.T.-v.4|6|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|5 al 23|5|59.

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE POMILIO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.574 D.T. v.4|6|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RITA OLEA de BRAVO y JUAN GREGORIO BRAVO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.501-D.T.-v.2|6|59

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO o JOSE BLANCO GONZALEZ o JOSE MARIA BLANCO GONZALEZ y de doña AVELINA MIGUELEZ de BLANCO.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.— e.27|5-Nº 15.471-D.T.-v.2|6|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA ANIC de CHENCINSKI. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.654 D.T. v.5|6|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO MORA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.564 D.T. v.4|6|59

Nº 20

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA DARDERES de IACCARINO. — Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.536 D.T. v.2|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CERSOSIMO de DE LIO o ROSA CERSOSIMO y APOLLARO de DE LIO. — Buenos Aires, 22 mayo de 1959. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CORTI de NOBILE. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.558 D.T. v.4|6|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELSO HORACIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.492 D.T. v.2|6|59

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días (5) a herederos y acreedores del señor LUIS DELLEPIANE.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.573 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO HUMBERTO FADALTI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.499 D.T. v.2|6|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ DIEZ por el término de cinco días. — Buenos Aires, julio 7 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.638 D.T. v.5|6|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FANCUBIERTA de CANTARERO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.635 D.T.-v.5|6|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS FORTE y CATALINA BACCARO de FORTE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.689 D.T.-v.5|6|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA YANKELEVICH de MERMELSTEIN.
Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.571 D.T.-v.4|6|59

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ILARRAS. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.533 D.T. v.2|6|59

Nº 30

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AARON FINKELBERG. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.465 D.T. v.2|6|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, llama por cinco días a herederos y acreedores de LIDIA CATALINA ROETTO o ROETOS y de MARIA MERCEDES MARGARITA ROETTO o ROETO o ROETOS de TARELLO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.1º|6-Nº 15.664 D.T.-v.5|6|59

Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONSOLACION LANAU.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.640. D.T.-v.5,6|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de PALMIRA CREMASCHI de PIAZZE.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1959 — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.643 D.T.-v.5|6|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS BOUZAS o JESUS BOUZAS GONZALEZ.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 5.873-v.4|6|59

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTA MANTOVANI de PLATONI.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.568 D.T.-v.4|6|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO FIGUEREDO. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.510 D.T. v.2|6|59

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMANUELE BUONAMASSA.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.598 D.T.-v.4|6|59

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de: MARIA ILLA de BORES.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.575 D.T.-v.4|6|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz (Juzg. 36), llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BUSSEL.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.549 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO BARROSO por el término de cinco días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 15.602 D.T.-v.4|6|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DALIA GENOVESI de CONDE.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.30|5-Nº 5.823-v.4|6|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos de don MARIANO CANDIDO RUIZ y doña SARA GONZALEZ de RUIZ.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.30|5-Nº 15.606 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h) cita por cinco días a herederos y acreedores de ELADIA LUISA NICOLELLO de SORIA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.27|5-Nº 15.463 D.T. v.2|6|59

Nº 40

El señor Juez Nacional, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA ARAUZ de GIRALDEZ, ELBA GIRALDEZ de AMATO y ENRIQUE GIRALDEZ.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.641 D.T.-v.5|6|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE TINGHITELLA y doña MARIA VALENTE de TINHITELLA o TINGHIETELLA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.1º|6-Nº 15.639 D.T.-v.5|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ROMERO a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.702 que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.1º|6-Nº 6.254-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, doctor Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CICARELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.864 que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.1º|6-Nº 6.255-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA HIDALGO a comparecer en la causa Nº 15.260 que se le sigue por homicidio calificado y robos reiterados en banda y en poblado en concurso material de delitos con extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|6-Nº 6.256-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ESTEBAN PALOMEQUE a comparecer en la causa Nº 15.260 que se le sigue por encubrimiento, robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|6-Nº 6.257-v.5|6|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO OSCAR LALLI e ISMAEL R. CAAMAÑO a comparecer en la causa Nº 30.093 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|6-Nº 6.258-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr, César Black, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL PASTOR GARCIA a comparecer en la causa Nº 30.268 que se le sigue por lesiones graves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|6-Nº 6.259-v.5|6|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAMON LORENZO a comparecer en la causa Nº 29.199 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|6-Nº 6.260-v.5|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FERREIRO a comparecer en la causa Nº 19.282, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.1º|6-Nº 6.261-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PABLO CASTRO a comparecer en la causa Nº 19.303 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.1º|6-Nº 6.262-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ROCHLITZ a comparecer en la causa Nº 19.020 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|6-Nº 6.263-v.5|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a NORBERTO MARTINEZ CAMPOS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.1º|6-Nº 6.264-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a GUSTAVO ENGELS, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 12 de mayo de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|5-Nº 6.235 v.4|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a JOSE RAPAPORT, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 13 de mayo de 1959. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|5-Nº 6.236 v.4|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de tres días a SIXTO FELIPE CORONEL VALDEZ, a fin de ser notificado de la siguiente resolución. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en esta causa y respecto de Sixto Felipe Coronel Valdez, por el delito de lesiones. — (Firmado) Jorge A. Quiroga ante mí Raúl Barceló.
Hoy, 22 de abril de 1959. — Raúl Barceló. secretario.
e.30|5-Nº 6.237 v.2|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CESAR MARIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 9.057 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. Sumario 9.057.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.265-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BENITO MARCELO GIMENEZ a comparecer en la causa número 7.754 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.266-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HALDO H. NALE a comparecer en la causa Nº 8.233 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.267-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HILDA ROSA GUIÑAZU a comparecer en la causa Nº 9.500, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.268-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIO CARELLI ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 8.868 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.269-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO MARCADO DE ALONSO, a comparecer en la causa Nº 8.856 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.270-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAUL AGRA y JOSE LITUAK, a comparecer en la causa Nº 8.677 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|6-Nº 6.271-v.5|6|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GIGENA, a comparecer en la causa Nº 22.562 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.1º|6-Nº 6.272-v.5|6|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA SALOME GUILLERMINA LASSERRE MALMOL, a comparecer en la causa Nº 24.727, que se le sigue por quiebra culposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Secretaría Nº 130, interinamente a mi cargo. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|5-Nº 6.238 v.4|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a ISIDORO JOLIS, a comparecer en la causa Nº 23.584, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|5-Nº 6.239 v.4|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO MANUEL GODOY LASTRA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|6-Nº 6.273-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO METETTIERI, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.1º|6-Nº 6.274-v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTINA DEL CARMEN ALANIS, a comparecer en la causa Nº 262, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|6-Nº 6.277 v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ISMAEL FUENTES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 330, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Antonio L. Berutl (h.), secretario.
e.1º|6-Nº 6.276 v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JACINTO YAÑEZ, (a) "Cachirla", para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Local del Juzgado: Tribunales 5º piso. — José E. Calvo, secretario.
e.1º|6-Nº 6.275 v.5|6|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL EDUARDO UGARTE ARAUJO, a comparecer en la causa Nº 146, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|5-Nº 6.240 v.4|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO GAMBARELLA, a comparecer en la causa Nº 381, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.241 v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días al individuo apodado "CORREA" a comparecer en la causa Nº 347 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº. 151.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.242-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MILANO a comparecer en la causa Nº 115 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.30|5-Nº 6.243-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días al individuo apodado "PUPI" a comparecer en la causa Nº 347 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.244-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROSARIO SOSA a comparecer, en la causa Nº 146 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan José Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.245-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CARLOS CIAPPONI a comparecer en la causa Nº 131 que se le sigue por defraudación (prenda con registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.246-v.4|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS RAUL JORDAN a comparecer en la causa Nº 168 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 6.247-v.4|6|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTICH, a comparecer en la causa Nº 471, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|6-Nº 6.278 v.5|6|59

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a DELIA ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 163|59, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|6-Nº 6.279 v.5|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PERACCHI, a comparecer en la causa Nº 206|59, que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|6-Nº 6.280 v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21, de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a DIONISIA RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 189|59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|6-Nº 6.281 v.5|6|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BORQUES ALTAGAN a comparecer en la causa Nº 272 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.30|5-Nº 6.248-v.4|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ERNESTO DONATO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 156, que se le sigue por lesiones, art. 89, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Secretaría Nº 66, del señor Martín Bárcena. — Pablo J. Loumagne, interinamente a cargo de la secretaría Nº 66.
e.30|5-Nº 6.251 v.4|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS DOMINGO MONTUORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 3769, que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Secretaría número 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.30|5-Nº 5.252 v.4|6|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de 5 días al prófugo JOSE HECTOR COLOMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3654, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.30|5-Nº 6.253 v.4|6|59

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N de la Capital, se-

cretaría Nº 75 a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CONRADO OBERTI, para que se presente, a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.1º|6-Nº 6.282-v.5|6|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE OLAVE para que dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.740 que se le sigue por el delito de desacato (art. 244 C. P.), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.1º|6-Nº 6.283-v.5|6|59

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra N, de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RICARDO PENSALORTO, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.1º|6-Nº 6.284-v.5|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor César R. Verrier, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto la que se hará por cinco días a HUMBERTO A. J. GIANNINI, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio: "Fisco Nacional v. Humberto A. J. Giannini s|cobro de pesos", que le sigue el señor Procurador Fiscal Federal doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.30|5-Nº 6.250 v.4|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de 5 días que con fecha 6 de marzo de 1959 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de CALKU de CURLAND KUCHER Y CIA., designándose síndico al Contador Juan Agustín R. Bach, con domicilio en la calle Viamonte 927, piso 1º (Estudio Pradel), fijándose el plazo de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos y fijándose la audiencia del día 3 de agosto de 1959, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de crédito, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 15.500-D.T.-v.2|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9, del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que por auto dictado el 29 de noviembre de 1956, ESCULAPIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido declarada en estado de quiebra. — Se hace saber que se nombró síndico a don Domingo Della Role, con domicilio en la calle Lavalle 1334, escritorio 21|23; y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 6 de julio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera fuere su número. — Se hace saber al síndico y a los acreedores y constar en los edictos que deberán concurrir a Secretaría con anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo pena y responsabilidad que corresponda. — La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos de la fallida so pena a los que lo hicieren de quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.000.— e.27|5-Nº 15.517-D.T.-v.2|6|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días en los autos "CEGA CERAMICA GARZA S. R. L. s|quiebra", el siguiente edicto: "Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Autos y vistos: Resultando: ...En consecuencia, se regulan en cinco mil pesos los honorarios del letrado patrocinante de la firma convocatoria; en cinco mil pesos los del síndico don Angel Santiago Pisano; en un mil pesos los del escribano don Guido B. Kahn; en dos mil pesos los de la liquidadora doña María T. E. de Vaccarezza y en un mil pesos moneda nacional, del letrado patrocinante del liquidador doctor Juan A. T. Battolla. Hágase saber esta regulación por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial. Alejandro de Gainza". Expido el presente en virtud de lo ordenado en los autos Cega Cerámica Garza S. R. L., que tramitan por ante el Juzgado y Secretaría del epígrafe a los 29 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.1º|6-Nº 15.690 D.T.-v.2|6|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 del infrascripto, se hace saber por ocho días que, por auto del 1º de octubre de 1957, se ha declarado en estado de quiebra a MINVALTEX S. R. LTDA., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 25 de agosto de 1957; emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de cuarenta días presenten al Síndico, don Abraham Rabotnikof, domiciliado en Corrientes 2335, 1º A., los títulos justificativos de sus créditos; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; y prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Igualmente, que se ha señalado la audiencia del día 15 de julio de 1959, a las 15 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 4.000.— e.30|5-Nº 15.582-D.T.-v.8|6|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría 20, del doctor Mario Scorza, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria de la sociedad "HILANDERIA RIO CUARTO S. R. L." que el día 22 de julio, a las 14 horas, tendrá lugar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán remitir los justificativos de sus créditos al síndico informante contador Angel Carlos Banfi, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, dentro del plazo de 150 días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.250.— e.1º|6-Nº 15.642 D.T.-v.5|6|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 9, Secretaría número 25 del suscripto se hace saber por cinco días que en el juicio de quiebra de CARLOS L. M. DE SANTIS se ha dispuesto fijar el 23 de julio a las 15 hs. para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos de sus créditos hasta el 20 de junio de 1959. Se designó síndico a Salvador Russo con domicilio en Lima 1174, piso 2º, Dep. C.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.250.— e.1º|6-Nº 15.632 D.T.-v.5|6|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 16

Por 3 días. El doctor Gilberto Torres Brizuela, Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "LAVAZZA MILANO c|INTALMEX S.R.L. s|despido", se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva, dice así: "Buenos Aires, 9 de octubre de 1958. Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a Intalmex Sociedad de Responsabilidad Limitada a pagar al actor dentro del quinto día de notificado la suma de veintiún mil ochocientos pesos moneda nacional, con sus intereses de estilo y las costas del juicio, que se le imponen. Regulo en dos mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional los honorarios de la representación y patrocinio del actor en atención a la importancia de los trabajos realizados. Segundo: Cópiese, notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Juan B. Fleitas (h), Juez Nacional de Primera Instancia. — Víctor R. Perfetto, secretario.

e.30|5-Nº 6.249 v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SLEMAN SALEH ZAMZAM, Sucesión.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.818-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO URIBE, Sucesión.

Formosa, 6 de mayo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.817-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEBI ISAAC, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5 Nº 5.816-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA FOLTZ Vda. de KRIEBAUM, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.814-v.10|6|59

Oliverio Lopérez Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE FILIPIGH, Sucesión.

Formosa, 6 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|6-Nº 5.815-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MARCIANO GUANES DE LOS RIOS, Sucesión.

Formosa, 5 de marzo de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.813-v.10|6|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO IGNASIO RIZZOTTI. Sucesorio.

Formosa, 30 de abril de 1959. — Armín F. Gaite, secetario.

$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.812-v.10|6|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, hácese saber por 5 días en autos: CATIÑEIRAS GERARDO y otra contra SANGELLI MANUEL ENRIQUE, hipotecario, que el martillero Francisco Mauro, rematará el viernes 5 de junio, a las 16 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca sita a 100 mts. de Estación Ferrari, Ptdo. de Merlo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Edificada en lotes 19, 20, 21, manzana 153 que miden s|tít. lote 19: 20 m. de frente por 34m45 fondo. Lote 20: 21m60 de frente, 13m91 ochava, 8m55 en su otro frente, 33m50 costado N.E. y 22m60 costado S.E. Lote 21: 16 m. frente, 16m26 contrafrente, 36m40 costado N.E. y 33m50 S.O. Base $ 109.337.92 al contado. Ocupada por la demandada. Seña 8 o|o. Comisión $ o|o, efectivo. Informes en mis oficinas: Uruguay 344, 40-3377.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.250.— e.27|5-Nº 15.435 D.T.-v.2|6|59

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c/SCOTTO, JUAN MANUEL s/ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en Monte Grande, Leandro N. Alem 213/15, edificado en lote C, manzana 53, de 10 mts. frente al N.E. por 27m80 de fondo, y Carlos Casares 30, edificado en tres lotes, parte lote A, manzana 53, de 10 mts. en cada uno de sus cuatro costados, lote dos (lote b2), de iguales dimensiones y, lote tres, de 12m20 al N.O. y S.E. por 10 mts. al S.O. y N.E., base $ 500.000 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 11

de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.500 e.22|5-Nº 15.291 D.T.-v.4|6|59

Nº 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "PEROTTI, JUAN BAUTISTA c|ELGUE, JULIO y otros s|cobro hipotecario", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará públicamente el día domingo 14 de junio, a las 15 hs. sobre la misma, la propiedad calle Fonrouge 240|42 e|Tonelero y Caaguazú, Capital Federal, que mide: 8m.66 de frente por 56m.84 y 57m.04 de fondo en sus costados, con base de $ 280.000.— m|n. al contado. Se deja constancia que de acuerdo a lo convenido en el contrato hipotecario, los ejecutados deben entregar el inmueble desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo. Publíquese "Boletín Oficial" y diario "La Prensa".

Buenos Aires, 30 de mayo de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 3.500.— e.30|5-Nº 15.609-D.T.-v.10|6|59

Nº 9

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 18 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "VIGNAU, ANGELA c|LUIS GRILLO Y CIA., INDUSTRIAL, COM. E INMOB. SOC. DE RESP. LIMIT. s| cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble Cosquín 1214, —entre Patrón y Acassuso—, edificado en lotes 20 y 21 A, manzana 8, de 8m66 frente al S.O. por 18m 925 de fondo. Base: $ 182.000 m|n., al contado. 8 % de seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, mayo veintiséis de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.500 e.30|5-Nº 15.589-D.T.-v.4|6|59

Nº 15

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "SCHENONE, OSCAR RAUL y otra c|EGUILUZ, JOSE LUIS s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15,30 hs., en su hall, —el departamento Nº 18— del 6º piso del edificio Alberti 90|94 esq. H. Yrigoyen s|n., edificado en lote uno de 16m45 frente al S., 12m64 al E., y 16m41 contrafrente al N., sup. total de 207,69 mts. cs. Tiene superficie uso privado de 67 mts. cs. y 5,85 % sobre valor común-porcentual. Base: $ 240.000 m|n. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.500.— e.30|5-Nº 15.588-D.T.-v.4|6|59

Nº 23

JUDICIAL. — El Sr. Juez Nacional Civil Dr. Mariano J. Grandoli, hace saber por cinco días que en autos RODRIGUEZ de GARCIA DOLORES c| WOJCIECHOWSKI, ESTEBAN s|cobro hipotecario, (Juzgado 23 a su cargo, Secretaría Nº 45), ha sido designado el martillero Aldo Alberto Bettaglio a propuesta parte actora para vender en pública subasta al contado y al mejor postor, finca ubicada en Partido San Martín, Villa Dr. Francisco A. Colombo, Prov. Bs. As. calle Viacava Nº 235 entre Moreno y Lincoln, edificada lote 16 manzana "K", mide 8,66 mts. frente NE; 8,68 mts. SO; 28,17 mts. SE y 27,52 mts. NO. Sup. 241,14 mts. cuadr. Hall, comedor, 1 dorm., baño y cocina. Material 1ª. A 2 cuadras pavimento calle Mitre. El deudor se comprometió en escritura dejar totalmente desocupada la finca dentro de los diez días. Base: $ 37.577,60 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. El jueves 4 de junio de 1959 a las 16 hs. en Tucumán 1439, Cap. Fed.

Buenos Aires, abril trece de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 2.250.— e.30|5-Nº 15.567-D.T.-v.4|6|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez de lo Civil Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría autorizante, Nº 48, se hace saber por 5 días que en los autos "ALDANA ANASTASIO c|FAZIOLO RENATO s|cobro hipotecario", ha sido designado a propuesta de parte el martillero A. De Bernardis (h.) para que proceda al remate público de 3 lotes de terreno ubicado en Villa Billinghurst, de la ciudad y partido del Libertador General San Martín, Pcia. de Bs. As., identificados en la manzana 21, como lotes 14a. con 12 mts. de frente al S.E. por 17,32 mts. de fondo 207,84 m2. a S.E. calle Pellegrini; al S.O. lote 14b. al N.O. parte lote y;y al N.E. con parte del lote 1 — Lote 14b. 12 mts. frente al S.E. por 17,32 mts. de fondo 207,84 m2. linda S.E. calle Pellegrini, al S.O con lote 14c; al N.O. parte lote y;y al N.E. lote 14a — Lote 14c. 16,30 mts. frente S.E. sobre calle Pellegrini, 4,24 mts. en la ochava al S.; 14,32 mts. en su otro frente al S.O. con calle Naon, 19,30 mts. al N.O. con parte lote y:y 17,32 mts. al N.E. con lote 14b. 329,78 m2. Superficie total 745,46 m2. venta "ad-corpus". Catastrado. Cir. III Sec. V Manz. 11, Parc. 14a., 14b. y 14c. Base en block al contado $ 25.000 m|n. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. El domingo 7 de junio a las 15 y 30 horas en los mismos. Dr. Norberto C. Scotti, secretario. Inf. Lavalle 1334, 4º, Esc. 47.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.750.— e.27|5-Nº 15.545 D.T.-v.2|6|59

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PARADISO MIGUEL y otros c|LEMMI de PAGNI LEONOR s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15.30 hs., en su hall el inmueble en Part. de Morón, 4 lotes frente calles Alsina y Murguiondo, designados como números 1, 2, 35 y 36, manzana L, con las medidas lineales que resultan del testimonio de escritura hipotecaria obrante en autos y superficies de 221,06, 212.34, 299 y 199.37 metros cuadrados, respectivamente para cada uno de los lotes. Base en bloque $ 85.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.750.— e.30|5-Nº 15.616 D.T.-v.4|6|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53 del doctor Alberto L. Ricchieri, hace saber por cinco días que en autos "EL SOL S. A. c|ALVAREZ CARLOS MARIA s| ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública los domingos 31 de mayo y 7 de junio a las 16 hs., sobre las mismas 792 quintas situadas en el Partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, próximas a la estación Malvinas del F. C. Domingo F. Sarmiento, según plano aprobado por la Dirección de Geodesia y catastro de la provincia de Buenos Aires, Nº 46-9-59 Base $ 1 el metro cuadrado. Seña 10 o|o y 3 o|o de comisión en el acto del remate, todo en efectivo. 15 o|o dentro de los 30 días y 15 o|o más dentro de los 90 días de la subasta y el saldo del 60 o|o del precio de la compra en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el 9 o|o de interés anticipado y que se computará a partir de los 90 días del remate. Todos los pagos posteriores al acto de la subasta deberán efectuarse en las oficinas de Rodolfo J. W. Vinelli, Hipólito Yrigoyen 710, Capital. Por pago al contado antes de los 60 días del remate, 25 o|o de descuento sobre la parte de cuotas semestrales. Opción amplia hasta una manzana. Títulos deberán ser perfectos y se hallan depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, La Plata, Nº H° 40-399. Escrituras ante el escribano Héctor Monticelli, inmediatamente al pago del 40 o|o del precio que debe abonarse dentro de los 90 días de la subasta, con garantía hipotecaria del saldo. En caso de mora 6 o|o más sobre saldos en carácter punitorio. La posesión se otorgará por ante el Agrimensor César A. García.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 3.750.— e.27|5-Nº 15.462 D.T.-v.2|6|59

Nº 29

JUDICIAL. — Avellaneda 3054 entre Argerich y Helguera, edificada en el lote 17 de la manzana D, que mide 8m66 de frente por 43m30 de fondo, compuesta de jardín al frente, 5 habitaciones, baño, cocina y dependencias. Base $ 150.000 m|nal., al contado. El domingo 7 de junio, a las 16 horas, sobre la misma. La finca se encuentra ocupada sin contrato de locación. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Secretaría del doctor Arístides L. F. Rolando, en el juicio DE VERA ROSA EUGENIA contra DE VERA VICTOR RAFAEL s|división de condominio. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial y La Prensa. Martilleros a propuestas de partes, Juan B. Scévola y Roberto M. Mombelli, en común para esta venta, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34-2209 y Neuquén 2241, T. E. 59-4485. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. D. G. I. número 34.619|1.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.600.— e.30|5-Nº 15.613 D.T.-v.4|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 10

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo Juzgado Nº 10, autos "YODER MARCOS c|SASIAN JOSE s| ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche, rematará: Una heladera eléctrica marca "Marshall", modelo 17|85 Nº 3.091 comp. equipada. Base: $ 7.500 m|n., al contado. Com. 10 o|o. El 11 de junio de 1959, a las 16.30 hs., en local de la calle Moreno Nº 1441. Se exhibe en local calle Córdoba Nº 1629.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 15.655 D.T.-v.3|6|59

Nº 13

Por disposición Juez Nacional Paz, Juzgado 13, doctor Francisco E. Doria, se hace saber por tres días en autos "FRANQUELO ANTONIO EDUARDO c|CAPURRO NEDO HUGO y otro, s| ejecutivo" que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el día 8 de junio de 1959, a las 15 horas, en Zapata 99, Capital, una máquina impresora Minerva Diamont Nº 015074 interior de rama 35x24, con dos ramas y 2 juegos de cilindros, sin motor. Base $ 13.096.35 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 15.665 D.T.-v.3|6|59

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "ESTABLECIMIENTO SANNA Y CIA. LTDA. S. A. c|ADELFA PEREYRA de LOPEZ y ANIBAL LOPEZ s| ejec. prendaria", el martillero señor Romeo Víctor Sívori, rematará el día miércoles 10 de junio, a las 18 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, los siguientes bienes: Una heladera marca "Oasis 90|54", sin número visible, sin funcionar. Base pesos 10.272. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1959. — José Remuñan, secretario.

$ 500.— e.1º|6-Nº 15.673 D.T.-v.2|6|59

Nº 18

JUDICIAL. — El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 18 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "CARMA S. A. c|ALVAREZ LUIS, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Carma" fabricada bajo licencia Westinghouse modelo Z.V.134 Nº 804, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta 1661. Base $ 14.319 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de junio de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.850-v.2|6|59.

Nº 25

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 2, hace saber por cinco días que el martillero don Pedro Bartolomé, venderá el día 6 del mes de junio de 1959, a las 10 horas, en la calle Belgrano 427, 3er. piso, lo siguiente: Tres lotes de terreno en la Pcia. de Córdoba, Pedanía Santa Rosa, Departamento Calamuchita. Barrio Amancae, designados así: Lote 4,20 x 60 de frente al Oeste por 50 de fondo, lados Norte y Sud de 1.030 mtros.2c., lindando frente al Oeste calle proyectada, al Norte con lote 5. — Lote 5, de 20 x 60 de frente al Oeste por 50 en sus lados Norte y Sud, 1.030 mts.2c. lindando frente con calle proyectada al Norte con lote 6 y al Sud con lote 4. — Lote 6, 20 x 60, frente al Oeste por 50 metros en sus lados Norte y Sud, total 1.030 mts.2c., linda por su frente al Oeste calle proyectada al Sud. — Lote 7, al Este con mayor fracción de Ricardo Vizcaya y al Sud lote 5. Base de venta 3.720 los tres lotes en total. Al contado, seña 8 o|o. y comisión 3 o|o. Juicio caratulado "AMANCAE S. R. L. c|GALIMBERTI LUIS s|ejec. hipotecaria".

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 2.250.— e.27|5-Nº 15.488 D.T.-v.2|6|59.

Nº 29

JUDICIAL. — El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 29 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOWNES JUAN JOSE, ejecución prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica marca Siam modelo 77 Nº 215.349, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base $ 5.520 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de junio de 1959, a las 10 horas, en Defensa 1124.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.849-v.2|6|59

Nº 40

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo Juzgado Nº 40, autos "MALAMUD S. R. L. c|BELFIORE BENITO s|cobro ejecutivo", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche, rematará: Una motocicleta marca "Legnano", modelo 1957, tipo Sport, con motor Nº 91.634, de 48 cc. de cilindrada. Base: $ 9.192 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. El 11 de junio de 1959, a las 16 hs., en el local de la calle Moreno Nº 1441. Se exhibe en local calle Montevideo Nº 112.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 750.— e.30|5 Nº 15.612 D.T.-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco (Nº 1) y Secretaría del suscripto, el martillero A. Gandulfo, rematará el día 10 de junio, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124: una heladera eléctrica marca Carma, bajo licencia Westinghouse modelo Z-E-44, acero número 4733, completamente equipada. Una fabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Carma, licencia Westinghouse, modelo Z 200|10—Nº 589, con espátula mágica Nº 1958. Base pesos 69.787,75 m|n., al contado; comisión 10 % a cargo del comprador de acuerdo a lo ordenado en autos; "CARMA S. A. c|GENTILE, ALDO F. s|ejecución prendaria". — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.928 v.3|6|59

Nº 2

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. César A. Gaibisso. Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, hace saber

por tres día en autos, "LOFRANO y ARCURI HNOS. s|quiebra", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, sin base, al contado, las máquinas para raspar, desvirar, pegar, desflorar, rebajar, cortar, pasar lisa y otras para fabricación de calzado y los demás bienes inventariados en autos. — Comisión 10 o|o. — El 4 de junio a las 16 horas, en Doblas 1558, donde se exhiben. — Informes: Lavalle 710, T. E. 32 5842. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 750.— e.30|5-Nº 15.603 D.T. v.2|6|59

Nº 3

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días en autos "LACCHINI ITALO AMERICO c| SORIA MARIO SABINO s|ejecución prendaria", que el martillero Daimiro Cuadrado rematará el 9 de junio de 1959, a las 15 horas, en Montesquieu 440, Capital: 4 telares "Metallisator Italiana Castellanza" Nros. 239 M3, 238 M3, 225 M3 y 227 M3, sin motores, completamente desarmados y faltando piezas. Base $ 33.750.— m|n. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 600.— e.1º|6-Nº 15.676 D.T. v.3|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de la. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres (3) días, que por acuerdo de partes en los autos caratulados "MONACO ENRIQUE c|LA GESTORA S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL, sobre embargo preventivo", que han sido designados los Martilleros O. Ramos Oromí & Cía., para vender en público remate sin base y al mejor postor: 17 cuadros al óleo y pastel firmados Enrique Mónaco. — El viernes 5 de junio de 1959, a las 22 horas en los salones de ventas Libertad 1068. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.050.— e.30|5-Nº 5.847 v.2|6|59

Por disposición del Dr. Alejandro Joaquín de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en autos: "ALVAREZ PEDROSA CARLOS A. L. contra MARTINEZ ROBBIO JUAN JOSE s| ejecutivo" que el martillero Sr. Aníbal Sircio, rematará el día 7 de junio de 1959, a las 15.30 horas; rematará sobre la misma, la propiedad ubicada en la Ciudad de Chascomús, Prov. de Buenos Aires, en la calle Mendoza Nº 180, entre las de Colón y Alsina, con la base de $ 2.266,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.500.— e.30|5-Nº 15.610 D.T. v.4|6|59

Nº 5

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, los siguientes bienes: una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZC-73 número 1097, fabricada bajo licencia Westinghouse equipada. Una cámara refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZC-43, de viraró Nº 1000, fabricada bajo licencia de Westinghouse, con la base de m$n. 51.299.—. Al contado, Comisión 10 %. Exhibición Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos: CARMA S. A. c|MIGUEL FERMIN LUENGO s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.947 v.3|6|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Carma modelo Z-242|12 de acero, Nº 1065, fabricada bajo licencia de Westinghouse, equipada, con la base de m$n. 30.204.—. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas. Ordenado en los autos: CARMA S. A. c|ITALBRAS S. R. L. s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.949 v.3|6|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 44, Porcelanit Nº 7553, equipada, con la base de m$n 23.750.—. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición Avda. Amancio Alcorta 1661, de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE MARIA VERNAZZA s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Luis E. Camps, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.948 v.3|6|59

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero D. Pascual De Marco, rematará el día 22 de junio, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12, Nº 1127, equipada con la base de m$n. 27.880.—. Al contado. Comisión 10 %. Exhibición Avda. Amancio Alcorta 1661, ordenado en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIVIANA CARIGNANI de MATTEI s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.954 v.3|6|59

JUDICIAL: Torno de Refresaje Completo de más o menos mts. 1.40 largo con motor acoplado modelo W de 25 amperes 380 voltios H; Balancín de 3 toneladas marca Juan Nachot & Cía. con motor acoplado de 1.H.P.; Cortadora discos chapa de aluminio a volante de 0.60 cms. de radio; Pulidora eléctrica de 3H.P. sin número ni marca; Pulidora dos puntas sin motor. — Rematará el viernes 5 de junio a las 15 hs. en el local calle San Juan Nº 1437, donde se exhiben el martillero don Manuel Segura, designado en los autos CARRO CARLOS ALBERTO c|LAINO ANTONIO y otro cobro de pesos", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del autorizante. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Datos al martillero, calle Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.050.— e.30|5-Nº 15.614 D.T. v.2|6|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en autos: "CASSARD Y CIA. S.R.L. quiebra" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, sin base: 990 kgs. carbonato de bario; 510 kgs. acetato de sodio; 725 kgs. negro de humo; 31 kgs. rodamina; 100 kgs. sulfuro de antimonio; 32 kgs. acetato de cobalto; 394 kgs. ácido tánico al alcohol; 2.000 kgs. cloruro de calcio puro y 158 kgs. estearato de magnesio. Las mercaderías se entregarán en el estado que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — El 4 de junio a las 14.30 horas, en Tres Arroyos 554|60, donde se exhiben. Informes: Lavalle 710, T. E. 32-5842. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.050.— e.30|5-Nº 15.601 D.T. v.2|6|59

Nº 7

JUDICIAL. Orden señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "TAMBELLI MARIO c|JUAN CARLOS PARISI s|ejecución prendaria", los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán una motocicleta marca DEC-100, modelo sport, año 1958, con Nº de fáb. 204.992 y chassis marca Dec.100 con Nº de fáb. 3160, de 1 cilindro, 4,5 C.V. de fuerza y 100 C.C. de cilindrada, con la base de 21.240 pesos, el sábado 13 de junio, a las 11 hs., en Avda. Rivadavia 2633, Capital. Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Mario Scorza, secretario.

$ 750.— e.1º|6-Nº 15.636 D.T. v.3|6|59

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ ROGELIO y ROJAS FELIPE, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Siam, modelo 133, Nº 1.443, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661, quedando sujeta la entrega a la aprobación del remate por el Juzgado. Base $ 28.160.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. El día 8 de junio de 1959 a las 10.15 horas en Defensa 1124. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.050.— e.30|5-Nº 5.851 v.2|6|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de la. Instancia en lo Comercial Dr. Alberto M. Zambrano, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días en autos "MAZZOLA Y CIA. v|MACEIRA HECTOR J. y otro. s|ejecución prendaria" que se ha designado al martillero Miguel Alfredo Gowland, para que proceda a la venta en pública subasta, con base de $ 21.105 m|n. y al mejor postor, de una heladera eléctrica marca "Mazzola" modelo ARM. 66. Nº 61.931, con equipo refrigerador "Mazzola" Nº 6194 de 1|2 C.V. Industria Argentina, tipo comercial de 6 puertas. Remate el día 4 de junio próximo a las 10 horas en el local Avenida Alcorta 1939, donde se exhibe de 9 a 12. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.050 e.30|5-Nº 15.552-D.T.-v.2|6|59

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CASADEI Vda. de ROSSI, MARIA y otros, ejecución prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una vitrina refrigeradora eléctrica marca "Siam", modelo 133 Porcelanit Nº 1154, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Amancio Alcorta Nº 1661. Base: $ 23.730.— m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 8 de junio de 1959 a las 10,15 horas en Defensa 1124.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 900.— e.30|5-Nº 5.853-v.2|6|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"ALTAMIRA", S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1959 hora 10.30, en Sarmiento 528, 2º piso, Capital, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado (Art. 5º, Estatutos);

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.970-v.5|6|59

ANDRES ORTIZ S. A.
Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de junio de 1959 a las 10 horas, en el local calle Moreno Nº 1785, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la designación de vicepresidente y directores con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria por renuncia de dos directores titulares; efectuada por el Directorio y síndico.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|5-Nº 5.747-v.2|6|59

A. CAPELUTO & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Piedras Nº 165 el día 6 de junio, a las 8 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 3º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1959.

2º Retribución de directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Síndico.

$ 1.500.— e.27|5-Nº 5.770-v.2|6|59

"B"

BOCAMETAL, S. A., IND. COM.

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 15 de junio, a las 10 horas, en el local social de Pedro de Mendoza 2365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el número de miembros que integrarán el Directorio;

2º Remoción o confirmación de todos o algunos de los directores y síndico en ejercicio, y elección, en su caso, de nuevos directores y síndico;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Presidente

$ 1.250.— e.1º|6-Nº 5.962-v.5|6|59

BUXTON LTDA.,
S. A., Comercial, Importadora

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 10 de junio de 1959, a las 18 horas, en Posadas 1245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Declaración de dividendo provisional en acciones ordinarias y emisión de las mismas;

2º Contrato de financiación sobre la base de acciones preferidas y emisión de éstas;

3º Reforma de estatutos;

4º Elección de un director titular para completar mandato;

5º Designación de las personas que representarán a la sociedad en la reforma del estatuto;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.27|5-Nº 5.782-v.2|6|59

BAIRESCO
S. A., C., F. y M.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el local Zabala 3632, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha;

2º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos;

3º Elección de nuevos directores cuyo mandato vencerá en la asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 30 de junio de 1959, fijando su número;

4º Designación de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|5-Nº 5.767-v.2|3|59

"C"

CACCIOLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de junio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 171, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios balances generales, cuentas de

ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios económicos 1º, 2º y 3º, cerrados al 31 de diciembre de 1956, al 31 de diciembre de 1957 y al 31 de diciembre de 1958, respectivamente.

2º Remuneración del síndico titular por la tarea especial de informes periciales, requeridos por la Inspección General de Justicia para la constitución de la sociedad.

3º Elección de tres directores titulares por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el estatuto social respecto al depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ [illegible].000.— e.1º|6-Nº 5.926-v.5|6|59

SANAMA

Sociedad en Comandita por Acciones

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en el domicilio de la sociedad, Paraguay 2081, 6º P. "D", el día 4 de junio del año en curso, a las 18 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de administrador.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Administrador.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.920-v.3|6|59

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1958.

2º Destino de las ganancias.

3º Elección de nuevos directores, titulares y suplentes, síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea los señores accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar sus títulos o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959.

$ 2.250.— e.1º|6-Nº 5.924-v.5|6|59

CORPORACION DEL CEMENTERIO BRITANICO

Secretaría: Sarmiento Nº 385, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se invita a los miembros de la Corporación del Cementerio Británico de Buenos Aires, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de junio de 1959, a las 18 horas, en el salón de la secretaría, calle Sarmiento Nº 385, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la cuenta de gastos y recursos, balance general, inventario y memoria del año terminado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de cuatro miembros por dos años para reintegrar la Comisión Administradora.

3º Nombramiento de dos miembros para firmar el acta. — El secretario.

Buenos Aires, mayo 22 de 1959.

$ 3.500.— e.1º|6-Nº 5.905-v.11|6|59

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA EN BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 8 de junio de 1959, a las 19 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la venta de nuestro terreno en el Partido de San Martín frente a la calle Italia.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 1.600.— e.1º|6-Nº 5.906-v.9|6|59

"E"

EMPERADOR S. A.

Com. e Ind.

N — 4.596

Convócase a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 19 de junio de 1959, a las 18.30 horas, en la Av. Pte. Roque S. Peña 995, 1º A, para considerar:

1º Ratificar elevación del capital autorizado de la sociedad a diez millones de pesos moneda nacional, resuelta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.1º|6-Nº 5.964 v.6|6|59

"F"

FRENIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de junio, a las 18 horas, en Sarmiento 2720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la compra e instalación de una nueva planta industrial.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Considerar la emisión de acciones y su afectación a un destino especial.

4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento de todo cuanto se haya resuelto.

5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.1º|6-Nº 5.960 v.5|6|59

FINSA

Soc. Anón. Ind. Com. y Fin.

Bmé. Mitre 1824 - T.E. 45-5821 - Bs. As.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de junio de 1959, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 1824; para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta m$n 20.000.000.—

2º Modificación de los estatutos de la sociedad.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes, las acciones o los certificados provisorios.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.974 v.3|6|59

FRUTALIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de junio de 1959, a las 14 horas, en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1958. — Socio Solidario.

$ 450.— e.30|5-Nº 5.822 v.2|6|59

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 311, 8º piso, para:

1º Aumento de capital;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 750.— e.27|5-Nº 5.740-v.2|6|59

"M"

MASFERLY

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 6 de junio de 1959, a las 18 horas en Córdoba 1842, para:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 28|2|1959;

2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ [illegible].— e.27|5-Nº 5.749 v.2|6|59

"R"

RHODER'S S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1959, a las 18,30 horas, en el local social, calle Florida 471, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico al 28 de febrero de 1959;

2º Elección de tres Directores titulares;

3º Elección de Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.750.— e.1º|6-Nº 5.938-v.5|6|59

RIO LUJAN S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12|6|59 a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, dep. X, para tratar aumento de capital y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.969-v.5|6|59

R. Y. E. L. A.

Sociedad Anónima Comercial

Convocatoria Nº 6730. — Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 1959, a las 18 horas, en el local, Piedras Nº 113, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de enero de 1959 y distribución de utilidades;

2º nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|5-Nº 5.837 v.4|6|59

ROBERTO BERLINGIERI S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de junio de 1959, a las 9,30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 2 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|5-Nº 5.795 v.4|6|59

RIDGO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de junio de 1959, a las 18 horas, en Corrientes 316, piso 5º, Of. 560|561, para tratar:

1º Aumento del Capital Social;

2º Reforma de los artículos tercero y noveno de los Estatutos Sociales;

3º Designación de las personas que tendrán a su cargo los trámites relativos a la aprobación de las reformas introducidas;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.734 v.2|6|59

RIDGO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de junio de 1959, a las 19 horas, en Corrientes 316, piso 5º, Of. 560|561, para tratar:

1º Consideración de documentos Artículo 347, Inciso 1º, del Código de Comercio, por Ejercicio al 31|12|1958.

2º Remuneración asignada al Directorio y Síndico.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.733 v.2|6|59

"S"

Soc. Anón. Industrial

WELBERS LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 683

ORDEN DEL DIA:

1º Acogimiento al Decreto Nº 1793|56.

2º Modificación del Art. 36 de los Estatutos.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia rigen las disposiciones del Art. 35 de n|Estatutos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|5-Nº 5.751 v.2|6|59

Soc. Anón. Industrial

WELBERS LTDA.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 9 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683

ORDEN DEL DIA:

1º Acogimiento al Decreto Nº 1793|56.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 33º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

3º Distribución de utilidades y ratificación de los honorarios para el Directorio y Síndico Titular.

4º Elección de 1 Director Titular, Síndico Titular, 2 Directores Suplentes y Síndico Suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los sres. Accionistas el Art. 35 de n|Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|5-Nº 5.750 v.2|6|59

"T"

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

25 de Mayo 460 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de junio de 1959, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de mayo 460, piso 6º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n 60.000.000.—.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|5-Nº 5.830 v.4|6|59

TUFIK SARQUIS & HNO. S. A.

COM. e IND.

N 6932

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de junio de 1959, a las 19 horas, en la Avda. Pte. Roque S. Peña 995-1º A, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la elevación del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, correspondientes a las series 81|100.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|5-Nº 5.860 v.4|6|59

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.

S. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 de junio de 1959, a las 10 horas, en Jujuy 176, Capital, para considerar:

1º Aumento capital autorizado, art. 5º Estatutos.

2º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.27|5-Nº 5.777 v.2|6|59

"Z"

ZAMBANO & BOVE S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria para el día 6 de junio de 1959, a las 10 horas en Perú 259, Capital, para considerar:

1º Fijación de número de Directores, en elección y período del mandato.

2º Elección de Síndico titular y suplente por el término de 1 año.

3º Aumento del capital a $ 30.000.000, clases y condiciones de las nuevas acciones a emitir.

4º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio económico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|5-Nº 5.773 v.2|6|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Org. Campitelli", mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa: Sociedad Colectiva "Rodríguez y Cía." vende a Salvador Alonso Martínez, Luis Martínez y Antonio Gil el "Garaje de Alquiler" sito AV. MOSCONI 5369, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.894-v.5|6|59

"Org. Campitelli"; mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Roberto Curutchet vende a Juan Bautista Rossi y Alfredo Franzese el "Garaje de Alquiler" sito en ARAOZ 970 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.1º,6-Nº 5.893-v.5|6|59

"Org. Campitelli"; mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisan Juan Bautista Rossi y Alfredo Franzese venden a "Santa Rosa S. R. L." (en formación) constituída por Isidro Fernández Rey y José Antonio Fernández Rey, el "Garaje de Alquiler", sito en ARAOZ 970, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.892-v.5|6|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 52-0500 avisan que: Gregorio Balnco y Suc. de Santiago Parcero venden a Emilio Rodríguez, Lisandro Bernárdez y Ricardo Pérez negocio de café y bar sito en ALBARELLOS 2601 esq. BOLIVIA, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.840-v.4|6|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas Gallardo 795, Capital, avisan: Mustapha Daher ha firmado boleto provisorio de venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en AIZPURUA 2801, esquina NAHUEL HUAPI, a don Emilio Mérli, quien seguirá pagando por mes las deudas a Heriberto Frey S. A. y anteriores dueños por $ 76.995, ambas. Domicilio de partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.835-v.4,6|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Casimiro Bar, Leopoldo Vicente Iglesias Díaz y Plácido Guntín venden a Antonio Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital calle ARENALES Nº 3002 esquina AUSTRIA Nº 1772-96. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Soler Nº 3549, Dto. E, Capital y la compradora en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.805-v.4|6|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Juan Carlos Magno, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado calle AVENIDA CORONEL ROCA 1949, Capital, a Dolores Míguez de Vázquez, reclamos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.800-v.4|6|59

En cumplimiento Ley 11.867, se comunica por el término que fija la misma que "Fábrica Argentina de Parquets León Selener e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Selener Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, su establecimiento industrial sito en la calle AVENIDA SEGUROLA 1356-66, con todo su activo y pasivo. Domicilio de las partes calle Avda. Segurola 1356-66 para formular reclamos por no haber intermediarios. Interviene el escribano Jaime Chorni.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.791-v.4|6|59

J. Palmeiro Ares y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio que Mario Stamadianos y Juan Karambatos venden su negocio de pizzería, heladería y anexos sito en la AVENIDA MONTES DE OCA 1002 a los señores Germán Roda Regueiro, José Fernández Pérez, Egma Martínez, Bernardo Camilo Ansoar e Ida Prudencia Costa. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Conde 3646, Capital Federal.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.763-v.2|6|59

Laborda y Rossi (de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao Nº 406, piso 1º, al comercio avisan que el señor Enrique Vilariño vende al señor Francisco Brunoquildo Atencio su negocio de venta de café, té, bombones y golosinas denominado "La Flor de Café", sito en la calle AVENIDA CORDOBA Nº 4396 de Capital domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.772-v.2|6,59

"B"

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Fernández, José María Ibarzabal y Esteban Malkotsoglou, venden a Sandalio Vinagre, Juan Bautista Antonio Escalada y José Senen Castañón, hotel BARTOLOME MITRE 1192; 3er. piso, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.735 v.2|6|59

"C"

José Peláez y Cía., martilleros, avisan que María Mengarelli de Gabbrini, vende a María Carla Magnani de Pulvirenti, el negocio de tienda y mercería, sito en COSTA RICA 5302 de esta Capital. — Reclamos términos de ley y domicilio partes, n|oficinas, Avenida Salvador María del Carril 2727, Capital.
$ 500.— e.1º|6-Nº 5.915-v.5|6|59

Raggio, Lorenzo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores José Mosquera, Gonzalo Fariña, Nemesio Cimadevilla y José Luis Cimdevilla venden libre de deuda y gravamen al señor Tomislav Pelivan su negocio de almacén-bar, sito en esta capital, calle CARLOS CALVO 1900. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. T. E. 35-7353.
$ 750.— e.1º,6-Nº 5.879-v.5|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., Balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (se publica con efecto retroactivo al 15 de agosto de 1953) Faustino Tejedor vende a Manuel Gil la sexta parte del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.833-v.4|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. T. E. 37-3524| 8139, avisan: Dionisio Doamo, Daniel Maceira, Camilo Gómez Agra, Camilo Roberto Gómez y Manuel Gil venden a "Los Estudiantes", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CORDOBA 2232, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.829-v.4|6|59

Sáncrez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (se publica con efecto retroactivo al 10 de abril de 1954) Emilio Sánchez López vende a Camilo Gómez Agra al sexta parte del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.834-v.4|6|59

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1ro. avisan (se publica con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1957) José Calzado vende a Dionisio Doamo, Daniel Maceira, Camilo Gómez Agra, Camilo Roberto Gómez y Manuel Gil, la parte que tenía en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito calle CORDOBA 2232. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.832-v.4|6|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao Nº 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Francisco Tato, vende a Edith Hennigs y Oscar Gabriel Pérez, su negocio de hotel, calle CORDOBA Nº 673, Capital. — Dom. partes neg. — Recl. n|oficinas.
$ 500.— e.27|5-Nº 5.752-v.2|6,59

"CH"

Se hace saber por cinco días que Juan Carlotta vende libre de todo gravamen deudas, impuestos y personal, a Carlota Traverso de Ferrari y Emma Maccione de Bistolfi, el negocio de artículos de moda ubicado en esta Capital, calle CHARCAS Nº 720. — Reclamos: Lavalle 2612, piso 6º, of. 601. — Dom. de las partes.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.787-v.2|6|59

"D"

Se hace saber que todo el activo y pasivo de "Prenfort, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a trefilado y laminación de hierro en DIOGENES TABORDA 1588 al 1596 y escritorios en Santiago del Estero 345, será cedido a "Prenfort, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955. — Reclamos de ley, escribano Alberto Pombo, Av. de Mayo 651, C. Federal, domicilio de las partes.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.766-v.2|6|59

Se comunica que Curtiembre Ese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en DIRECTORIO Nros. 5426 y 5436 vende a la razón social "S. & F. Trachter e Hijos, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio en Cañada de Gómez Nº 2243, todas las maquinarias, instalaciones, implementos, muebles y útiles y drogas y productos químicos existentes en los mencionados locales y de pertenencia del vendedor, incluso derecho de llave del negocio; sin pasivo ni obligaciones para con terceros. — Oposiciones Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña 654, piso 2º, Capital.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.745-v.2|6|59

"E"

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la sucesión de don Enrique Yáñez representada por María Mercedes González, viuda de Yáñez, vende a Juan Tacchella negocio panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados y salón para fiestas privado establecidos EMILIO LAMARCA #1945|47 y 1978 respectivamente. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.940-v.5|6|59

Organización Manox. José Oxman, Martillero Público avisa que: Julia Benítez de Abente vende su negocio de hotel sito en la calle ESMERALDA 857, Capital a Gabino Prado y Francisco Lorenzo, reclamo de Ley en nuestras oficinas, Florida 910, 1º Der. Capital, domicilio partes.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.809-v.4|6|59

"F"

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto parcialmente la sociedad de hecho "Borsani y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva" con negocio de venta de calzado y lotería en FEDERICO LACROZE 3407, Capital, por retiro del socio Camilo Francisco Borsani, haciéndose cargo del activo y pasivo los otros dos socios Nilda Anunciación Borsani de Calmi y Emilio Gabriel Carlos Calmi. Oposiciones y domicilio de las partes, en la misma dirección.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.952-v.5|6|59

Organización Moura, martillero público, Mendel Mourahovsky comunica que Benjamín Grimblat ha vendido a Enrique Augusto Soria su Farmacia denominada San Jorge, sita en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 801, Capital. Reclamos de ley nuestras oficinas Avda. Belgrano 1915, 2º piso A, Capital.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.953-v.5|6|59

"G"

Avisa Manuel Alén, martillero público que por su intermedio Angélica Gutiérrez vende su negocio de Librería, sito en calle GODOY CRUZ Nº 1702 a Josefina Wermuth y Aurelia Alesso de Wermout, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas Santiago del Estero 325.
$ 500.— e.1º|6-Nº 5.917-v.5|6|59

Se hace saber por cinco días que el señor Federico Wilberg vende al señor Waldemar Wilberg, su negocio de taller de camisería sito en la calle GURRUCHAGA 1583, Capital. — Domicilio y reclamos de ley en el negocio.
$ 500.— e.1º|6-Nº 5.902-v.5|6|59

Se hace saber por cinco días que el señor Federico Wilberg, vende al señor Waldemar Wilberg, su negocio de taller de camisería, sito en la calle GURRUCHAGA 1583, Capital. Domicilio y reclamos de Ley en el negocio.
$ 500.— e.30|5-Nº 1.585-v.4|6|59.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|4 al 16|4|59.

Pascual Simonelli y Cía. Soc. Com. Col., venden a Elías Cansado, taller carpintería, GASCON 1279|1283, reclamos ley y domicilio partes Estudio Dr. Isidoro de Miguel, Uruguay 435, primero B.
$ 500.— e.27|5-Nº 5.761v.2|6|59

Traverso y Bellini, mart. públicos, avisan de acuerdo ley 11.867, que Salvador Mollo vende su negocio de peluquería de hombres, sito en la calle GONÇALVES DIAZ Nº 864, a la Sra. Margarita Pittaluga de Scafidi. Reclamos de ley y domicilio partes, Montevideo 654, Cap.
$ 500.— e.27|5-Nº 5.730-v.2|6|59

"H"

Avisa Manuel Alén, martillero público que por su intermedio Juana Clemente viuda de Anta, Excelsina Anta viuda de Pérez, Primitiva Evarista Anta de Pisoni y Aurelio Anta venden su negocio de hotel, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2079 a Benerando Fernández y Faustino Castaño. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas, Santiago del Estero Nº 325.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.918-v.5|6|59

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, Teléfono 34-9058, avisan que el señor José Alvarez vende libre deuda y gravamen al señor Ramiro Bermúdez, negocio de lechería, sito HELGUERA 2680, Capital, domicilio éste ambas partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.888-v.5|6|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "El Imparcial", Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por los señores Manuel Rivas, Emilio Ortiz, Leopoldo González, Juan Casalderrey, Luis Viejo, David Cupeiro, Domingo Ibáñez y Manuel Prado venden a "El Imparcial", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) integrada por los señores Emilio Piñera, Manuel Peña, Juan Ramón Gonzalo, Benito Antonio Pérez, Manuel Cernadas, Marcos Bruno Varela, José Lamosa, Toribio Corral, Enrique Marinelli, Próspero Fernández, Emilio Ortiz, David Cupeiro, Leopoldo González, Orlando Mulena, Horacio Desiderio Pezzi, Víctor Bueno y Delmiro Amago el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, fiambrería y rotisería denominado "El Imparcial", sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1201|05|09 esquina SALTA Nº 91|93|95. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Belén Nº 89, Capital y la compradora en la calle Bertres Nº 385, 6º Piso, Dto. 13, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.30|5-Nº 5.804-v.4|6|59

"I"

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Avda. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los Sres. Alfonso Cao Lozada y Antonio Fernández venden a los Sres. Antonio Estévez, Juan Carlos Estévez, Manuel Gandara, Héctor Joaquín Velasco y Severino Otero su negocio de Café, Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle

INDEPENDENCIA Nº 402|14 esq. DEFENSA Nº 801, de esta Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.936-v.5|6|59

Arturo Carranza Casares, Escribano Nacional, avisa que José Hernández, domiciliado Avenida Córdoba 4078, vende a Jesús del Carmen Agüero domiciliada Charcas 3621, ambos de la Capital Federal, su negocio de carnicería y frutería, sito INFANTA ISABEL 473, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con administración en la calle Medrano 630, Capital Federal, en cuyo lugar se fija para reclamos Ley.
$ 750.— e.1º|5 Nº 5.930-v.5|6 59

"J"

Nicolás Lauría, martillero, Charcas 2861, Dto. 3º, T. E. 82-8196, avisa. Miguel Borrelli vende a Ignacia Galcerán, negocio mercería y tienda, JORGE NEWBERY 2988, Cap. — Recl. ley y dom. partes, mis oficinas
$ 500.— e.1º|6-Nº 5.891-v.5|6|59

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que Francisco Synowiec y Orlando Bottarelli, venden a Tomás Valdemoros, pizzería, sito JUAN B. ALBERDI 7215. Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 500.— e.30|5-Nº 5.870-v.4|6|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, Piso 1º, T. E. 45-8758. Avisan que: Carmen Viéites de Pena, vende a Francisco Tato, negocio de hotel, calle JUNIN Nº 963, Capital; dom. partes neg. Recl. n|oficinas.
$ 500.— e.27|5-Nº 5.753-v.2|6|59

"L"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: José Benito Negro, José Fernández, José Alvarez y Constante González venden a Majestic S. R. L. capital m$n. 1.038.000) negocio hotel sito LIBERTAD Nº 121. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.973-v.5|6|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Reneé Schwarz de Szekely, vende a Trinidad Ginard Morén, negocio de hotel pensión, sito en LEANDRO N. ALEM Nº 431, 2º piso, dep. izquierda, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|5-Nº 5.776-v.2|6|59

"I"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233. Manuel Alvaro Lores y Alejandro Suárez, venden libre de toda deuda, embargos, gravámenes o inhibiciones a Leandro Barrio, Germán Barrio, Eliseo Escuredo y Lucas Gudiña, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MEJICO Nros. 1270|72, Capital, domicilio de la parte vendedora en el mismo negocio, domicilio de la parte compradora calle Venezuela Nº 945, Capital. — Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.898-v.5|6|59

Rodríguez, Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Ernesto Roveta vende a Pedro Roveta su parte indivisa en el negocio panadería mecánica y repartos y fábrica de masas establecido MURGUIONDO 4345|47, tomando a su cargo comprador todo activo y pasivo. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.941-v.5|6|59

"N"

José Antonio Folgueiras, martillero público, comunica que con carácter retroactivo al 31 de enero de 1952, el señor Bernardo Díaz vendió a José Ron Otero y Antonio Díaz su cuota parte del negocio de panadería mecánica ubicada en la calle NAZCA 1556, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina Dr. L. Beláustegui 2845, Capital, T. E. 59-6426.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.828-v.4|6|59

"O"

R. S. Troiano y E. A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 3º piso, hacen saber al comercio que Ricardo Atilio Narizzano, vende su puesto de venta de carne Nº 22, del Mercado Garibaldi, sito en la calle OLAVARRIA Nº 713, Capital, al señor Hermenegildo Rosello. Informes, reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes fijan domicilio.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.260-v.4|6|59

Nota: Se publica nuevamente por razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|5 al 23|5|59.

"P"

Avisa F. A. Succio, martillero, Estados Unidos 4231, que Domingo Loschiavo vende libre de deuda su negocio de lechería sito calle PATRON 6837, a Sofía García de Bertello. Reclamos de Ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 500.— e.1º|6-Nº 5.944-v.5|6|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Emilio Castelao Fernández y Germán Blanco López venden a Manuel María Arias y Manuel Antelo Vázquez el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y café sito en esta Capital, calle PASEO COLON Nº 1612. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Pasaje Cuenca Nº 4156, Villa Dominico y la compradora en la calle Chacabuco Nº 1257, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.806-v.4|6|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfredo Cavetano Lovero vende a Justo Eustasio Moyano su negocio de carnicería, calle PINZON Nº 483. Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.30|5-Nº 5.797-v.4|6|59

Se comunica al comercio en general, que los señores Juan Francisco Bidondo, Néstor José Bidondo y Abundio Carlos, domiciliado en la calle Pringles Nº 620, Capital, venden al señor Ezequiel Fiszel las instalaciones y demás elementos que componen el negocio de radio electricidad, situado en la calle PRINGLES Nº 620, Capital Federal. Reclamaciones de ley, Escribanía Levín, Schargrodsky. — Paraná 791; 1º A., donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.722-v.2|6|59

"R"

Juan Fernández, avisa que ha comprado, el negocio de hotel sito en la calle RIVADAVIA 2009, piso 3º, G., Capital Federal, a la Sra. Otilia Elisa Iñarra de Carboneli. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 500.— e.1º|6-Nº 5 899-v.5|6|59

Rico y Castellá, Martilleros y Corredores Públicos, Alsina 1495, Piso 5º, T. E. 37 9360, Capital. Avisan que Alfredo Otero y Francisco García venden su parte mitad indivisa en la siguiente forma: 1|3 parte a Manuel Martínez y el resto a sus condóminos José Gómez y José Nieto, quienes toman a su cargo el Activo y Pasivo del negocio Lechería y Venta de Helados, sito en calle RE. CONQUISTA Nº 1198, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.1º|6-Nº 5.925 v.5|6|59

Camilo Eduardo José Masip, Josefina Fillela Martí de Masip y Francisco Gel, venden su establecimiento comercial, denominado Confitería San José de Flores, sito en la calle RIVADAVIA 11.402 y CARHUE 7 y 9, libre de pasivo, gravamen y sin personal, al Sr. Miguel Lamisovsky, domiciliado en Rivadavia 11.410. Reclamos de ley dirigir al Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º P. Dcha., donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.783-v.2|6|59

"S"

Temístocles N. Canale, Martillero, Tarija 4305, T. E. 60-6255, avisa que Jorge Polisos vende a Elena D. de Orsi, su Kiosko Venta de Golosinas y Cigarrillos calle SAN JUAN 2799, Capital. Reclamos ley y domicilio partes m|oficinas.
$ 500.— e.1º|6-Nº 5.971 v.5|6|59

Attardi, Eduardo A. Alvo, Brown 1232, T. E. 21-0242; 4761; 2273; Avisa que con fecha 25 noviembre 1958, el Sr. Olindo Reggiani, de la razón social "Mattera, Reggiani y Patane" vendió al socio Francisco Mattera su tercera parte indivisa (Mattera & Patane), del Café, Lunch, Billares y Desp. Bebidas Alcohólicas", "SUAREZ 466; reclamos m|oficinas, domicilio contractual.
$ 750.— e.30|5-Nº 5.844 v.4|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José María González vende a Eduardo Vicente Alvarez y Ramón Enrique Vázquez el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 158. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Callao Nº 180, Piso 1º, de esta Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.30-5-Nº 5.803 v.4|6|59

Se hace saber que todo el activo y pasivo de Fortuny Hermanos y Compañía, dedicada a la fabricación de flejes, precintos y resortes y laminado de hierro con fábrica en Colón, Provincia de Buenos Aires, calle 50 esquina 15 y con sede social en esta Ciudad, calle SANTIAGO DEL ESTERO 345, será cedido a Fortuny Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955. Reclamos de ley Escribano Alberto Pombo, Av. de Mayo 651. C. F. Domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.27|5-Nº 5.764-v.2|6|59

"T"

Homero Salzano Mart. Púb. con ofic. nas en Lavalle 1362, 4º Dto. 7, Cap., que José Sinner y Luis De Santis, venden su negocio de elaboración y fabricación de masas y productos afines de THAMES 676, de Cap., a los señores Antonio Pffeifer, Motel Maly y David Mali, haciéndose cargo los comprado res del activo y pasivo, reclamos de ley domicilio de partes en mis oficinas
$ 750.— e.30|5-Nº 5.84 v.4|6|59

David N. Almeyra, Martillero Público hace saber que por su intermedio los señores Aurelio Ratusko, Gabriel José Garnero y Oscar Daniel Mamberto, proceden a cesar en su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle TUCUMAN 2001, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley Agüero 1895, 3º piso "B", (T. E: 82-2424).
$ 750.— e.30|5-Nº 5.836 v.4|6|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Ernesto Pose y Juan María Vicente venden a Manuel Rey y Maximino González, el negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 3601 Esquina ESPERANZA Nº 908. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Rondeau Nº 3364, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.30|5-Nº 5.802 v.4|6|59

"V"

Martínez & Toledo, Martilleros, ofic., Acevedo 1479, Cap., avisan que; Jorge Bujía, y Blanca A. Guiiierrez de Vidal, venden a Eduardo Jorge Vitale. Juan Grasso y Oscar M. Giacomotti s| negocio de Carnicería, Frutería y Verdulería, sito en VEDIA 2099, Cap. Dom part. y recl., ley en n|oficinas.
$ 500.— e.1º|6-Nº 5.927 v.5|6|59

El Escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la Sociedad colectiva "Bahij Abboud y Hermanos", con domicilio en la calle VALLE 535, se transforma en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Bahij Abboud y Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", de conformidad al Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 10.922, de fecha 5 de diciembre de 1958, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo. — Reclamos en el domicilio del Escribano, Diagonal Roque Sáenz Peña 615, o en el de sociedad arriba indicado.
$ 1.150.— e.1º|6-Nº 5.919 v.5|6|59

AVISOS DIVERSOS
ANTERIORES

MARNANDA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que nuestra sociedad abona desde el 26 del corriente, en su sede social, el dividendo del 5 por ciento en efectivo, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31|12|1958, contra presentación del cupón número 2.
Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.
$ 600.— e.1º|6-Nº 5.951-v.3|6|59

I. C. A. N. S.
Ind. y Com. S. A.

Anúnciase aumento de capital autorizado en $ 2.000.000.—, 20 series iguales acciones ordinarias Clase "B", al portador. — El Directorio.
$ 300.— e.1º6-Nº 5.943-v.3|6|59

ETCHEGARAY, ARRIARAN Y CIA.
S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió en su sesión del 6 de abril de 1959, la emisión de las series vigésimo novena, clase "A", y trigésima clase "B", de diez mil acciones ordinarias cada serie y de v$n. 100.- por acción, las que deberán ser integradas por su valor nominal y al contado, en el aumento de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos sociales desde el 4 de junio al 18 de junio inclusive. — El Directorio.
$ 900.— e.1º|6-Nº 5.942-v.3|6|59

PAPELERA PEDOTTI
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 30 de mayo de 1959 queda a su disposición, en nuestras oficinas de la calle Florida Nº 671, de 15 a 17 horas, el dividendo en efectivo del 10 o|o correspondiente al ejercicio de 1958, contra entrega del cupón Nº 32. El saldo restante del 20 o|o en acciones liberadas y a la par, se entregará una vez aprobada la modificación del artículo 5º de los Estatutos, por parte del Superior Gobierno de la Nación y aprobada su cotización por la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 1.500.— e.1º|6-Nº 5.882-v.5|6|59

ARCHELLI S. A. GRAFICA Industrial, Financiera, Comercial. e Inmobiliaria

Se comunica la emisión de las series 21 a 30 inclusive, compuestas cada serie por mil acciones clase A. (5 votos), de valor nominal $ 100.— m|n. cada una, de las que 7.196 se someten a suscripción pública, liberándose las restantes para pago de dividendos. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación y a razón de una nueva acción por cada tres acciones con veinte centésimos suscriptas o integradas que posean. — El Directorio.
$ 750.— e.1º|6-Nº 5.887v.3|6|59

TRAFIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las 23 series de acciones ordinarias que llevarán los números 38a. a 60a.; de dicha emisión $ 1.295.000.— será destinado al pago del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958, y por el resto o sea m$n. 1.005.000.—, los señores Accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribirlo hasta 15 días corridos después de vencida la última publicación de este aviso contra presentación del cupón Nº 3, debiendo abonar el 10 o|o del importe suscripto en el acto de la suscripción y el saldo también en dinero efectivo a medida que lo requiera el Directorio. Las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del día 1º de enero de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|6-Nº 5.896-v.3|6|59

NOUGUES HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir

91.500 acciones ordinarias correspondientes: 11.500 a la 7ma. Serie; 20.000 a la 8va.; 30.000 a la 9na., y 30.000 a la 10a. Serie, de v$n. 100.— cada una al portador y con derecho a un voto por acción, de características idénticas a las que se encuentran en circulación.

De conformidad con el artículo 5º del Estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de 2,497267 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 14.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaran sin vender.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en dinero efectivo en el momento de suscribirlas en nuestras oficinas, Sulpacha 552, 5º piso Capital Federal, y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958, fecha de iniciación del ejercicio económico en curso que finalizará el 30 de junio próximo. — El Directorio.

$ 1.650.— e.1º|6-Nº 5.9 1-v.3|6|59

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EL PARQUE
Sociedad Anónima

Comunícase por tres días a los señores Accionistas el pago de dividendos ejercicio Nº 19, a partir del 10 de junio de 1959 y a los efectos del artículo 6º Estatutos Sociales que el Directorio ha dispuesto la emisión de pesos 1.000.000.— moneda nacional en acciones ordinarias clase "B" 1 voto. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|6-Nº 5.881-v.3|6|59

CREDITO VILLA PUEYRREDON S. A. F. C. e I.

Se informa la emisión de las series cuatro, cinco, seis y siete de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional conforme art. 6º y 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 450.— e.1º|6-Nº 5.967-v.3|6|59

EMPERADOR S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.393

Comunícase a los accionistas que el Directorio en su reunión del 4 de mayo de 1959, ha resuelto emitir dos mil acciones ordinarias a su valor nominal, correspondientes a las series 161'200, dentro del noveno y décimo millón de capital autorizado y ad-referéndum de la Asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|6-Nº 5.963-v.3|6|59

FRENIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 21 de mayo de 1959, resolvió emitir y librar a la suscripción a la par acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor nominal total de $ 560.000.— m|n., para su integración en dinero efectivo antes del 30 de junio de 1959 y con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959, y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Sarmiento 2720, Capital Federal.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.961-v.3|6|59

MILEVA
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 2 de febrero de 1959 resolvió la emisión a la par de las series 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias al portador de un valor nominal de $ 1.000.000.— m|n., cada serie, o sea un total de $ 3.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del Estatuto, hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social, sita en Av. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.958-v.3|6|59

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

El Directorio hace saber de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Estatuto, que por fallecimiento de su titular serán transferidas a sus derecho-habientes 40.000 acciones ordinarias nominativas clase "B" con un valor nominal integrado total de $ 4.000.000.— m|n., y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo del estatuto mencionado, en los plazos que en el mismo se establecen. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social en Avda. Leandro N. Alem 822, Capital Federal.

$ 900.— e.1º|6-Nº 5.957-v.3|6|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES NAUTSPORT
J. F. Ruzal y Cía. S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de once series de acciones ordinarias, al portador, por v|n. $ 2.750.000.— (dos millones setecientos cincuenta mil pesos m|n.). Se invita por tanto a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia, dentro de los 15 días a partir de esta publicación, de acuerdo al art. 5º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 750.— e.1º|6-Nº 5.956-v.3|6|59

P. L. RIVERO & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Avenida Boyacá 419 — Buenos Aires

Comunica por tres días a los accionistas que el Directorio resolvió aumentar capital a $ 19.000.000, emitiéndose cuarenta series de mil acciones ordinarias categoría B, de cien pesos y con un voto. Suscripción a la par, pago contado. Opción conforme estatutos, dentro treinta días última publicación, en Boyacá 419, horas 14 a 17. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|6-Nº 5.929-3|6|59

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte y cinco mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, a la par, haciéndose la integración simultáneamente con la suscripción. Los pedidos se recibirán durante quince días posteriores a la última publicación en Río Bamba 212, 3º G. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.798-v.2|6|59

LEPETIT
Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 137.000.000 a v$n. 250.000.000. De las acciones a emitir por razón de este aumento, 618.000 por v$n. 61.800.000 serán acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción) y 512.000 por v$n. 51.200.000 serán acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción). — El Directorio.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.796-v.2|6|59

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Av. Córdoba 679 - Oficina 113

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 5ª a 10ª de acciones, por un total de $ 600.000 m|n. nominales, con una prima de emisión del 15 %. Conforme con el art. 5º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.808-v.2|6|59

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 1958 ha elevado el capital autorizado de la suma de m$n. 10.000.000 a m$n. 15.000.000 delegando en el Directorio las épocas y forma de emisión. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.824-v.2|6|59

REFRISUR S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par la serie "8ª" de acciones ordinarias de clase "B" (un voto), compuesta de 500 acciones de m$n 1.000.—, cada una, con derecho a dividendo por todo el ejercicio corriente. Los tenedores de acciones en circulación tienen derecho de preferencia para suscribir dicha emisión, a razón de una acción por cada siete poseídas de cualquier clase, el que deberá ejercerse dentro de los 15 días corridos desde el último de estos avisos.

El plazo para la suscripción en general vence a los 20 días corridos computados en la forma indicada.

El pago de las acciones suscriptas o adjudicadas deberá hacerse dentro de los 15 días corridos desde la suscripción o adjudicación, según el caso.

Las suscripciones se reciben en Avda. Santa Fe Nº 2847, piso 7º, oficina "B", Capital, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas, donde también se informará sobre las demás condiciones de la emisión. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|5-Nº 5.843 v.2|6|59

SILBERBERG
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase a los señores accionistas la emisión de quince nuevas series de acciones ordinarias por un total nominal de m$n. 1.500.000. Conforme artículo 7º estatuto, comunicar opciones suscripción al Directorio, Cangallo 2523. — El Directorio.

$ 450.— e.30|5-Nº 5.826-v.2|6|59

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Uspallata 2913 — Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo de un 7 % más un 3,50 % adicional sobre las acciones preferidas correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1958, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, calle Uspallata 2913, Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 8 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.848 v.2|6|59

SULFACID S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1433 - Capital

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 45.000.000 m|n., se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de mayo de 1959 y contra la presentación del cupón Nº 3, se encuentra a su disposición la emisión de 10.800 acciones de v$n. 1.000 m|n. c|u., a entregarse en proporción al número de acciones que posean en pago del dividendo en acciones liberadas de $ 10.800.000 m|n. correspondiente al ejercicio 1958. — El Directorio.

$ 500.— e.30|5-Nº 5.831-v.1º|6|59
e.2|5-Nº 5.831-v.4|6|59

SOLANA, GOMEZ Y CIA.
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital autorizado. — El Directorio.

$ 450.— e.30|5-Nº 5.852-v.2|6|59

SCHUCHARD SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales

Se comunica a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria del 5 de mayo de 1959, se resolvió dentro del límite de cien millones de pesos m|nal. previsto en el artículo cuarto de los estatutos, el aumento del capital autorizado de la suma de treinta millones a sesenta millones de pesos m|nal. habiéndose protocolizado el acta respectiva por escritura otorgada ante el escribano Guillermo Hoeffner con fecha 12 de mayo de 1959, previniéndose a los señores accionistas que a medida que las respectivas acciones sean emitidas por resoluciones del Directorio, se publicarán las mismas a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia, establecido en el artículo sexto de sus estatutos. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|5-Nº 5.839 v.2|6|59

TECNICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio en su reunión celebrada con fecha 20 de mayo de 1959, resolvió la emisión de cuatro series de acciones Ordinarias clase "A" al portador, con derecho a 5 votos por acción por valor de 400.000 pesos moneda nacional, y una serie de acciones Preferidas, al portador, con dividendo fijo del 7 o|o anual acumulativo, por valor de m$n. 100.000 a efectos de abonar el dividendo en acciones, aprobado por la Asamblea General de Accionistas, celebrada con fecha 24 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.30|5-Nº 5.869-v.2|6|59

CARIBE S. A.
Inm. Com. y Financiera

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 800.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una, y con derecho a 5 votos por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1959. La suscripción se efectuará en la sede de la Sociedad, Reconquista 336, 2º piso. Condiciones de pago: 20 o|o del valor de la suscripción en el momento de efectuarlas, y el saldo dentro de los 5 días de ser requerida por la Sociedad. Los accionistas pueden hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción de las que posea dentro de los 15 días a contar del último día de esta publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.30|5-Nº 5.867-v.2|6|59

H. ENGELMANN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que el directorio ha emitido las series 6a. a 10a. de acciones ordinarias al portador de un voto, o sea en total m$n. 2.500.000.— destinadas a ser canjeadas por los certificados correspondientes al dividendo en acciones liberadas de los ejercicios 30|6|57 y 30|6|58. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.875-v.2|6|59

H. ENGELMANN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

La Asamblea General Extraordinaria del 24|10|58 ha resuelto el aumento del capital autorizado de m$n. 2.500.000.— a m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias al portador de 1 voto, facultando al directorio para fijar el momento de la emisión y forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.874-v.2|6|59

"YOFFE HERMANOS"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Avda. San Martín 3096|100
Capital Federal

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series décima, undécima y duodécima de Acciones Ordinarias clase "A", por la suma de m$n. 600.000.—, a los efectos de proceder al pago de dividendos, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600.— e.30|5-Nº 5.877-v.2|6|59

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION
Florida 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir: 1º) pesos 8.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959, que se entregarán a los accionistas en proporción a sus tenencias, y 2º) pesos 2.000.000 en acciones nominativas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|5-Nº 5.692-v.6|6|59